



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025
Segunda Legislatura Ordinaria

DICTAMEN

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, los siguientes:

- Proyecto de Ley **09705/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Somos Perú, a iniciativa del señor congresista Héctor Valer Pinto, por el que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la modernización y promoción de servicios e infraestructura óptima en materia aeroportuaria, a través de la privatización de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. CORPAC S.A."
- Proyecto de Ley **09546/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Wilson Soto Palacios, por el que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la privatización de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A."
- Proyecto de Ley **08515/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa de la señora congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, por el que propone la "Ley que declara en emergencia la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC) y la reorganización administrativa para el mejoramiento aeronáutico y seguridad aeroportuaria del Perú".
- Proyecto de Ley **08183/2023-CR**, presentado por el grupo parlamentario Cambio Democrático – Juntos por el Perú, a iniciativa del señor congresista Edgard Cornelio Reymundo Mercado, por el que propone la "Ley que declara en emergencia el Sistema Aeroportuario Nacional y dispone la Reorganización de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC)".
- Proyecto de Ley **08135/2023-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la señora congresista María Taipe Coronado, por el que propone la "Ley que declara en emergencia y reorganización administrativa a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC) para la mejora de la Seguridad Aeroportuaria".
- Proyecto de Ley **08128/2023-CR**, presentado por el grupo parlamentario Podemos Perú,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

a iniciativa de la señora congresista Digna Calle Lobatón, por el que propone la "Ley que declara en emergencia a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC)".

- Proyecto de Ley **08076/2023-CR**, presentado por el grupo parlamentario Avanza País – Partido de Integración Social, a iniciativa de la señora congresista Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, por el que propone la "Ley que declara en emergencia la regulación Aeronáutica del Perú, promueve la competencia en el sector y faculta la privatización de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC".

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su Novena Sesión Ordinaria celebra el 31 de marzo de 2025, con la dispensa del trámite de sanción del acta, se aprobó por **MAYORÍA** el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley **09705/2024-CR; 09546/2024-CR; 08515/2024-CR; 08183/2023-CR; 08135/2023-CR; 08128/2023-CR y 08076/2023-CR**.

Votaron a favor los señores congresistas: **Hilda Marleny Portero López; Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez; Nilza Merly Chacón Trujillo, Segundo Héctor Acuña Peralta; Guido Bellido Ugarte; Hamlet Echeverría Rodríguez; Alex Randu Flores Ramírez; Mery Eliana Infantes Castañeda; Jeny Luz López Morales; Segundo Toribio Montalvo Cubas; Vivian Olivos Martínez; Karol Ivett Paredes Fonseca; Cheryl Trigozo Reategui; Oscar Zea Choquechambi y Jorge Arturo Zeballos Aponte.**

Con el voto en contra de la congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos.

Presentó licencia del congresista Héctor Valer Pinto.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

1. El Proyecto de Ley **09705/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 05/12/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 10/12/2024, como segunda comisión dictaminadora, siendo la primera comisión la comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.
2. El Proyecto de Ley **09546/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 20/11/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 21/11/2024, como única comisión dictaminadora.
3. El Proyecto de Ley **08515/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

de Documentos el 31/07/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 09/08/2024, como única comisión dictaminadora.

4. El Proyecto de Ley **08183/2023-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 13/06/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 17/06/2024, como única comisión dictaminadora.
5. El Proyecto de Ley **08135/2023-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 11/06/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el mismo día 11/06/2024, como segunda comisión dictaminadora, siendo la primera la comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.
6. El Proyecto de Ley **08128/2023-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 10/06/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 11/06/2024, como segunda comisión dictaminadora, siendo la primera la comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.
7. El Proyecto de Ley **08076/2023-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 06/06/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 10/06/2024, como segunda comisión dictaminadora, siendo la primera la comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

Se han acumulado los Proyectos de Ley señalados en los numerales precedentes, debido a que sus contenidos normativos son similares en términos de declaraciones de interés nacional y necesidad pública.

1.2. Admisibilidad de los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR,

Las iniciativas legislativas en estudio cumplen con los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República para la admisibilidad de los proyectos de ley, por lo que se procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente; asimismo, se ha tomado en consideración para su estudio el artículo 76 del Reglamento del Congreso, referido a la relación que se tiene con la Agenda 2023-2024¹ aprobada de conformidad con el artículo 29² y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo

¹ La Agenda Legislativa es un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y que el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tiene prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso

² Artículo 29.

(...)

Al inicio del Período Anual de Sesiones, los Grupos Parlamentarios y el Consejo de Ministros presentarán una propuesta detallando los temas y proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho periodo. El Pleno del Congreso votará la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma sólo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad, tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el artículo

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Nacional.

La materia que se pretende regular con los Proyectos de Ley materia de estudio, está de acuerdo con la normativa vigente en concordancia con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y su contenido se encuentra vinculado al desarrollo de la normativa de proyectos de declarar en emergencia el sistema de gestión, seguridad, servicios e infraestructuras del Sistema Aeroportuario a nivel nacional los Aero la emergencia, por lo que su estudio y dictamen corresponde en efecto a la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

1.3 Antecedentes parlamentarios

En los Periodos Legislativos 2016-2021 y 2011-2016, no se han encontrado proyectos de ley de igual o parecida similitud a los proyectos de ley materia de estudio.

Sin embargo, el 02 de junio de 2005, se presentó el Proyecto de Ley **12965/2002-CR**, que propone declarar en emergencia y de necesidad pública el Sistema de Vigilancia Aérea Radárica a nivel nacional y autorizar a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC S.A.) la reposición de un Sistema Radar Primario/Secundario modo S y del Centro de Control (Lima-Callao).³

El referido proyecto fue decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como primera comisión dictaminadora y a la comisión de Economía e Inteligencia Financiera como segunda comisión dictaminadora. Fue dictaminado favorablemente con texto sustitutorio en la comisión de Transportes y Comunicaciones y dispensado de dictamen de la comisión de Economía e Inteligencia Financiera. Paso a la Orden del día y posteriormente retorno a la comisión de Transportes y Comunicaciones a pedido del excongresista Sr. Villanueva, quedando desde el 02/06/2005 en la comisión por cierre de legislatura.

En dicho dictamen se hace referencia a la situación de emergencia del Sistema de Radares indicando que a dicha fecha solo se contaba con el Sistema Radarico de Vigilancia Primario y Secundario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, que solo cubría un 4% del territorio nacional, que ya estaba llegando al final de su vida en un año y medio, presentando constantemente fallas técnicas, lo que ponía en riesgo la seguridad de la aeronavegación, por ello la necesidad de dictar medidas de emergencia.

Igualmente se hace referencia a los riesgos inherentes debido a los posibles retrasos en la ejecución del proyecto tales como:

- Incremento de la inseguridad aérea que afectaría a las aeronaves que utilizan los aeropuertos nacionales y para las que sobrevuelan el territorio nacional, así como para los

105 de la Constitución Política del Estado y no impide que puedan dictaminarse y debatirse otros proyectos.

³ Seguimiento

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

usuarios en general.

- Aumento de un inadecuado el control del tráfico aéreo, principalmente en lo que respecta a la lucha contra el narcotráfico y contrabando, y
- De no agilizarse el proceso de modernización se corría el riesgo que en la próxima inspección de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) del año 2005 nuestro aeropuerto pierda la categoría A1 con las graves consecuencias que esto acarrearía para la aeronavegación y el turismo.

En base a estos antecedentes dados en el año 2005, a la fecha debemos analizar cuanto se mejoró o cambio el sistema para que no incremente la inseguridad aérea, asimismo **a cuánto asciende la inversión total de proyectos establecidos para mejorar por parte de CORPAC S.A. y si ha tenido efectos a nivel nacional.**

II. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE LEY

- 1) **El Proyecto de Ley 09705/2024-CR**, consta de tres artículos y una Disposición Complementaria Fina y tiene por objeto declarar de interés nacional la modernización y promoción de servicios e infraestructura en materia aeroportuaria, en beneficio de los usuarios nacionales e internacionales, así como el desarrollo de la economía nacional.

El artículo 2 refiere que tiene como finalidad garantizar el derecho de las personas a un servicio que cumpla con los estándares de seguridad, eficiencia y protección del usuario nacional e internacional. Manifestándose el rol del Estado como garante de sus derechos, en colaboración con operadores privados, para consolidar un sistema aeroportuario que guarde relación directa con el desarrollo de las economías y del desarrollo humano. **El artículo 3** esta referido a la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la modernización de servicios e infraestructura en materia aeroportuaria, a través de la privatización de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A.; y, **el artículo 4** referido a la Regulación y supervisión señalando que se dispone que el poder ejecutivo proponga un marco regulatorio, a los privados que obtengan la prestación de servicios aeroportuarios, según recomendación técnica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Organismo Supervisor en Infraestructura de Transporte de Uso Público (Ositran), asimismo establecer mecanismos de supervisión por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Finalmente, la única disposición complementaria final esta referida a la vigencia de la ley.

- 2) **El Proyecto de Ley 09546/2024-CR**, consta de dos artículos, **el artículo 1** referido a la declaración de necesidad pública e interés nacional la privatización de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A. para contar con un

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

servicio eficiente que brinde seguridad a los usuarios y operadores de los aeropuertos a nivel nacional, y **el artículo 2** referido a la regulación señalando que se dispone que el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, propongan un marco regulatorio que permita garantizar un óptimo servicio de transporte aéreo en beneficio de los usuarios, de los prestadores del servicio aéreo y del Estado.

3) **El Proyecto de Ley 08515/2024-CR**, consta de tres artículos y una única Disposición Complementaria Final; **el artículo 1** esta referido al Objeto de la Ley declarando en emergencia la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC) y la reorganización administrativa para el mejoramiento aeronáutico y seguridad aeroportuaria del Perú; **el artículo 2** tiene por finalidad declarar en emergencia la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC) y **la reorganización administrativa para el mejoramiento aeronáutico y seguridad aeroportuaria de Perú**, por un periodo de noventa (90) días calendarios, para el cumplimiento de acciones inmediatas y necesarias para promover la competencia y meritocracia entre los agentes del sector, con el fin de promover la eficacia operativa, la modernización y mejorar la seguridad aeroportuaria del Perú; en atención a las diversas problemáticas tales como:

- a. Infraestructura obsoleta: Muchos de los aeropuertos administrados por CORPAC tienen infraestructura antigua y requieren modernización para cumplir con estándares internacionales de seguridad y eficiencia operativa;
- b. Congestión y capacidad insuficiente: Aeropuertos como el Jorge Chávez en Lima han experimentado problemas de congestión debido al aumento del tráfico aéreo, lo que afecta la puntualidad de los vuelos y la experiencia de los pasajeros;
- c. Falta de inversiones adecuadas: Históricamente, CORPAC ha enfrentado limitaciones en términos de financiamiento y capacidad para realizar inversiones significativas en infraestructura y tecnología;
- d. Problemas de gestión y eficiencia: Se han reportado problemas de gestión interna, incluyendo deficiencias en la prestación de servicios y en la coordinación con otras entidades del sector aeronáutico;
- e. Seguridad y mantenimiento: Aunque se han mejorado en los últimos años, los temas de seguridad operativa y mantenimiento continúan siendo áreas de preocupación;
- f. Regulación y Normativas: La adaptación a cambios en regulaciones internacionales y la implementación de nuevas normativas en materia de seguridad y gestión ambiental también representan desafíos para CORPAC.

El artículo 3 está referido a la declaratoria en emergencia la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC) y **la reorganización administrativa para el mejoramiento aeronáutico y seguridad aeroportuaria del Perú**.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Los objetivos de la declaratoria en emergencia son los siguientes:

- a) Promover la competencia y meritocracia entre los agentes del sector, garantizar la seguridad operacional, orden técnico y el correcto funcionamiento de la actividad aeronáutica civil; así como salvaguardar el uso eficiente de recursos públicos asignados al sector;
- b) El plan considera una etapa transitoria para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad aeronáutica;
- c) Promover la modernización, la eficiencia operativa y mejorar la seguridad aeroportuaria en el territorio nacional;
- d) La Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC) promueve la implementación de medidas para la modernización de los procesos operativos en los aeropuertos, incluyendo la optimización de la gestión de tráfico aéreo, la reducción de tiempos de espera en los controles de seguridad, y la implementación de sistemas de información para pasajeros y operadores aeroportuarios;
- e) Implementar mejores prácticas de gestión y operación para optimizar la eficiencia en la prestación de servicios aeroportuarios, incluyendo la gestión del tráfico aéreo, la seguridad operativa y la experiencia del pasajero;
- f) Adoptar nuevas tecnologías y sistemas avanzados de gestión aeroportuaria que mejoren la eficiencia operativa y la experiencia del pasajero;
- g) Fortalecer su capacidad para gestionar eficazmente los aeropuertos en el Perú, apoyando así el crecimiento del sector aeronáutico y mejorando la experiencia de los pasajeros y las aerolíneas que operan en el país.

La **única Disposición Complementaria Final** está referida a las medidas pertinentes señalando que con la finalidad de elaborar e Implementar el Plan de Emergencia de la Corporación Peruana y Aviación Comercial (CORPAC) y la reorganización administrativa para el mejoramiento aeronáutico y seguridad aeroportuaria del Perú, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones convoca y coordina con las entidades pública involucradas y con los agentes económicos del sector las medidas pertinentes.

- 4) **El Proyecto de Ley 08183/2023-CR** consta de tres artículos y dos Disposiciones Complementarias Finales. **El artículo 1** esta referido a la declaratoria de emergencia del sistema aeroportuario nacional, con la finalidad de promover la eficiencia operacional, modernización de la infraestructura, mejorar la calidad del servicio y la seguridad integral aeroportuaria en el territorio nacional. Para lo cual, **el Ministerio de Transportes y Comunicaciones elabora el Plan de Contingencia respectivo**, sin que ello afecte la operatividad del sistema con el acompañamiento de la Contraloría General de la República; **el artículo 2** esta referido a la reorganización de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC) facultando al Poder Ejecutivo a efectuar la reorganización de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC, para lo cual conformará una comisión organizadora

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

quien elaborará y aprobará el **plan estratégico de reorganización** que garantice la seguridad, impacto ecológico, ampliación y modernización de la infraestructura, mejora de la atención y capacidad operativa en los aeropuertos a nivel nacional, y el **artículo 3** esta referido a la **comisión de reorganización** señalando que estará conformada por:

- a) Ministerio de Transportes y Comunicaciones (quien lo presidirá);
- b) Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC;
- c) Contraloría de la República;
- d) Defensoría del Pueblo;
- e) Colegio de Ingenieros del Perú;
- f) Ministerio de Economía y Finanzas;
- g) Gobiernos Regionales;
- h) Lima Airport Partners – LAP,
- i) Especialistas en gestión aeroportuaria y aviación comercial propuestos por el MTC.

Finalmente la **Primera Disposición Complementaria** señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobará con Decreto Supremo, en un plazo de 20 días hábiles de publicada la presente ley, el Plan de Contingencia que establezca las medidas conducentes a mantener la operatividad y seguridad aeroportuaria nacional a cargo de CORPAC, la **Segunda Disposición Complementaria** señala que la comisión reorganizadora tendrá un plazo de 120 días para la elaboración y aprobación del Plan Estratégico de Reorganización de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC), a fin que se adecuen los documentos de gestión respectivos.

- 5) **El Proyecto de Ley 08135/2023-CR**, consta de cuatro artículos y una única Disposición Final. **El artículo 1** esta referido al objeto de la ley declarando en emergencia y **reorganización administrativa** a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC) con el fin de promover la modernización, la eficiencia operativa y mejorar la seguridad aeroportuaria en el territorio nacional.

El artículo 2 esta referido a la declaración en emergencia y reorganización administrativa a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC) por el periodo de noventa (90) días calendario, para elaborar y ejecutar un **plan estratégico de la modernización de la infraestructura aeroportuaria nacional**, priorizando la ampliación y mejora de la capacidad operativa de los aeropuertos más importantes del país, así como la implementación de tecnología avanzadas para la gestión aeroportuaria.

El artículo 3 esta referido a la creación de la Comisión Reorganizadora de CORPAC, encargada de efectuar el diagnóstico de la situación actual y **proponer el plan estratégico de reorganización y su ejecución**, conformado por:

- a. Representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

- b. Representante de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC);
- c. Representante de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC);
- d. Representante de la Contraloría de la República;
- e. Representante de la Defensoría del Pueblo;
- f. Representante de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República;
- g. Representante del Colegio de Ingenieros del Perú.

El artículo 4 esta referido al **Plan Estratégico** para la reorganización administrativa el mismo que señala:

- 4.1. El Plan estratégico tiene por objetivo promover la modernización, la eficiencia operativa y mejorar la seguridad aeroportuaria en el territorio nacional;
- 4.2. El Plan considera una etapa transitoria para la reorganización de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC);
- 4.3. Los lineamientos aplicables al Plan cuentan con la participación del Ministerio de Economía y Finanzas asignando los recursos necesarios para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura aeroportuaria;
- 4.4. La participación conjunta entre la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC), así como los gobiernos regionales y otras entidades competentes, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios aeroportuarios y promover el desarrollo económico regional;
- 4.5. La Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC) promueve la implementación de medidas para la modernización de los procesos operativos en los aeropuertos, incluyendo la optimización de la gestión de tráfico aéreo, la reducción de tiempos de espera en los controles de seguridad, y la implementación de sistemas de información para pasajeros y operadores aeroportuarios;
- 4.6. El plan promueve practicas sostenibles en la gestión ambiental de los aeropuertos, incluyendo la reducción de emisiones contaminantes, el uso eficiente de recursos naturales y la protección de áreas de valor ecológico cercanas a las instalaciones aeroportuarias;
- 4.7 El plan fortalece las medidas de seguridad aeroportuaria, en cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales, mediante la implementación de tecnologías de detección y control de riesgos, la capacitación del personal de seguridad y la coordinación con autoridades competentes en materia de seguridad nacional;
- 4.8 El plan establece mecanismos de coordinación con las fuerzas de seguridad del Estado y otras entidades competentes para garantizar la integridad y protección de las operaciones aeroportuarias frente a amenazas internas y externas.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Finalmente, la **única Disposición Final** esta referida a la adecuación normativa y la reglamentación, señalando que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Dirección General de Aeronáutica Civil, adecua los reglamentos, normas técnicas, regulaciones aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normativas internas en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de su promulgación.

- 6) **El Proyecto de Ley 08128/2023-CR** consta de siete artículos, dos Disposiciones Complementarias Finales y una única Disposición Complementaria Transitoria.

El artículo 1 esta referido al objeto de la ley, declarando en emergencia la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC), así como, establecer el marco normativo que viabilice su privatización, con el fin de implementar medidas inmediatas que aseguren la continuidad y calidad de los servicios aeroportuarios y de aviación comercial en el país; **el artículo 2** esta referido a la declaración de emergencia a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC) por un período de 180 días calendarios, a partir de la promulgación de la presente ley; **el artículo 3** esta referido a los objetivos de la Declaración de Emergencia señalando que durante el periodo de emergencia se busca:

- a. Garantizar la seguridad operativa de todos los aeropuertos administrado-s por CORPAC;
- b. Implementar mejoras urgentes en infraestructura y tecnología;
- c. Establecer un plan de contingencia para la continuidad del servicio sin interrupciones;
- d. Evaluar la gestión actual y realizar auditorías para identificar deficiencias y proponer soluciones.

El artículo 4 esta referido a la **creación de la Comisión Especial de Emergencia** para la reforma de CORPAC, la misma que estaría conformada por:

- a) Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien lo presidirá;
- b) Un representante de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN);
- c) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- d) Un representante de la Contraloría General de la República;
- e) Dos expertos en gestión aeroportuaria y aviación comercial, designados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Señalan que la Comisión tiene la responsabilidad de supervisar y coordinar con las entidades competentes, las acciones que se requieran para cumplir con los objetivos de la declaratoria de emergencia.

El artículo 5 esta referido al proceso de privatización señalando que, dentro del periodo de emergencia, la Comisión Especial de Emergencia debe:

- a. Realizar un análisis exhaustivo de la situación actual de CORPAC;
- b. Proponer el modelo de privatización más adecuado para los intereses del país, asegurando transparencia y eficiencia en el proceso;

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

- c. Consultar con entidades nacionales e internacionales especializadas en privatizaciones y gestión aeroportuaria;
- d. Presentar un informe detallado con recomendaciones y el plan de privatización al Congreso de la República para su aprobación.

El artículo 6 esta referido a la transparencia y rendición de cuentas, señalando que todos los procesos y decisiones adoptadas durante el periodo de emergencia y dentro del proceso de privatización son transparentes sin reserva alguna y están sujetos a auditoría por parte de la Contraloría General de la República. **La Comisión Especial de Emergencia debe presentar informes trimestrales al Congreso de la República** sobre el avance de las acciones y medidas implementadas.

El artículo 7 esta referido a la participación ciudadana señalando que se garantiza la participación de la sociedad civil y de los usuarios del sistema aeroportuario en el proceso de evaluación y reforma, a través de audiencias públicas y mecanismos de consulta ciudadana, para asegurar que las decisiones tomadas respondan a las necesidades y expectativas de los ciudadanos.

La primera Disposición Complementaria Final señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones publica, en un plazo no mayor de 30 días calendario a partir de la promulgación de esta ley, el reglamento correspondiente, **y la segunda Disposición Complementaria Final señala la entrada de vigencia de la ley**, finalmente la única Disposición Complementaria Transitoria esta referida a los contratos y acuerdos vigentes de CORPAC que sean necesarios para la continuidad operativa de los aeropuertos se mantendrán durante el periodo de emergencia, salvo aquellos que sean evaluados como ineficientes o contraproducentes por la Comisión de Emergencia.

- 7) **El Proyecto de Ley 08076/2023-CR** consta de siete artículos y dos Disposiciones Complementarias Finales.

El artículo 1, Objeto de la Ley, señala que la presente ley tiene por objeto **declarar en emergencia la Regulación Aeronáutica del Perú**, así como promover la competencia y meritocracia entre los agentes del sector.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo para legislar todas las medidas conducentes a la promoción de la inversión privada, bajo la modalidad de privatización, en la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC, por el plazo de ciento veinte días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, en los términos a que hace referencia el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República.

El artículo 2 esta referido a la **declaración de emergencia de la Regulación Aeronáutica del Perú por el periodo de ciento veinte (120 días calendario**, para la

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

ejecución de acciones inmediatas y necesarias para reducir la burocracia, promover la competencia en el sector y garantizar la eficacia y eficiencia en las normas sectoriales correspondientes; en respuesta a la sobrecarga regulatoria sectorial, agravada por la deficiente gestión de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC en la operación, equipamiento y conservación de los aeropuertos comerciales abiertos al tránsito aéreo.

El artículo 3 esta referido a la facultad que se le da al Poder Ejecutivo para legislar respecto de todas las medidas conducentes a la promoción de la inversión privada, bajo la modalidad de privatización, en la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC, por el plazo de ciento veinte días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, en los términos a que hace referencia el artículo 104 de la Constitución Política y el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República.

La promoción de la inversión privada en la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC deberá garantizar el buen gobierno corporativo, en estricto cumplimiento a la revisión de los procesos internos, el bienestar financiero y equilibrio presupuestario de la nación.

El Poder Ejecutivo elige la modalidad de privatización de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC, en concordancia con lo establecido en el Plan de Emergencia para la Regulación Aeronáutica del Perú y lo señalado en el artículo 5 de la presente Ley.

El artículo 4 está referido al **Plan de Emergencia para la Regulación Aeronáutica del Perú** y señala que la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo aprueba el Plan de Emergencia para la Regulación Aeronáutica del Perú, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial "El Peruano".

El artículo 5 referido a los **Objetivos y lineamientos del Plan de Emergencia** para la Regulación Aeronáutica del Perú tales como:

- 5.1 El Plan de Emergencia para la Regulación Aeronáutica del Perú tiene por objetivo promover la competencia y meritocracias entre los agentes del sector, garantizar la seguridad operacional, orden técnico y el correcto funcionamiento de la actividad aeronáutica civil; así como salvaguardar el uso eficiente de recursos públicos asignados al sector;
- 5.2 El Plan debe considerar una etapa transitoria para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad aeronáutica civil hasta la privatización de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

5.3. Lineamientos aplicables al Plan de Emergencia para la Regulación Aeronáutica del Perú:

- Fomento de la competencia privada en las Escuelas de Aviación de Tripulantes Técnicos, Centros de Instrucción de Controladores de Tránsito Aéreo y Técnicos de Mantenimiento.
- Simplificación de la Regulación Aeronáutica del Perú (RAP).
- Promoción de la Inversión privada en la actividad aeronáutica civil, con énfasis en crecimiento de la inversión en el ámbito de la operación, equipamiento y mantenimiento de los aeropuertos comerciales abiertos al tránsito aéreo;
- Salvaguarda de recursos públicos asignados al sector.

El artículo 6 está referido al seguimiento al Plan de Emergencia para la Regulación Aeronáutica del Perú señalando que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite un informe quincenal a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, respecto de los avances y la implementación del Plan de Emergencia para la Regulación Aeronáutica del Perú.

El referido informe se publica y publicita en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para orientación al ciudadano, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en las redes sociales de dicha entidad.

El artículo 7 está referido a las medidas de urgencia temporales para garantizar la prestación de servicios en aeropuertos nacional e incorpora el artículo 167-A en la Ley 27261 "Ley de Aeronáutica Civil del Perú", en los términos siguientes:

"Artículo 167-A.- Condiciones mínimas de la regulación establecida por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

1. Ninguna persona puede actuar como controlador de tránsito aéreo, despachador de vuelo, técnico de mantenimiento de aeronaves, operador de estación aeronáutica y operador de dependencia AFIS, a menos que sea titular y porte una licencia vigente con las correspondientes habilitaciones.
2. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones difunde la oferta de cursos de los Centros de Instrucción de Controladores de Tránsito Aéreo en su portal institucional.
3. La Dirección General de Aeronáutica Civil supervisa directamente la etapa de experiencia práctica para expedir la habilitación de controlador de tránsito aéreo y dispone las acciones necesarias para garantizar su ejecución.

Bajo un carácter extraordinario y sin posibilidad de delegación hacia otra entidad, la Dirección General de Aeronáutica Civil asume las funciones delegadas al Centro de Instrucción de Aviación Civil de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Comercial; en lo referido a la obtención de licencia y habilitación de Controlador de Tránsito Aéreo, hasta la contratación del técnico y/o profesional".

Finalmente, la **primera Disposición Complementaria Final** esta referida a la adecuación normativa indicando que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, adecúa los reglamentos, normas técnicas, Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normativa interna, en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley, y la **segunda Disposición Complementaria Final** esta referida a la Asistencia Técnica indicando que con la finalidad de elaborar e implementar el Plan de Emergencia para la Regulación Aeronáutica del Perú, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones convoca y coordina con las entidades públicas involucradas y con los agentes económicos del sector.

III. MARCO NORMATIVO

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú. Artículos 43 y 79.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo.
- Ley 26977, Ley que prorroga el plazo para la adecuación de las sociedades a lo dispuesto en la Ley 26887, Ley General de Sociedades, que permitió la Adecuación a la Ley General de Sociedades y modificación total del Estatuto que otorga CORPAC S.A.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 28404 Ley de seguridad de la aviación civil.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (Deroga la Ley 27791)
- Ley 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024",

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

- Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.⁴
- Ley 19527, Ley de Organización y Funciones de CORPAC⁵
- Decreto Supremo 123-2018-PCM que aprobó el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo 007-2006-MTC, "Aprueban Reglamento de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil.
- Decreto Supremo 036-2019-MTC, Decreto que modifica el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo 050-2001-MTC y el Reglamento de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil, aprobado por Decreto Supremo 007-2006-MTC y aprueba los servicios prestados en exclusividad por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo 106-2017-PCM, Reglamento para la identificación, evaluación y gestión de riesgos de los Activos Críticos Nacionales.
- Decreto Legislativo N° 99, "Ley de la Empresa Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial"⁶.

III.2 Legislación comparada

- **Programa Universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP)** (componente esencial para garantizar la seguridad operacional de la aviación y piedra basal de la planificación)

IV. ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE LEY

IV. 1 Análisis técnico

Declaración de necesidad pública e interés nacional⁷

Las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la

⁴ Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - LEY - N° 32185, N° 32186 y N° 32187 –

⁵ Ley 19527 - PDF

⁶ Decreto Legislativo N.º 99 - Normas y documentos legales - Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - Plataforma del Estado Peruano

⁷ Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ —10 de abril de 2013— Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros: que su contenido esté vinculado al bien común, que se contribuya a la realización de la dignidad humana, que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista, que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales, que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

En aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de los casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos.

Respecto al primer resultado, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice una transferencia de partida presupuestal para el sector correspondiente; mientras que, con referencia al segundo resultado se procura mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.

Por otro lado, los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, incluidos en el presente dictamen, si bien solicitan la modificación de la Ley 27261, "Ley de Aeronáutica Civil" y declarar en emergencia la seguridad y vigilancia del Sistema Aeroportuario a nivel nacional, la situación es compleja y está compuesta de múltiples etapas y procedimientos técnicos que definen su situación actual, los peligros, las faltas técnicas, administrativas y la postergación por parte del estado en remodelar y/o modernizar los aeropuertos a nivel nacional así como la segura ubicación de cada uno de ellos, considerando que existe población urbana que crece sin control alguno, poniendo en riesgo la vida, así como la contaminación ambiental que se genera.

Mas allá de una sustentación técnica con esta propuesta, se busca dar a conocer sobre los impactos positivos que traería la **mejora y seguridad de los aeropuertos en todo el país**, por cuanto se tendría más seguridad al usuario tanto nacional como internacional, así como contar con un tráfico aéreo seguro, considerando los vuelos internacionales tanto de ida como de retorno que tenemos a diario en nuestro país, y por ende una rentabilidad social y económica de todas las provincias del departamento del Perú al contar con mayor número de turistas que ingresan y visitan el interior del país, y no suceda con lo que viene sucediendo con la ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez que, pese a ser una necesidad nacional, su ampliación está generando cambios en los accesos, por no haberse realizado un buen plan y un buen estudio por parte del ejecutivo en todos los ámbitos, perjudicando a muchos pobladores de la zona, un hecho que viene postergando a la fecha su inauguración y que tal como lo señala el diario Gestión en su publicación de fecha 05/11/2024, "El nuevo Aeropuerto Internacional Jorge Chávez viene generando preocupaciones y dudas sobre las condiciones

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

en las que iniciaría sus operaciones⁸.

Al respecto, se tuvo varias fechas propuestas para su inauguración, siendo la última para el 30 de marzo de 2025, sin embargo, OSITRAN, en su condición de ente regulador con fecha 17 de marzo de 2025 emitió un comunicado titulado "Supervisión del Proyecto de Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC) referido a la inspección no programada realizada el 14 de marzo del presente, en toda la infraestructura aeroportuaria construida y los equipamientos instalados, verificando un avance del 99.5%, encontrándose dentro del 0.5% lo siguiente:

- **Sistema de Detección y Alarma Contra Incendios (DACI):** Se comprobó que algunos sistemas aún están en proceso de integración.
- **ACS (Sistema de Control de Accesos):** Se está trabajando en la culminación de la integración a través de la plataforma GENETEC.
- **Red Local de Área (LAN):** Se encuentra en la fase final del proceso de sincronización de protocolos de red.
- **Sistema de megafonía y sistema público de alarma por voz (PAS/PVAS):** Se continúa con la integración al BMS.
- **Sistema de Visualización de Información de Vuelo (FIDS):** Se encuentra pendiente la integración; se ha indicado que esta será realizada al tiempo de traslado de la operación al nuevo terminal.
- **Sistema de Iluminación:** Se encuentra en proceso de integración al sistema de control centralizado.
- **Arquitectónica:** Se encuentra en proceso de culminación de reparaciones menores de losetas, retiro de ciertos cerramientos de drywall y material protector de zócalos. Asimismo, se han identificado algunas zonas localizadas de trabajos pendientes de jardinería.
- **Seguridad:** Se continúa con el proceso de integración y conectividad de los interfonos del Nuevo Terminal al CCS (Centro de Control Seguridad), tales como de los elevadores.

En lo que respecta a todo del sistema DACI y Control de accesos, señaló que se encuentran pendientes pruebas adicionales a las ya ejecutadas, con el fin de optimizar sus prestaciones, así como la familiarización y el entrenamiento de los operarios y el personal. Estas pruebas deben realizarse antes de la puesta en explotación del Nuevo Terminal por el personal del Concesionario que se encontrará involucrado en la operación de estas, a fin de encontrarse en la capacidad de tomar las acciones oportunas para una operación eficiente.

En lo que respecta a permisos y licencias, que originaron la prórroga del inicio de operaciones, continúan pendientes los siguientes permisos y licencias:

Permisos y licencias de instalaciones a cargo de LAP (al 10 de marzo)

- Actualización del Certificado de Operación y Servicios Aeroportuarios, el cual debe ser otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) del MTC.
- Registro de usuario no Doméstico, el cual debe ser otorgado por SEDAPAL.

⁸ <https://gestion.pe/economia/nuevo-aeropuerto-internacional-jorge-chavez-las-principales-preocupaciones-para-su-inicio-de-operaciones-mtc-migraciones-aetai-lap-noticia/>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

- Licencia de Funcionamiento e ITSE de Playa de Estacionamiento, a cargo de APPARKA, el cual debe ser otorgado por la Municipalidad Provincial del Callao.
- Licencia de Funcionamiento e ITSE de almacenes del Plot F.

Licencias de entidades del Estado

- Certificado ITSE de entidades públicas que van a operar en el nuevo terminal (16 instituciones).

Permisos y licencias de facilidades esenciales operados por aerolíneas:

- Certificado ITSE de 21 Oficinas Operativas, 20 Almacenes de Mantenimiento (DMA) y 18 Almacenes de Equipaje Rezagados: AEROLINEAS ARGENTINAS, AEROMEXICO, AIR EUROPA, AMERICAN AIRLINES, AVIANCA, COPA, DELTA, IBERIA, JETSMART, KLM, LATAM, PLUS ULTRA, SKY AIRLINES, SPIRIT, TALMA, UNITED AIRLINES, VOLARIS y BOLIVIANA.

Por otro lado RRP a través de la web el lunes 24 de marzo del presente, emitió un informe titulado: "Nuevo Aeropuerto Jorge Chávez: Permisos en el aire, aves en la pista y sin bomberos suficientes", en el señala que el informe de la Contraloría General enciende las alarmas al identificar hasta 32 situaciones adversas en la infraestructura del nuevo terminal que, por el momento, no tiene fecha de inicio de apertura y que presenta serios problemas, que la infraestructura no cuenta con todos los permisos necesarios, enfrenta problemas de presencia de aves en la pista de aterrizaje y la estación de bomberos no está equipada correctamente y que el Informe N° 3568-2025-CG/GCMEGA-SOP, resultado de un operativo de control simultáneo realizado entre el 19 de febrero y 12 de marzo de 2025 ha identificado 32 situaciones adversas que pueden retrasar aún más la inauguración⁹.

IV.2 Fundamentos de la propuesta

La Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A.

La Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial Sociedad Anónima – CORPAC S.A. es una empresa de propiedad del estado, sujeta al régimen legal de las personas jurídicas de derecho privado y organizada como una sociedad mercantil, creada bajo la forma de una sociedad anónima de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 99, "Ley de la Empresa Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial" y que su organización y funciones se rigen según Ley 19527, "Ley de Organización y Funciones de la Corporación

⁹ Nuevo Aeropuerto Jorge Chávez - permisos en aire, aves en pista y todas las limitaciones que detectó la Contraloría que impiden inicio de operaciones | RPP Noticias

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC) está supeditada al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE¹⁰, empresa de derecho público, adscrita al sector Economía y Finanzas que tiene como principales funciones:

- Normar y dirigir la actividad empresarial del Estado.
- Aprobar el presupuesto consolidado de las empresas.
- Administrar la renta producida por la inversión de las empresas de la Corporación.

Su directorio está conformado por el ministro de Economía y Finanzas como Presidente del Directorio; el Presidente del Consejo de Ministros como Director; los ministros de Transporte y Comunicaciones; de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de Energía y Minas como miembros del directorio, y dentro de sus rubros de negocio en el sector Transportes y Comunicaciones se encuentra CORPAC.

El literal j) del artículo 9° de la Ley N° 27261, modificado por el Decreto Legislativo N° 999, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) es competente para establecer, administrar y operar los servicios de navegación aérea en los aeródromos públicos, así como en los espacios aéreos designados para tal propósito, pudiendo delegar estas actividades a otro organismo especializado del Estado.

Mediante la Resolución Directoral N° 0585-2024-MTC de fecha 23.9.2024, la DGAC del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC2, delegó a CORPAC S.A. las actividades de administrar y operar los servicios de navegación aérea.

CORPAC por delegación de la DGAC presta servicios de navegación aérea, controla el tráfico aéreo, servicios de sobrevuelo, comunicaciones, radio ayudas y, adicionalmente, tiene a su cargo la administración de los aeropuertos que no se encuentran concesionados al sector privado, entre otras funciones establecidas en su objeto social.

OACI “Organización de Aviación Civil Internacional, organismo de las Naciones Unidas¹¹,

Organismo especializado de las Naciones Unidas, creada en el año 1944 con el fin de ayudar a 193 países a fin de cooperar entre sí y a compartir sus cielos en beneficio mutuo, promover el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil internacional en el mundo entero, entre ellos el Perú.

Formula las normas y reglamentos necesarios para la seguridad operacional, protección,

¹⁰ Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE"

¹¹ Sobre la OACI

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

eficiencia y capacidad de la aviación, así como para la protección del medio ambiente, entre muchas otras prioridades. Constituye un foro para la cooperación en todos los campos de la aviación civil entre sus 191 Estados miembros¹².

Tal como lo señala el gobierno del Perú en su documento de gestión publicado en el portal de fecha 10 de octubre de 2022¹³ con el título "La Aviación Civil y el Medio Ambiente", la OACI consciente de su responsabilidad y la de los Estados contratantes, desde la década del 60 viene liderando en asuntos relacionados con el medio ambiente con el propósito de lograr la mayor compatibilidad posible entre el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil y la calidad del medio ambiente.

La mayor parte de las actividades de la OACI en el campo del medio ambiente son desarrolladas a través del Comité sobre la protección del medio ambiente y la aviación (CAEP), poniendo énfasis en el fomento de un enfoque común y armonizado a escala mundial.

El año 1992 el CAEP presentó ante la Conferencia Mundial Sobre el Medio Ambiente realizado en Río, un inventario de los problemas relacionados con la aviación Civil, resumiéndolo en los siguientes aspectos:

- El ruido de las aeronaves
- La calidad del ambiente en las proximidades de los aeropuertos
- Problemas ambientales que afectan al globo terraqueo (efecto invernadero, lluvia ácida y capa de ozono)
- Problemas ambientales originados por la construcción y la ampliación de aeropuertos o de infraestructura afín.
- Contaminación del agua y del suelo en las proximidades de los aeropuertos
- Desechos que producen los aeropuertos
- Problemas ambientales que surgen de los accidentes/incidentes de aeronaves con mercancías peligrosas y procedimientos de emergencia

Ante toda esta situación tal como lo tienen en consideración los documentos técnicos que manejan en la OACI y la situación ambiental que enfrentan actualmente los aeropuertos del Perú, los impactos ambientales relacionados con la actividad de la aviación civil, como por ejemplo el nivel del impacto del ruido sobre las poblaciones vecinas, está relacionado con el uso del suelo en el entorno aeroportuario.

¹² El Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional obtiene la certificación ISO 9001:2015

¹³ La aviación civil y el medio ambiente - Informes y publicaciones - Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - Plataforma del Estado Peruano

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Para OACI es fundamental una adecuada planificación del uso del terreno circundante al aeropuerto y el control del medio ambiente, para lograr la compatibilidad de un aeropuerto con sus proximidades a fin de crear las mejores condiciones de seguridad operacional para las actividades de aterrizaje y despegue de las aeronaves y protegiendo a la vez la comunidad adyacente al aeropuerto y la ecología del medio ambiente.

Actualmente, el enfoque moderno de los sistemas de gestión basado en procesos exige correlacionar e integrar el tema de la protección ambiental, la gestión de la calidad, la seguridad/salud ocupacional, la seguridad operacional y la responsabilidad social.

SOBRE LA PROBLEMÁTICA EN LOS AEROPUERTOS Y LA REORGANIZACIÓN DE CORPAC

El ministro de Transportes y Comunicaciones Sr. Raúl Pérez Reyes con el mes de junio de 2024 y a raíz del apagón ocurrido en la pista de aterrizaje del Aeropuerto Jorge Chávez, anunció que se publicaría un decreto de urgencia permitiendo la asignación de más presupuesto a CORPAC y la instalación de un nuevo sistema de iluminación en la pista de aterrizaje de dicho aeropuerto.

Asimismo, anunció la reorganización de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC), así como la reestructuración de los servicios aeroportuarios¹⁴ y señaló lo siguiente:

"LO QUE HEMOS TOMADO SON UN CONJUNTO DE MEDIDAS QUE BUSCAN NO SOLO EVITAR QUE SURJA UN NUEVO INCIDENTE (refiriéndose al apagón en la pista de aterrizaje del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez), SINO TAMBIÉN RESOLVER OTROS PROBLEMAS ESTRUCTURALES QUE CORPAC TIENE".

Agregó que el cambio consiste en cambiar la plana gerencial de CORPAC señalando que se nombraría gerentes y un control porque dicha situación reflejaba que ha habido inacciones y otras veces omisiones.

El señor ministro de Transportes y Comunicaciones – MTC Raúl Pérez Reyes, según publicación del diario "Gestión"¹⁵ señaló que apuntaba a dos temas, una era la reorganización de CORPAC y la otra era **la reestructuración de los servicios aeroportuarios y que para ello alistaba un Decreto de Urgencia** que sería compartido y a la fecha no existe un avance

¹⁴ MTC anunció la reorganización de Corpac tras falla en el sistema de luces del aeropuerto Jorge Chávez | Sociedad | La República

¹⁵ Reorganización de Corpac: el Decreto de Urgencia que traerá siete cambios para la entidad | Jorge Chávez | MTC | Raúl Pérez Reyes | ECONOMIA | GESTIÓN

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

al respecto.

Informe del diario Gestión:

Redacción Gestión

09/06/2024 12H43

Lo ocurrido en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH) en Perú -donde la pista de aterrizaje se quedó sin luz- develó una situación de poca preparación, pues la solución llegó 10 horas después, impactando negativamente en pasajeros y aerolíneas. En este contexto, el titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Raúl Pérez Reyes, apunta a dos temas: reorganización de Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (Corpac) y reestructuración de los servicios aeroportuarios. Como parte de ello, se alista un Decreto de Urgencia (DU) que será compartido en Consejo de Ministros para su aprobación.

¿Qué incluirá este DU? En total serán siete los temas que traerá este texto. Una primera acción, explicó Pérez Reyes, es que buscarán autorizar que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) realice declaraciones de emergencia operacionales ante situaciones de peligro o daño a la infraestructura y/o servicios aeronáuticos.

"En nuestro marco normativo las declaraciones de emergencia están asociada al Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci), pero las declaraciones de emergencia aeroportuarias deben ser definidas por la autoridad aeroportuaria que es la DGAC. Eso no está establecido en la normativa (...)", mencionó.

Fuente: Portal Gestión¹⁶

En el mismo informe se hace referencia a la contratación directa indicando que el Decreto de Urgencia que emitirían, también permitiría a Corpac la contratación directa para adquirir bienes y/o servicios esenciales en situaciones de urgencia o emergencia y puso como ejemplo el tema de las luces portátiles y anunció que a dicha fecha ya tenían en Lima, dos juegos de luces, pero señaló que igualmente estos se necesitan en todos los aeropuertos.¹⁷

En dicha fecha agregó que plantearía que CORPAC pueda suscribir acuerdos para instalar el nuevo sistema de iluminación de la pista de aterrizaje del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, y que la idea es que cuando LAP realice el mantenimiento de la pista de aterrizaje actual, para el año 2025 (es decir este año), pueda hacer también la instalación del sistema de luces tanto laterales y guía, además que el pago se haría en el marco de unas contraprestaciones.

¹⁶ Reorganización de Corpac: el Decreto de Urgencia que traerá siete cambios para la entidad | Jorge Chávez | MTC | Raúl Pérez Reyes | ECONOMIA | GESTIÓN

¹⁷ Reorganización de Corpac: el Decreto de Urgencia que traerá siete cambios para la entidad | Jorge Chávez | MTC | Raúl Pérez Reyes | ECONOMIA | GESTIÓN

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Igualmente, y sobre el mismo tema, el portal gob.pe¹⁸ con fecha 09/06/2024 el MTC publico la nota de prensa sobre la conferencia de prensa que realizó el titular del MTC señor Raúl Pérez Reyes en compañía del director de Aeronáutica Civil de dicha institución, señor Donald Castillo y del presidente del Directorio de CORPAC señor José Barrios":



En dicha fecha, (junio 2024), se señala que con la finalidad de resolver los problemas operacionales acumulados por años de la falta de atención en la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones informó que **se implementaría una reestructuración total de dicha institución a través de diversas acciones normativas y de gestión** las mismas que se ejecutarían en el menor tiempo posible y que se emitiría un Decreto de Urgencia, e incluso se señaló que el primer paso sería un cambio en la plana gerencial de CORPAC indicando: *"Vamos a renovar todas las gerencias e implementar un estándar más exigente para garantizar la seguridad aeroportuaria"*, sin embargo, a marzo del 2025 no existe ninguna norma conocida al respecto.

¹⁸ Titular del MTC anuncia reorganización de CORPAC y reestructuración de servicios aeroportuarios - Noticias - Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Plataforma del Estado Peruano

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.



Buscar más noticias

[Inicio](#) > [El Estado](#) > [MTC](#) > [Noticias](#) > [Titular del MTC anuncia reorganización de CORPAC y reestructuración de servicios aeroportuarios](#)

El primer paso será un cambio en la plana gerencial de CORPAC. "Vamos a renovar todas las gerencias e implementar un estándar más exigente para garantizar la seguridad aeroportuaria", anunció el ministro de Transportes y Comunicaciones, Raúl Pérez Reyes, en la conferencia de prensa de esta mañana. En el evento, estuvo acompañado por el director de Aeronáutica Civil del MTC, Donald Castillo, y el presidente del Directorio de CORPAC, José Barrios.

"Queremos expresar nuevamente disculpas a los ciudadanos peruanos y a los turistas extranjeros por la afectación que tuvieron. Ya se activó la póliza de seguro. Necesitamos que envíen la información a sus aerolíneas para iniciar el proceso de compensación", detalló el ministro al inicio de su intervención.

Como parte de las acciones normativas, el ministro explicó que se emitirá un Decreto de Urgencia para implementar siete medidas que reorganizarán CORPAC, mejorando su eficiencia y eficacia.

En primer lugar, se autorizará a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) para declarar emergencias operacionales ante situaciones de peligro o daño a la infraestructura y/o servicios aeronáuticos. "Estableceremos que la DGAC pueda definir una emergencia aeroportuaria de inmediato, para agilizar las acciones del Estado y los concesionarios, solucionando cualquier situación en el menor tiempo posible", añadió el ministro.

Además, se autorizará a CORPAC la contratación directa de bienes y/o servicios esenciales para atender situaciones de urgencia o emergencia. También se firmará un acuerdo con Lima Airport Partners (LAP) para implementar un nuevo sistema de iluminación en el aeropuerto Jorge Chávez, cuando se realice el mantenimiento de la pista de aterrizaje en el 2025.

El ministro Pérez Reyes detalló que se realizará una transferencia financiera de recursos presupuestales para renovar y ampliar el Sistema VHF-AA, reponer transmisores y receptores duales, entre otros equipos. "Buscamos celeridad, con la fiscalización de la Contraloría General de la República, para garantizar la transparencia en las adquisiciones", aclaró. Asimismo, se aumentarán las plazas CAP (concurso público) para la contratación de personal especializado, asegurando la prestación de servicios aeroportuarios esenciales.



Buscar más noticias

[Inicio](#) > [El Estado](#) > [MTC](#) > [Noticias](#) > [Titular del MTC anuncia reorganización de CORPAC y reestructuración de servicios aeroportuarios](#)

De igual manera, se implementará un proceso abreviado para modificar contratos de concesión aeroportuarios, permitiendo transferir a los concesionarios el diseño, inversión, operación y mantenimiento de los sistemas de iluminación de las pistas de aterrizaje, actualmente a cargo de CORPAC, junto con los recursos correspondientes mediante adenda. Además, se dotará de equipamiento y personal a los aeropuertos alternos para atender a pasajeros en caso de emergencias.

La séptima medida es establecer que Ositran supervise la infraestructura aeroportuaria gestionada por CORPAC, al igual que con los concesionarios, exceptuando los sistemas de navegación aeroportuaria, supervisados por la DGAC.

"En paralelo al Decreto de Urgencia, propondremos modificaciones normativas para que estas medidas no sean temporales, sino permanentes, a través de una propuesta de Ley", añadió el ministro.

MEJORA EN LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE CORPAC

Con el objetivo de mejorar la eficacia y eficiencia de CORPAC, el titular del MTC indicó que se habilitará a la corporación para suscribir convenios directamente con otras entidades del Estado, incluyendo gobiernos regionales y municipales, ante situaciones de emergencia y/o urgencia. "Agilizaremos los procesos y transferiremos recursos para garantizar el correcto funcionamiento de los aeropuertos", explicó.

También se coordinará con Perú Compras para desarrollar un listado de compras homologadas de bienes y servicios, asegurando la seguridad operacional aeroportuaria con énfasis en situaciones de urgencia o emergencia.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

REORGANIZACIÓN DE CORPAC

El ministro Pérez Reyes anunció cambios en el Directorio de CORPAC para garantizar la representatividad de las aerolíneas, Indecopi (en representación de los consumidores), operadores de servicios especializados aeroportuarios y gremios de exportadores. "De esta forma, aseguramos que la operatividad de CORPAC esté permanentemente alineada con las necesidades de los ciudadanos y actores clave".

Finalmente, informó que se unificarán las funciones de rehabilitación y mantenimiento de aeropuertos o aeródromos no concesionados en CORPAC, ya que actualmente estos procesos están a cargo de CORPAC y la DGAC, respectivamente. También se mejorará la gestión de recursos humanos y presupuestales, y se separarán las funciones e incompatibilidades entre CORPAC y la DGAC.

PISTA DE ATERRIZAJE Y SEGUNDA TORRE DE CONTROL

Es importante señalar que, a la fecha, el aeropuerto Internacional Jorge Chávez se encuentra certificado. Para el uso de las nuevas instalaciones, se remitió una autorización de funcionamiento mediante Resolución Directoral.

De acuerdo a la normativa, cuando la construcción del nuevo terminal concluya y sea entregado al Estado, iniciará un nuevo proceso de recertificación con todas las modernizaciones realizadas.

El portal de TURIWEB igualmente señalan las siete medidas anunciadas por el MTC para la reorganización de Corpac¹⁹ (noticia que también la publica el diario El Comercio con fecha 03/07/2024²⁰), tal como se señala líneas abajo:

El ministro de Transportes y Comunicaciones, Raúl Pérez Reyes, anunció que se implementará una reestructuración total de Corpac a través de diversas acciones normativas y de gestión que se ejecutarán en el menor tiempo posible. Esto con la finalidad de resolver los problemas operacionales acumulados por años de falta de atención.

"Vamos a renovar todas las gerencias e implementar un estándar más exigente para garantizar la seguridad aeroportuaria", indicó.

¹⁹ Estas son las siete medidas anunciadas por el MTC para la reorganización de Corpac – Turiweb

²⁰ Córpac en crisis: ¿cuáles son las siete medidas que buscan reorganizar la entidad del MTC? | Aeropuerto Jorge Chávez | LAP | Corpac | Pista de aterrizaje | Apagón eléctrico | Corte de electricidad | PERÚ | EL COMERCIO PERÚ

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Como parte de las acciones normativas, el titular del MTC explicó que se emitirá un Decreto de Urgencia para implementar siete medidas que reorganizarán Corpac, mejorando su eficiencia y eficacia.

En primer lugar, se autorizará a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) para declarar emergencias operacionales ante situaciones de peligro o daño a la infraestructura y/o servicios aeronáuticos. "Estableceremos que la DGAC pueda definir una emergencia aeroportuaria de inmediato, para agilizar las acciones del Estado y los concesionarios, solucionando cualquier situación en el menor tiempo posible», añadió el ministro.

Además, se autorizará a Corpac la contratación directa de bienes y/o servicios esenciales para atender situaciones de urgencia o emergencia. También se firmará un acuerdo con Lima Airport Partners (LAP) para implementar un nuevo sistema de iluminación en el aeropuerto Jorge Chávez, cuando se realice el mantenimiento de la pista de aterrizaje en el 2025.

El ministro Pérez Reyes detalló que se realizará una transferencia financiera de recursos presupuestales para renovar y ampliar el Sistema VHF-AA, reponer transmisores y receptores duales, entre otros equipos. "Buscamos celeridad, con la fiscalización de la Contraloría General de la República, para garantizar la transparencia en las adquisiciones", aclaró.

Asimismo, se aumentarán las plazas CAP (concurso público) para la contratación de personal especializado, asegurando la prestación de servicios aeroportuarios esenciales.

De igual manera, se implementará un proceso abreviado para modificar contratos de concesión aeroportuarios, permitiendo transferir a los concesionarios el diseño, inversión, operación y mantenimiento de los sistemas de iluminación de las pistas de aterrizaje, actualmente a cargo de Corpac, junto con los recursos correspondientes mediante adenda. Además, se dotará de equipamiento y personal a los aeropuertos alternos para atender a pasajeros en caso de emergencias.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

La séptima medida es establecer que Ositrán supervise la infraestructura aeroportuaria gestionada por Corpac, al igual que con los concesionarios, exceptuando los sistemas de navegación aeroportuaria, supervisados por la DGAC.

"En paralelo al Decreto de Urgencia, propondremos modificaciones normativas para que estas medidas no sean temporales, sino permanentes, a través de una propuesta de Ley", añadió el ministro Pérez Reyes.

EFICACIA Y EFICIENCIA

Con el objetivo de mejorar la eficacia y eficiencia de Corpac, el titular del MTC indicó que se habilitará a la corporación para suscribir convenios directamente con otras entidades del Estado, incluyendo gobiernos regionales y municipales, ante situaciones de emergencia y/o urgencia. "Agilizaremos los procesos y transferiremos recursos para garantizar el correcto funcionamiento de los aeropuertos", explicó.

También se coordinará con Perú Compras para desarrollar un listado de compras homologadas de bienes y servicios, asegurando la seguridad operacional aeroportuaria con énfasis en situaciones de urgencia o emergencia.

REORGANIZACIÓN DE CORPAC

El ministro Pérez Reyes anunció cambios en el Directorio de Corpac para garantizar la representatividad de las aerolíneas, Indecopi (en representación de los consumidores), operadores de servicios especializados aeroportuarios y gremios de exportadores. "De esta forma, aseguramos que la operatividad de Corpac esté permanentemente alineada con las necesidades de los ciudadanos y actores clave", refirió.

Finalmente, informó que se unificarán las funciones de rehabilitación y mantenimiento de aeropuertos o aeródromos no concesionados en Corpac, ya que actualmente estos procesos están a cargo de Corpac y la DGAC, respectivamente.

También se mejorará la gestión de recursos humanos y presupuestales, y se separarán las funciones e incompatibilidades entre Corpac y la DGAC.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

PISTA DE ATERRIZAJE Y SEGUNDA TORRE DE CONTROL

Es importante señalar que, a la fecha, el aeropuerto Internacional Jorge Chávez se encuentra certificado. Para el uso de las nuevas instalaciones, se remitió una autorización de funcionamiento mediante Resolución Directoral.

De acuerdo a la normativa, cuando la construcción del nuevo terminal concluya y sea entregado al Estado, iniciará un nuevo proceso de recertificación con todas las modernizaciones realizadas.

Al respecto, la comisión de Transportes y Comunicaciones, con el fin de encontrar información actualizada sobre los temas de investigación para elaborar el presente dictamen, ingreso al portal de CORPAC y al querer ingresar a la sección del Portal de Transparencia no se pudo ingresar a ninguno de los informes presupuestales²¹, esto, considerando la necesidad de verificar el avance de lo señalado por el señor ministro, tal como se demuestra en la siguiente imagen.



²¹ [Portal del Estado Peruano - Portal de Transparencia Estándar - PTE](#)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.



Buscar

Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC S.A.)

Responsable del Portal de Transparencia: Carlos Gamarra Huatuco
Nombramiento: Resolución de Gerencia General N° GG-002-2019-R
Correo: cgamarra@corpac.gob.pe
Teléfono: +5141000 Anexo 1303

Responsable de acceso a la información: Frank Danilo Becerra Miraval
Nombramiento: Resolución de la Gerencia General N° GG-032-2022-R
Correo: fbecerra@corpac.gob.pe
Teléfono: +5141000 Anexo 1331

Ver administradores de la información

PRESUPUESTO

Documentos que tratan acerca de ingresos y gastos, realizados y por realizar; préstamos; y todos los datos relacionados con las actividades bancarias, contables y económicas de la entidad.

Histórico

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

- Información Presupuestal
 - Información de los saldos del Balance
 - Ejecución presupuestal del Presupuesto de Ingresos y Gastos.
 - Modificaciones al Marco presupuestal del Presupuesto de Ingresos y Gastos.
 - Marco presupuestal Inicial del Presupuesto de Ingresos y Gastos.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Información Adicional
 - Estados Financieros Auditados, incluyendo las Notas a dichos estados Financieros y el correspondiente Dictamen de los Auditores.
 - f) Nivel de deuda no tributaria mantenida con el Estado Peruano (Expresada en Nuevos soles).
 - e) Nivel de deuda externa, (expresada en US\$ dólares)
 - d) Estados financieros auditados, incluyendo las Notas a dichos Estados Financieros y el correspondiente Dictamen de los Auditores.
 - c) Ejecución del Estado de Resultados Integrales o Estado de Ganancias y Pérdidas, Estado de Situación Financiera o Balance General y Flujo de Caja Proyectado.
 - b) Modificaciones al Marco del Estado de Resultados Integrales o Estado de Ganancias y Pérdidas, Estado de Situación Financiera o Balance General y Flujo de Caja Proyectado.
 - a) Marco Inicial del Estado de Resultados Integrales o Estado de Ganancias y Pérdidas, Estado de Situación Financiera o Balance General y Flujo de Caja Proyectado.

MOCION N° 11933 del 12.06.2024 – que crea UNA COMISIÓN MULTIPARTIDARIA, CONFORMADA POR CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA, ENCARGADA DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE IMPLEMENTE EL PODER EJECUTIVO, PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO AEROPORTUARIO NACIONAL, CON FACULTADES DE COMISIÓN INVESTIGADORA, POR UN PLAZO DE 120 DÍAS CALENDARIOS, conforme a lo establecido en el literal b) artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

El Consejo Directivo del Congreso en sesión del 29 de octubre del 2024 acordó el pase a la comisión de Transportes y Comunicaciones para estudio de la **Moción N° 11933** ingresada el 12.06.2024, que crea una comisión multipartidaria, conformada por Congresistas de la República, encargada de realizar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente el Poder Ejecutivo, para la optimización del Servicio Aeroportuario Nacional, con facultades de Comisión Investigadora, por un plazo de 120 días calendarios, conforme a lo establecido en el literal b) artículo 35 del Reglamento del Congreso y al amparo del artículo 97 de la Constitución Política del Perú que establece que "el Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer, por requerimiento, ante las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial".

La moción fue presentada por la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto del grupo parlamentario "Avanza País" y se fundamenta en lo siguiente:

Que, en sesión del pleno del Congreso de la República, de fecha 6 de junio de 2024, se aprobó una moción de interpelación contra el ministro de Transportes y Comunicaciones Raúl Pérez Reyes Espejo, por los graves acontecimientos suscitados en torno a la aviación civil que opera en nuestro país, principalmente los 15 aeropuertos operados por la Corporación Peruana de Aviación Comercial S.A. - CORPAC.

Que, diversos informes periodísticos, a lo largo de las últimas semanas, vienen dando cuenta de la delicada situación por la que atraviesa CORPAC S.A., en cuanto al manejo de la infraestructura pública a su cargo, que ha llegado incluso al extremo de que se hayan realizado acciones de mantenimiento como es el caso del Aeropuerto de Jaén con un costo de S/5'070,482.09, pero que apenas reinició sus operaciones, ha vuelto a suspenderlas, por las condiciones en las que se han realizado y que no habrían cumplido la finalidad pública del proyecto al no garantizar las operaciones aeronáuticas del aeropuerto.

Que, en declaraciones recientes, se ha percibido un giro de las apreciaciones iniciales que tuvo el titular del pliego, que trataba de minimizar los graves hechos acontecidos en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, que estuvo paralizado por más de 10 horas, el 2 de mayo último, dando paso a anunciar que en el próximo Consejo de Ministros, presentará una propuesta de Decreto de Urgencia para proceder con la reorganización de CORPAC S.A., el mismo que estaría enfocado en siete ejes:

COMISIONADO DE LA REPUBLICA

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

- 1) Autorizar a la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, a realizar declaraciones de emergencias operacionales ante situaciones de peligro o daño de la infraestructura y/o servicios aeronáuticos.
- 2) Autorizar a CORPAC la contratación directa para adquirir bienes y/o servicios esenciales en situaciones de urgencia o emergencia que afecten la vida o la salud, seguridad de las operaciones aéreas y/o actividades económicas.
- 3) CORPAC y LAP suscribirán acuerdo para instalar nuevo sistema de iluminación en pista de aterrizaje del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- 4) Autorizar una transferencia financiera de recursos presupuestales a CORPAC.
- 5) Plazas CAP para contratación de personal especializado para asegurar la prestación de servicios aeroportuarios esenciales.
- 6) Proceso abreviado para modificar contratos de concesión aeroportuarios.
- 7) Establecer que el Organismo Supervisor de Inversiones en Transporte de Uso Público – OSITRAN, supervise la infraestructura gestionada por CORPAC.

Asimismo, se señala que diversos informes de control, publicados en el portal de la Contraloría General de la República, dan cuenta de acciones de control concurrente y orientaciones de oficio que se encuentran en Proceso de Implementación y que requieren de seguimiento y monitoreo a fin de revertir el riesgo determinado en la acción de control.

También se señala que desde el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se viene planteando una propuesta vinculada a la reorganización de CORPAC, empezando por la reconfiguración de su directorio que buscaría incorporar a nuevos representantes, relacionados principalmente a los consumidores de los servicios aeroportuarios, operadores de servicios, concesionarios de los aeropuertos y gremios exportadores.

Se concluye indicando que el servicio aeroportuario nacional, resulta ser crucial y urgente para el desarrollo de la patria, determinado por los últimos acontecimientos de dominio público, que involucran a los operadores de este, presentan deficiencias estructurales que requieren ser revertidas en el breve plazo a fin de sostener su operatividad y garantizar su competitividad en el mercado regional, en favor de todos los peruanos, situación que no debe ser ajena a ningún poder del Estado.

De la Comisión de Transportes y Comunicaciones

La comisión de Transportes y Comunicaciones en razón a todo este estudio emitió el oficio N° 1065-2024-2025-CTC-HMPL-CR de fecha 03 de enero de 2025, dirigido al despacho del Ministro de Transportes y Comunicaciones, solicitando remita un informe sobre los requerimientos solicitados mediante Moción de Orden del Día N° 11933, presentada por la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, sobre temas referidos a CORPAC tales como:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

1. Reorganización efectuada en CORPAC. Cambios realizados en la plana gerencial de CORPAC y reestructuración de los servicios aeroportuarios.
2. Compensación realizada a los usuarios que se vieron afectados por el incidente en el aeropuerto Jorge Chávez en el año 2024. ¿Qué seguros se activaron para los pasajeros afectados? ¿Cuántos pasajeros fueron beneficiados del total afectado y cuál fue el monto total indemnizado?
3. Decreto de Urgencia publicado para implementar las siete medidas destinadas a reorganizar CORPAC.
4. Levantamiento de las observaciones de la Contraloría General de la República realizadas en sus informes de control concurrente y de orientaciones de oficio.
5. Modificaciones normativas realizadas, normas emitidas y mejoras implementadas para la eficacia y eficiencia de CORPAC.
6. Certificaciones para la pista de aterrizaje y segunda torre de control.
7. Recertificación de todas las modernizaciones realizadas. 8. Agenda pendiente con CORPAC.



Lima, 3 de enero de 2025

OFICIO N°1065-2024-2025-CTC-HMPL-CR

Señor
RAÚL RICARDO PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones
Jirón Zorritos 1203
Lima

Asunto: Moción de Orden del Día N° 11933

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y solicitarle tenga a bien remitir un informe que atienda los requerimientos solicitados en los considerandos de la Moción de Orden del Día N°11933, presentada por la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, en lo que respecta a las materias del ámbito de su competencia, como son:

1. Reorganización efectuada en CORPAC. Cambios realizados en la plana gerencial de CORPAC y reestructuración de los servicios aeroportuarios.
2. Compensación realizada a los usuarios que se vieron afectados por el incidente en el aeropuerto Jorge Chávez en el año 2024. ¿Qué seguros se activaron para los pasajeros afectados? ¿Cuántos pasajeros fueron beneficiados del total afectado y cuál fue el monto total indemnizado?
3. Decreto de Urgencia publicado para implementar las siete medidas destinadas a reorganizar CORPAC.
4. Levantamiento de las observaciones de la Contraloría General de la República realizadas en sus informes de control concurrente y de orientaciones de oficio.
5. Modificaciones normativas realizadas, normas emitidas y mejoras implementadas para la eficacia y eficiencia de CORPAC.
6. Certificaciones para la pista de aterrizaje y segunda torre de control.
7. Recertificación de todas las modernizaciones realizadas.
8. Agenda pendiente con CORPAC.

Adjunto el enlace de la Moción de Orden del Día:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/smociones-portal/#/expediente/2021/11933>

Esta solicitud de información se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 96° de la Constitución Política del Perú y por los artículos 5, 22° b), 69° y 84° del Reglamento del Congreso de la República.

Le agradezco anticipadamente por su atención y es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Presidenta

Comisión de Transportes y Comunicaciones
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 3er piso, oficina 305
Teléfono: 311-7777 anexo 7818

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Al respecto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con fecha 07.02.2025 mediante Oficio N° 0293-2025-MTC/04 firmado por la Secretaría General, da respuesta a lo solicitado y traslada el Oficio N° GG.046.2025.O elaborado por la Gerencia General de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A.- CORPAC S.A. con su correspondiente anexo, señalando:

1. Reorganización efectuada en CORPAC. Cambios realizados en la plana gerencial de CORPAC y reestructuración de los servicios aeroportuarios.

Señalan que **CORPAC S.A. se encuentra en proceso de elaboración de un nuevo modelo organizacional que permita alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional**, en concordancia con el Plan Nacional de Navegación Aérea. Al respecto, se vienen realizando cambios orientados a optimizar el servicio en el corto plazo; en tal sentido, en el 2024 se ha actualizado el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), el cual ha sido remitido a FONAFE. Con respecto a la plana gerencial, cabe mencionar que de los quince (15) puestos gerenciales, diez (10) se encontraban vacantes, ocupados por encargaturas temporales, habiendo la actual administración impulsado las designaciones vía concurso de selección; asimismo, cuatro (4) plazas fueron cubiertas con anterioridad y una (1) plaza se encuentra vacante, en proceso de selección. Asimismo, se ha elaborado un proyecto de estructura orgánica (básica y desagregada), con una propuesta de Cuadro de Asignación de Personal (CAP), que permita dinamizar la organización en el mediano plazo y cumplir, en ese horizonte, los objetivos estratégicos. Se han remitido a FONAFE los anteproyectos de estructura orgánica, mapa de procesos y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a fin de que otorgue la viabilidad de las referidas propuestas y se proceda a la aprobación del Directorio de mi representada.

Del mismo modo, se detallan las acciones que se vienen realizando en el marco del mejoramiento de la organización:

Manual de Organización y Funciones

Señalan que se ha procedido a actualizar el Manual de Organización y Funciones (MOF) vigente, alineando las funciones de algunos cargos a la Directiva Corporativa de Gestión de FONAFE, así como a las nuevas necesidades de los órganos, que han sido coordinadas con esta Gerencia. Al respecto, se han actualizado las funciones de los siguientes órganos:

- Gerencia General (se han incluido las funciones del Área de Integridad y Gestión de Riesgos)
- Gerencia de Planeamiento y Desarrollo
- Gerencia de Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional
- Gerencia Central de Navegación Aérea (se han actualizado las funciones del Área de Inspección en vuelo y Ensayos en Tierra)
- Gerencia de Operaciones Aeronáuticas (se han actualizado las funciones del Área de Comunicaciones Fijas Aeronáuticas y se han incluido las funciones del Área de Gestión de Afluencia – FMU).
- Gerencia de Tecnología Aeronáutica

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

- Gerencia Central de Aeropuertos
- Gerencia de Gestión Aeroportuaria
- Gerencia de Aeropuerto Internacional del Cusco
- Gerencia Central de Administración y Finanzas
- Gerencia de Finanzas (Área de Costos y Tarifas)
- Gerencia de Gestión del Talento Humano
- Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

Cuadro de Asignación de Personal (CAP)

Con la aprobación de la estructura modificada se actualizará con el ROF y MOF vigentes, a fin de concordar dicho documento a las otras herramientas de gestión

2. Compensación realizada a los usuarios que se vieron afectados por el incidente en el aeropuerto Jorge Chávez en el año 2024. ¿Qué seguros se activaron para los pasajeros afectados? ¿Cuántos pasajeros fueron beneficiados del total afectado y cuál fue el monto total indemnizado?

CORPAC S.A., cuando se produjo el incidente con las luces de borde de la pista de aterrizaje 16L-34R del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, ocurrido el 02.06.2024, tenía contratado con Rímac Seguros, la Póliza de Seguro de Aviación N° 3201-500295; siendo la materia del seguro y la suma asegurada las siguientes:

- "Para cubrir la Responsabilidad civil legal de CORPAC S.A. a consecuencia de lesiones corporales, incluyendo la muerte y/o daños a la propiedad de terceros causados por un accidente derivado de sus operaciones (...)"
- Suma asegurada por la suma total de US\$ 500,000,000 dólares.

Los reclamos presentados por los usuarios relacionados con dicho incidente, informa la aseguradora y el ajustador nombrado, no se enmarcan en las condiciones de la precitada póliza de seguros, al no haberse registrado lesiones personales y/o daños a la propiedad de terceros, lo sustentan, con lo señalado por el Ajustador de Seguros W. Moller en su Informe Final WM2024002550/AP, que señala lo siguiente:

- a) No se han configurado reclamaciones válidas bajo las condiciones operativas de la póliza, ninguno de los importes reclamados es indemnizable bajo la póliza.
- b) No se han registrado lesiones personales y/o daños a la propiedad de terceros, por lo que no se activan las condiciones operativas de la mencionada Póliza de Seguro.

No obstante, esta situación mi representada con fecha 25.09.2024, solicitó a la aseguradora RÍMAC Seguros, reconsiderar la atención de los requerimientos de indemnización, recibándose la Carta SRG-1850/2024 de respuesta de fecha 16.10.2024, en el sentido que no resulta posible realizar cualquier pago, que no derive de las obligaciones asumidas por RIMAC Seguros dentro de los alcances de la cobertura de la póliza de seguros contratada.

Ante la negativa de la aseguradora, con fecha 06.12.2024 se realizó coordinaciones con la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETAI), a fin de que atiendan a los

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

afectados, remitiéndose con fecha 18.12.2024, las relaciones de los afectados, a los efectos que se canalice la atención directa por el operador aéreo, con quien se realizó el contrato de transporte respectivo, lo que fue reiterado la última vez con fecha 05-02-2025.

Por ello, ante el rechazo de la aseguradora y lo señalado por el ajustador y el Broker, con lo cual mi representada no se encuentra de acuerdo, por cuanto exigen un daño material propiamente dicho, se ha activado la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 1201- 548292, contratada con RÍMAC Seguros. Asimismo, cabe precisar que CORPAC, resolvió la relación de asesoramiento con el Broker que nos asesoró en aquella oportunidad.

La referida Póliza de Responsabilidad Civil, contempla la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, Responsabilidad Civil Patronal y Responsabilidad Civil Contractual para los contratos suscritos y/o por suscribirse por la naturaleza de sus operaciones. De acuerdo con lo informado por el nuevo Broker, Marsh Perú SAC, con fecha 31 de enero de 2025, el siniestro se ha redireccionado hacia la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a efectos de que sea evaluado bajo los alcances de esta.

En relación con los pasajeros que fueron afectados, señalaron que la cantidad de reclamos recibidos directamente por CORPAC S.A., así como los canalizados por OSITRAN, CODECO y la Defensoría del Pueblo, asciende a la cantidad de 1396 pasajeros, según el siguiente detalle:

- 465 reclamos no cumplieron con acreditar sus gastos.
- 931 reclamos quedaron habilitados para el trámite respectivo.
- 785 fueron atendidos por LATAM, que ha solicitado la devolución.
- 146 reclamos por atender a la fecha.

CANTIDAD		EMPRESAS TRANSPORTADORAS
785	785	El Grupo LATAM
146	45	Compañía JETSMART
	3	Compañía AEROLINEAS ARGENTINAS
	9	Compañía AIR FRANCE
	6	Compañía AMERICAN AIRLINES
	5	Compañía DELTA
	43	Compañía SKY
	1	Compañía AERO MEXICO
	3	Compañía AVIANCA
	7	Compañía COPA AIRLINES
	15	Compañía IBERIA
	2	Compañía KLM
	5	Compañía STAR PERU
	1	Compañía CONTINENTAL TRAVEL
	1	Compañía PLUS ULTRA
TOTAL	931	

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

PROYECTO DE DECRETO DE URGENCIA PUBLICADO PARA IMPLEMENTAR LAS SIETE MEDIDAS DESTINADAS A REORGANIZAR CORPAC.

Señalaron que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y CORPAC S.A. gestionaron la iniciativa de un proyecto de decreto de urgencia para cubrir diferentes necesidades de CORPAC S.A., ante situaciones de emergencia (reposición del sistema de iluminación de la pista de aterrizaje del AIJCH, adquisición de sistemas de iluminación móvil para los aeropuertos del interior del país, reposición de equipos de radar y comunicación para asistencia a la aeronavegación, adquisición de escaleras para descenso de pasajeros, adquisición de mangas, entre otros); sin embargo, el proyecto normativo se desestimó por no reunir los requisitos de constitucionalidad exigidos para este tipo particular de norma, situación que no impidió que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y CORPAC S.A., realicen las acciones para la implementación gradual de dichas medidas; siendo que así se han venido implementando las siguientes medidas:

- Mediante Ley N° 32103 – Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, en la décimo primera Disposición Complementaria Final, se autorizó a CORPAC S.A a suscribir con el Concesionario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – Lima Airport Partners (LAP) un convenio con el objetivo de ejecutar el proyecto de renovación del sistema AGL (ayudas visuales); habiéndose suscrito además el convenio entre CORPAC y la referida empresa con fecha 12 de noviembre de 2024 e inició su ejecución a partir del día siguiente de su suscripción.
- Se autorizó una transferencia financiera de recursos presupuestales a CORPAC S.A por un valor de ciento trece (113) millones de Soles para la ejecución de un convenio de administración de recursos (CAR), el mismo que permitió la suscripción de un convenio con OACI para la adquisición e implementación de equipamiento de navegación aérea, ayudas luminosas, radio ayudas y otros requerimientos para diferentes aeropuertos nacionales.
- FONAFE autorizó incrementar Plazas CAP para la contratación de personal operativo especializado, con la finalidad de asegurar la prestación de servicios aeroportuarios esenciales.

En cuanto al levantamiento de las observaciones de la Contraloría General de la República realizadas en sus informes de control concurrente y de orientaciones de oficio.

Señalan que esta administración, desde la gestión iniciada a mediados del año 2024, viene redoblando esfuerzos, a fin de minimizar las observaciones que puedan devenir a consecuencia de los informes emitidos por los órganos conformantes del sistema nacional de control, para lo cual se vienen optimizando nuestros procesos internos (logísticos, de talento

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

humano, etc.), a fin de no ser pasibles de dichas observaciones, para lo cual se efectúa el monitoreo constante de las recomendaciones que se encuentran "en proceso", hasta lograr que éstas sean implementadas en los tiempos previstos.

Cabe resaltar que, del total de recomendaciones al 31.12.2024, a la fecha contamos con un promedio de 60% implementadas. Es preciso indicar que las recomendaciones pendientes en su mayoría corresponden a gestiones anteriores, algunas como los inventarios son de largo trabajo para actualizar los mismos, y se trata de acciones a realizar a nivel nacional; sin embargo, es de destacar la permanente comunicación con OCI CORPAC, habiéndose realizado en el presente mes, una presentación a la titular del órgano de control indicado, con la finalidad del levantamiento de todas las observaciones.

Modificaciones normativas realizadas, normas emitidas y mejoras implementadas para la eficacia y eficiencia de CORPAC.

La Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, en coordinación con las gerencias usuarias y competentes durante el 2024 y hasta la fecha, ha actualizado un total de 22 documentos normativos y 6 herramientas de gestión, cuyo detalle se puede apreciar en el anexo 1.

ANEXO 1

TIPO DE DOCUMENTO NORMATIVO	DOCUMENTOS	FECHA DE APROBACIÓN
DIRECTIVAS	MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO 2024	1/04/2024
	REQUISITO DE LA COLEGIATURA Y LA HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL EN CORPAC S.A.	19/11/2024
	INDUCCIÓN DE PERSONAL EN CORPAC S.A.	19/12/2024
	ROLES Y RESPONSABILIDADES DE GESTIÓN POR PROCESOS - SIG CORPAC S.A.	27/12/2024
REGLAMENTOS	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DE CORPAC S.A.	20/03/2024
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	ATRACCIÓN Y SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO	23/08/2024
	ADMINISTRACIÓN DE LEGAJOS PERSONALES PARA LOS TRABAJADORES DE CORPAC S.A.	3/12/2024
	ATENCIÓN DE RECLAMOS DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE AUTOSEGURO MÉDICOS FAMILIAR DE CORPAC S.A.	17/10/2024
	ENTREGA DE PUESTOS PARA GERENTES	3/12/2024
	OTORGAMIENTO DE TARJETAS Y PAGO POR PRESTACIONES ALIMENTARIAS EN CORPAC S.A.	29/02/2024
	PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	17/05/2024
	MANUAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN CORPAC S.A.	27/12/2024
PROCEDIMIENTOS	GESTIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS EN CORPAC S.A.	11/12/2024
	METODOLOGÍA PRIORIZACIÓN DE PROCESOS	5/12/2024
	GESTIÓN DE LA MEJORA CONTINUA EN CORPAC S.A.	28/12/2024

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

INSTRUCTIVOS	FOLIACIÓN DE DOCUMENTOS ARCHIVÍSTICOS EN CORPAC S.A.	13/09/2024
POLÍTICAS	AUDITORIA INTERNA EN CORPAC S.A.	20/11/2024
	PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN CORPAC S.A.	12/02/2024
	SEGURIDAD OPERACIONAL EN CORPAC S.A.	14/02/2024
	GESTIÓN AMBIENTAL EN CORPAC S.A.	28/12/2024
LINEAMIENTOS	LINEAMIENTO DE SELECCIÓN DE GERENTES EN CORPAC S.A.	16/08/2024
	LINEAMIENTO GESTIÓN DE LAS ENCARGATURAS EN CORPAC S.A.	17/05/2024

HERRAMIENTAS DE GESTIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
CLASIFICADOR DE CARGOS - CLASCAR	16/04/2024
CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP	15/08/2024
MANUAL DE PERFIL DE PUESTOS GERENCIALES - MPPG	2/07/2024
MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS A EXCEPCIÓN DE LOS PUESTOS GERENCIALES - MPP	3/01/2025
MAPA DE PROCESOS DE CORPAC S.A. A NIVEL 0, 1 Y 2	28/12/2024
MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE PROCESOS	28/12/2024

Certificaciones para la pista de aterrizaje y segunda torre de control.

La certificación de la pista de aterrizaje y nueva torre de control del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, la cual confirmará que cumple con las especificaciones de instalación y funcionamiento, no es emitida por CORPAC S.A., toda vez que el actual operador de la infraestructura aeroportuaria es el concesionario Lima Airport Partners, de acuerdo con el Contrato de Concesión suscrito en el 2001

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Recertificación de todas las modernizaciones realizadas.

Informan que las modernizaciones que se realizan corresponden a infraestructura, los equipos no se recertifican.

Por regulación, se verifica el correcto funcionamiento de las radioayudas (VOR, ILS, DME), los Radares y luces, así como si están brindando los parámetros requeridos, a través de las inspecciones en vuelo, las cuales se realizan a nivel nacional y puede ser cada seis meses. La aeronave, a través de su consola, va registrando los parámetros y de notarse alguna diferencia en los valores, se procede a la reparación y/o ajuste del (los) instrumentos que arrojan dicha variación, según sea el caso; asimismo su buen funcionamiento se registra y es informado a la DGAC.

Agenda pendiente con CORPAC.

Con relación a las medidas que se vienen adoptando, relacionadas a lo mencionado en el punto 3, CORPAC S. A., ha firmado un Convenio de Administración de Recursos – CAR con la Organización de Aviación Civil Internacional "OACI", para la implementación de los Sistemas de Navegación Aérea en aeropuertos priorizados a nivel nacional y el servicio de gestión de proyectos (PMO) por un monto aproximada de S/160'000,000 (ciento sesenta millones de soles), cuyo detalle es el siguiente:

- Reposición del Sistema de Ayudas Luminosas para cuatro aeropuertos (Tarapoto, Puerto Maldonado, Talara y Tumbes);
- Reposición de Sistemas ILS/DME para seis aeropuertos (Arequipa, Trujillo, Tacna, Iquitos, Chiclayo y Tarapoto);
- Reposición de ocho nodos del Sistema VSAT-Radar (Lima, Arequipa, Cusco, Ayacucho, Pucallpa, Iquitos, Piura y Cajamarca); y
- Reposición de Sistemas Meteorológicos AWOS para cuatro aeropuertos (Trujillo, Pisco, Chiclayo y Tarapoto).

Señalan que: El objetivo es unir esfuerzos que permitirán accionar de una manera más eficiente y eficaz en la adquisición e implementación de sistemas aeronáuticos para CORPAC, además de garantizar neutralidad, objetividad y transparencia, considerando que la OACI es un organismo internacional del Sistema de las Naciones Unidas, especializado en aviación civil a nivel mundial, y es responsable de proporcionar el marco de referencia para la reglamentación y normatividad de la aviación civil de los estados miembros, entre ellos el estado peruano. Este es un logro muy importante para la Corporación, toda vez que ello permitirá modernizar el equipamiento en los principales aeropuertos del territorio nacional, garantizando de esta manera la sostenibilidad operacional de CORPAC, mejorando la seguridad de las operaciones aéreas a favor de la aviación comercial y de nuestro país.

Qué asimismo, con fecha 12 de noviembre de 2024, la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S. A. y Lima Airport Partners "LAP", suscribieron un importante

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, cuyo objetivo es que LAP realice los actos necesarios para la ejecución del proyecto de renovación del sistema de iluminación de ayudas visuales (Sistema AGL) de la pista de aterrizaje del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez",

Proyecto Ampliación de los Servicios de Navegación Aérea para la segunda pista del Aeropuerto Jorge Chávez

Señalan que el Proyecto que fue declarado viable en noviembre del año 2020 por un monto de S/ 104,085,927, comprende la implementación del equipamiento de la torre de control y del equipamiento asociado a la operación de las dos pistas en el Aeropuerto Jorge Chávez, cuyas obras estuvieron a cargo de Lima Airport Partners (LAP), obras que fueron inauguradas el 03.04.23.

Desde el punto de vista técnico-operacional, en el año 2022, las acciones se centraron en el diseño/rediseño de procedimientos para la operación de dos pistas y a actividades que conlleven a que la prestación del Servicio de Control de Tránsito Aéreo se brinde desde la nueva Torre de Control del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. Asimismo, se efectuó el programa de capacitación para el personal de Controladores de Tránsito Aéreo (CTA) para operación en dos pistas paralelas, dictada en el exterior (España).

En vista del problema suscitado con la refracción de imágenes en los vidrios de la torre de control, LAP efectuó el cambio integral de los vidrios de la torre, labor que culminó en el mes de octubre del año 2024.

Previamente, se suscribieron con la OACI en el mes de julio del 2023 los Convenios Específicos para el encargo de los procesos de selección para la adquisición de los Sistemas de Comunicaciones, Vigilancia de Superficie, Radar MSSR y Red Fibra Óptica, cuya ejecución se estima concluya en el presente año; que permitirán entre otros, incrementar la seguridad en las labores de vigilancia del movimiento de aeronaves y vehículos en la superficie. Al respecto, la OACI desarrolló los procesos correspondientes, cuyos resultados se encuentran a la fecha en proceso de evaluación por parte de CORPAC S.A. Se ha programado el inicio oficial de operación de la nueva torre de control para el 30.03.25, fecha que coincide con la apertura de operaciones del nuevo terminal del Aeropuerto Jorge Chávez.

Por todo esto y según el presente informe y tal como lo señala CORPAC, es necesario implementar un Plan que permita tener un sistema aeroportuario eficiente, sin riesgos para el usuario ni para el trabajador, **unir esfuerzos que permitirán accionar de una manera más eficiente y eficaz en la adquisición e implementación de sistemas aeronáuticos para CORPAC**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

EL PLAN NACIONAL DE NAVEGACIÓN AEREA.

El Plan Nacional de Navegación Aérea, en su versión 2020, ha sido aprobado mediante Resolución Directoral N°314-2020-MTC/12.²² establece la visión del Estado Peruano para una evolución de los servicios de navegación aérea brindados en apoyo al desarrollo sostenible del transporte aéreo que conecte los territorios a nivel local y global de manera competitiva, respetando el medioambiente.

Este plan ha sido elaborado considerando la Sexta Edición del Plan Mundial de Navegación Aérea (GANP), como un documento de orientación estratégica para la navegación aérea, el cual fue aprobado en la 40a Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), llevada a cabo a finales de octubre del año 2019.

Siguiendo esta visión y entendiendo que el sector de la aviación depende del rendimiento, así como de la eficiencia del espacio aéreo y del sistema de gestión del tránsito aéreo (ATM), esta planificación refuerza los aspectos de una gestión proactiva de la seguridad, teniendo en cuenta las nuevas amenazas cibernéticas, centrándose en todos los medios posibles para reducir la huella ambiental de la aviación en lo que respecta al ruido y emisiones, así como, en mejorar la calidad de los servicios para los usuarios y clientes del espacio aéreo.

Los socios estratégicos de la comunidad ATM del Perú están totalmente comprometidos con la modernización del espacio aéreo y el sistema de navegación aérea nacional, impulsada por iniciativa de la Dirección General de Aeronáutica Civil. La transformación que propone este plan se complementará con una nueva arquitectura del espacio aéreo con el objetivo de aumentar su eficiencia y capacidad en una perspectiva a largo plazo.

CORPAC, como proveedor de servicios de navegación aérea (ANSP) del Estado Peruano, es un socio clave que trabaja en estrecha colaboración con la autoridad aeronáutica, operadores aéreos y explotadores aeroportuarios para abordar los desafíos que enfrenta el sistema aeronáutico peruano, además de los diferentes proyectos de modernización de aeropuertos y, sobre todo, para mantener los niveles más altos de seguridad para todos los usuarios de la aviación en la FIR LIMA.

El Estado peruano se encuentra comprometido en el desarrollo e implementación de la estrategia descrita en este documento y sus acciones posteriores para apoyar la modernización del espacio aéreo y del sistema de gestión del tránsito aéreo (ATM) en el Perú.

MESA TECNICA REALIZADA POR LA COMISIÓN:

²² 12.pdf

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Con el fin de tener mejores argumentos para la realización de la presente propuesta de ley, la Comisión de Transportes y Comunicaciones realizó la Séptima Mesa Técnica de Trabajo, realizada el 22 de enero del presente, que según informe publicado en el portal del congreso²³, señala que la misma fue realizada en la sala Martha Hildebrandt Pérez Treviño (sala 4) del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y desde la plataforma Microsoft Teams, a las catorce horas con treinta minutos del miércoles 22 de enero del 2025, convocada por la señora congresista Hilda Marleny Portero López, a propuesta de la Abogada Maricela Fernández Ñiquen, Especialista Parlamentaria del Servicio Parlamentario, asignada a la comisión de Transportes y Comunicaciones.

Los temas tratados fueron:

1. Análisis de los Proyectos de Ley que proponen declarar en emergencia a CORPAC y reorganizarla.
2. Estudios con el fin de elaborar un plan de emergencia para la regulación, reestructuración, seguridad y vigilancia del sistema aeroportuario nacional.

Se conto con los **funcionarios invitados**:

1. De la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC tales como: Sr. José Luis Barrios Espinoza, presidente del Directorio;
Sr. José Antonio Rubio Travi, Gerente General;
Sr. Víctor Cerna Huarachi, Gerente Central de Navegación Aérea,
Sr. Pablo Patrón Colunche, Gerente de Operaciones Aeronáuticas,
Sr. Ignacio Delgado Bracesco
2. Sr. Ronald Viñas Maiche, secretario general del Sindicato de Pilotos de LAN Perú.
3. Coronel FAP César Acosta Ugaz- Representante del Ministerio de Defensa.
4. Sr. Carlos Gutiérrez, Gerente General de AETA.
5. Srta. Adriana Delgado, representante de LATAM.
6. Sr. Jorge Villaseca, representante de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo CEO IATA.
7. Sr. Raúl Fernando Ruiz Meneguzzi, secretario general del Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores de CORPAC – SITE.
8. Sr. José Luis Agüero L., adjunto a la administración estatal de la Defensoría del Pueblo.

Asimismo, se contó con la presencia del congresista Wilson Soto Palacios y de los asesores de los despachos de los congresistas autores de las propuestas legislativas en estudio:

1. Del despacho del congresista Wilson Soto Palacios -
2. Del despacho del congresista Edgard Cornelio Reymundo Mercado -
3. Del despacho de la congresista Adriana Josefina Tudela Gutiérrez -

23

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2024/Transportes/files/informes_mtt/07_informe_mesa_tecnica_corpac.pdf

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

4. Del despacho del congresista Héctor Valer Pinto —.

Como primer punto se trató el tema referido a declarar en emergencia a CORPAC y reorganizarla y posteriormente a la segunda ronda referida a la elaboración de un plan de emergencia para la regulación, reestructuración, seguridad y vigilancia del sistema aeroportuario nacional, interviniendo los representantes de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC, quienes señalaron que CORPAC viene trabajando en la reorganización y que incluso tendrían un nuevo sistema de luces en el aeropuerto Jorge Chávez, pero que a la fecha 14 aeropuertos ya tienen un nuevo sistema de luces, señalaron que manejan mensajería internacional y que tendrían un radar de superficie.

En segundo lugar intervinieron los representantes del Sindicato de Pilotos de LAN Perú quienes se refirieron al estado del aeropuerto de Pisco señalando que no tiene como sacar a los pasajeros y el de Cusco indicando que solo tiene una rampa, también se refirió al Block Time que es el periodo de tiempo que una aeronave emplea en una ruta determinada, se refirió a los radares meteorológicos que faltan en los aeropuertos, así como los aeropuertos con sistemas automáticos y finalmente a la falta de un Plan de Contingencia que no tiene CORPAC;

En tercer lugar, intervino el representante del Ministerio de Defensa quien manifestó estar en desacuerdo con la privatización y que la Base aérea del Grupo 8 está operativa cuando así lo requiera CORPAC;

En cuarto lugar, intervinieron los representantes de AETAI y LATAM;

En quinto lugar, intervino el representante de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo CEO IATA quien señaló la necesidad de un aumento de capacidad operacional indicando que se debe ver como prioridad de estado en el marco de la aeronáutica del país;

En sexto lugar, intervino el secretario general del Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores de CORPAC – SITE quien señaló estar en desacuerdo con la privatización y reorganización de CORPAC, sin embargo, señaló la falta de equipos aeronáuticos, así como de personal, también se refirió a las compras directas, a quienes se llevan los dividendos señalando a CORPAC, FONAFE, DGAC y OSITRAM y finalmente a que el MTC no recibe al sindicato;

En séptimo lugar intervino el adjunto a la administración estatal de la Defensoría del Pueblo quien se refirió a que CORPAC no atiende a los ciudadanos las 24 horas del día, no hay prevención, no hay seguro, añadió. Asimismo, se refirió a la suspensión de los controladores aéreos y a la falta de operatividad de los radares como el de la ciudad de Trujillo donde los

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

aviones no pueden aterrizar y finalmente a que CORPAC no tiene planes de contingencia.

El señor **congresista Wilson Soto Palacios** recalco el mal funcionamiento que tiene CORPAC a nivel nacional no solo en infraestructura sino también en servicios e incluso la Seguridad Nacional sobretodo cuando hubo el apagón y no hubo luz en el aeropuerto, señalando que la nueva directiva de CORPAC debe tener plazos, tener un Plan de Contingencia, sugiriendo que, si no se hace esto, se debe privatizar.

Finalmente intervinieron los asesores de los despachos de los congresistas Edgard Cornelio Reymundo Mercado, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez y Héctor Valer Pinto.

Concluida la participación de los funcionarios invitados, se hizo una ronda de preguntas por parte de los presentes e incluso por parte del secretario técnico y la Especialista Parlamentaria de la comisión.

Como conclusión y luego de un gran debate, los representantes de CORPAC se comprometieron a enviar, al más breve plazo, el informe respectivo de todo lo señalado en la Mesa Técnica, así como los avances de la reorganización en su institución a fin de que la comisión pueda elaborar el respectivo dictamen, con información actualizada, y presentarlo en la primera sesión de la Segunda Legislatura Ordinaria a realizarse en el mes de marzo.

La comisión de Transportes y Comunicaciones que preside la congresista Hilda Marlene Portero López recomendó esperar el informe de CORPAC, así como las opiniones actualizadas de los sectores competentes, contrastar la información que remitan con los entes competentes y elaborar el predictamen respectivo el mismo que debe ser puesto de conocimiento a los asesores de los congresistas autores de las 7 propuestas legislativas, para llegar a un consenso.

La Mesa Técnica finalizó a las 16:00 horas con cuarenta minutos

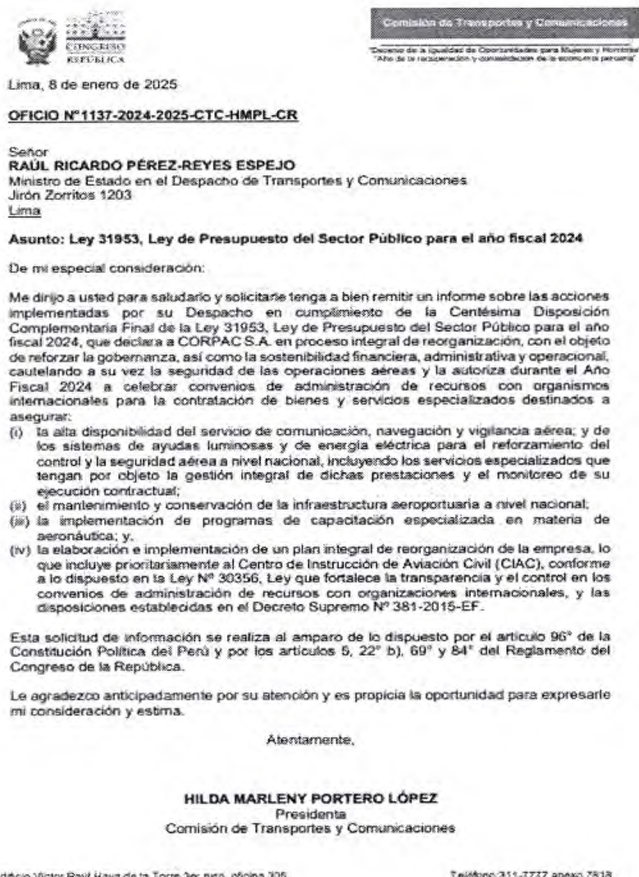
Al respecto CORPAC con fecha 07 de febrero de 2025 remitió el documento MTC/CORPAC S.A. – GG.125.2025.0 señalando que luego de la realización de la Mesa Técnica y ante el pedido de dar respuesta a los documentos cursados por la comisión, estos ya habían sido respondidos y a letra señalan: ***que en cuanto a los compromisos asumidos en la mesa de trabajo referida, se había elaborado los Planes de Trabajo de CORPAC S.A. correspondientes a reorganización e inversiones; haciendo hincapié en que se estaban realizando los esfuerzos necesario para migrar del enfoque funcional a una gestión basada en procesos; del mismo modo, en cuanto a inversiones, el PLAN DE TRABAJO tiene como objetivo detallar las estrategias, acciones y recursos necesarios para llevar a cabo las inversiones previstas en el presente ejercicio, con el objeto de modernizar y fortalecer el equipamiento e infraestructura, para mejorar la calidad de los servicios que***

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

se brindan a usuarios, aerolíneas y operadores. Los Planes de Trabajo mencionados, se encuentran disponibles en el siguiente enlace: Oficio 1290-2024-2025-CTC-HMPL-CR.

Por otro lado, la comisión de Transportes y Comunicaciones, dentro de sus funciones de CONTROL POLÍTICO remitió los siguientes oficios:

- 1) Oficio N° 1137-2024-2025-CTC-HMPL-CR de fecha 08/01/2025, remitido al ministerio de Transportes y Comunicaciones solicitando un informe sobre las acciones implementadas por el sector en cumplimiento de la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, ante la declaración de declarar a CORPAC S.A. en proceso integral de reorganización.



- 2) Oficio N° 1141-2024-2025-CTC-MPL-CR de fecha 09/01/2025 dirigido igualmente al ministerio de Transportes y Comunicaciones, remitiéndole copia del Oficio N° 2858-

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

2024-DP de fecha 19/11/2024 firmada por el Defensor del Pueblo remitiendo el Informe Defensorial N° 222-2024-DP: Informe de supervisión a las entidades comprometidas en la afectación de derechos fundamentales en el marco de la situación de emergencia suscrita por la interrupción del servicio aéreo en el aeropuerto internacional Jorge Chávez, y se le solicita información al respecto.



Lima, 9 de enero de 2025

OFICIO N°1141-2024-2025-CTC-HMPL-CR

Señor
RAÚL RICARDO PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones
Jirón Zorritos 1203
Lima

Asunto: Informe Defensorial N° 222-2024-DP

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y remitirle copia del Oficio N°2858-2024-DP del 19 de noviembre de 2024, por medio del cual el señor Josué Gutiérrez Córdor, Defensor del Pueblo, remite el Informe Defensorial N° 222-2024-DP: Informe de supervisión a las entidades comprometidas en la afectación de derechos fundamentales en el marco de la situación de emergencia suscrita por la interrupción del servicio aéreo en el aeropuerto internacional Jorge Chávez, cuyo enlace es el siguiente:

<https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-defensorial-n-222/>

Al respecto, le solicito el pronunciamiento de su Despacho, así como un informe con las acciones adoptadas para atender las conclusiones y las recomendaciones contenidas en el referido Informe Defensorial.

Esta solicitud de información se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 96° de la Constitución Política del Perú y por los artículos 5, 22° b), 69° y 84° del Reglamento del Congreso de la República.

Le agradezco anticipadamente por su atención y es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Presidenta
Comisión de Transportes y Comunicaciones

Por lo expuesto, si se considera necesario la elaboración del presente dictamen que propone la ley que declara en emergencia la seguridad y vigilancia del Sistema Aeroportuario a nivel nacional.

Por otro lado dentro de las opiniones recibidas de las instituciones a las cuales la comisión de Transportes y Comunicaciones solicita opinión a un determinado Proyecto de Ley, CORPAC emitió la carta MTC/CORPAC S.A. GG.008.2025.O, de fecha Callao 6 de enero de 2025 CORPAC a través de su Gerente General Sr. José Rubio Travi dando respuesta al Oficio N°

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

1052-2024-2025-CTC-HMPL-CR pidiendo opinión al **Proyecto de Ley 8515/2024-CR** que propone declarar en emergencia la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC) y la reorganización administrativa para el mejoramiento aeronáutico y seguridad aeroportuaria del Perú", y adjunta el Informe Legal N° GAJ.AALC.007.2025.I firmado por el Sr. Enrique Luciano Rojas Salazar – Gerente de Asuntos Jurídicos (e), en el que señalan que en relación al punto i), mediante la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024", se declaró a CORPAC S.A. en el proceso integral de reorganización, con el objeto de reforzar la gobernanza, así como la sostenibilidad financiera, administrativa y operacional, cautelando a su vez la seguridad de las operaciones aéreas y agregan que estando regulado, no procede el proyecto de ley 8515/2024-CR, sin embargo la comisión de Transportes y Comunicaciones ha intentado revisar el presupuesto usado por CORPAC a través de su página web por transparencia, no existe acceso alguno y no se puede ingresar.

Igualmente señalan que la Ley de Aeronáutica Civil del Perú – Ley N° 27261, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC es la única Autoridad Aeronáutica Civil y que es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC.

Artículo 8°.- De la autoridad competente

8.1 El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción es la única Autoridad Aeronáutica Civil.

8.2 La Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, con autonomía técnica, administrativa y financiera necesaria para el cumplimiento de las funciones que le señalan la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 9°.- De la competencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil
La Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para:

- a) Aplicar la presente Ley, su reglamentación y demás normas complementarias e instrumentos internacionales vigentes para el Perú;**
- b) Proponer los reglamentos a la presente Ley y sus respectivos anexos técnicos;**
- c) Aprobar, modificar y dejar sin efecto las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y las directivas técnicas;**
- d) Regular, supervisar, controlar, fiscalizar y sancionar, todas las actividades aeronáuticas civiles, incluidas las que realiza el Estado, de conformidad con el artículo 50, numeral 5.2 de la presente Ley;**
- (...)**
- l) Regular y aprobar, según corresponda, todos los procedimientos, reglas y demás métodos aplicados en los servicios de tránsito aéreo;**

Concluyen que en virtud de lo señalado advierten que el MTC y la DGAC son los competentes para pronunciarse sobre reorganización administrativa para el mejoramiento y seguridad aeronáuticos de Perú.

INFORMES RECIBIDOS EN CUANTO A LA PROBLEMÁTICA DE LOS AEROPUERTOS EN EL PERÚ Y CORPAC

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Según el Informe de Desempeño de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Civil – CORPAC S.A.2023, OSITRAN a través de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos señaló que durante el año 2023, alrededor de 3,64 millones de pasajeros utilizaron la red aeroportuaria administrada por CORPAC, lo cual significó un incremento de 1,8% con relación al año anterior, en el que se registraron 3,57 millones de pasajeros; no obstante, los niveles alcanzados aún se mantienen por debajo de lo registrado en 2019 (4,8 millones), año previo a la pandemia del COVID-19. El tráfico de pasajeros en vuelos nacionales fue el de mayor proporción (99,4%) durante 2023, apreciándose que el aeropuerto de Cusco concentró el mayor flujo de pasajeros con 82,5% del tráfico nacional total; mientras que, en el caso de vuelos internacionales dicho aeropuerto atendió la totalidad de pasajeros²⁴.

Señalan que, al cierre del año 2023, CORPAC cuenta bajo su administración con 29 aeropuertos y aeródromos a nivel nacional, de los cuales destaca el Aeropuerto Internacional teniente FAP Alejandro Velasco Astete de Cusco, por haber captado el 82,0% y 79,0% del flujo de pasajeros y carga del total de aeropuertos administrados por dicha empresa durante el 2023, respectivamente.

Sobre la construcción, mejora, modernización, ampliación o repotenciación de los aeropuertos o terminales aéreos en el Perú.²⁵

En cuanto al número de operaciones, en el año 2023, CORPAC atendió un total de 62 289 movimientos de entrada y salida de aeronaves, lo que significó una disminución de 12,7% con respecto al año anterior (71 337). Es importante precisar que aún existe una brecha de 36,5% de operaciones menos frente a lo registrado en el año 2019. Por otra parte, el mayor número de operaciones se dio en los aeropuertos de Cusco (37,5%) y Nazca (33,1%).

En cuanto a los servicios de aeronavegación, durante el año 2023, CORPAC brindó Servicios de Navegación Aérea en Ruta (SNAR) en más de 77,5 millones de kilómetros recorridos por aeronaves de vuelos nacionales y alrededor de 62,4 millones de kilómetros recorridos por aeronaves de vuelos internacionales, lo cual representó un aumento de 7,0% y 18,6%, respectivamente, en comparación a lo registrado en el 2022. Asimismo, la empresa realizó el acompañamiento de las aeronaves que sobrevuelan el espacio aéreo peruano, atendiendo un total de 48,1 millones de kilómetros, mostrando un incremento de 4,6% con relación al año anterior.

En el 2023, el monto de las inversiones ejecutadas por CORPAC ascendió a S/ 36,5 millones, lo cual representó una reducción de 15,4% con respecto al monto ejecutado en el año anterior

²⁴ [5773185-informe-de-desempeno-corpac-ano-2023.pdf](#)

²⁵ [REPOTENCIACION DE AEROPUERTOS EN EL PERU - Búsqueda](#)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

(S/ 43,1 millones). Las inversiones ejecutadas en el año 2023 representaron el 37,2% del presupuesto total proyectado por CORPAC, lo que representó una caída de 25,4 puntos porcentuales con relación al nivel de ejecución del año anterior (62,6%).

En cuanto a las transferencias realizadas por CORPAC al Ositran bajo el concepto de aporte por regulación, éstas alcanzaron la suma de S/ 4,06 millones durante 2023, lo que representó un incremento de 2,2% con relación a las transferencias efectuadas en el año previo (S/ 3,97 millones), aunque aún inferior en 8,1% a los pagos efectuados en 2019 (S/ 4,4 millones).

El Colegio de Ingenieros del Perú mediante Carta 285-2024 D.CIP/CDL de fecha 05 de agosto de 2024 dirigida al Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones remite opinión técnica preliminar respecto al incidente sucedido el 02 de junio del 2024 referido a las luces de borde pista 16L-34R en la pista de aterrizaje (RWY) del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), dentro del marco legal, anexos y documentos de la OACI, Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP), circular de asesoramiento (CA), Normas técnicas complementarias (NTC), informe de la contraloría sobre el contrato de concesión del Aeropuerto en cuestión. Plan estratégico CORPAC SA. 2022-2026, Gerencia de regulación OSITRAN 2005, tomando como referencia el plan maestro año 2005 y las actualizaciones de las respectivas 7 adendas.

Señalan que el Consejo Departamental Lima (CIP) del Colegio de Ingenieros del Perú, a través del Capítulo de Ingeniería Mecánica, Mecánica Eléctrica y el Comité Especializado de Ingeniería Aeronáutica y Aeroespacial (CEIAA), conformado por un equipo especializado de Ingenieros Aeronáuticos, agremiados en el Colegio de Ingenieros del Perú del Capítulo de Ingeniería Mecánica, Mecánica Eléctrica y el Comité Especializado de Ingeniería Aeronáutica y Aeroespacial (CEIAA) en el Consejo Departamental CIP de Lima elaboró opinión técnica preliminar sobre los hechos acontecidos, con el fin de asesorar, vigilar, supervisar, auditar en forma colaborativa sus planes y estrategias de gestión, brindando soporte técnico especializado, en Seguridad Operacional, Diseño y Planificación de Infraestructuras Aeroportuarias.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.



Las observaciones las realiza bajo el siguiente contexto:

- **El Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH)**, experimentó retrasos y cancelaciones de vuelos por la falla de luces de borde pista 16L-34R en la pista de aterrizaje (RWY), numerosos vuelos fueron cancelados, desviados en los días 2 y 3 de junio a otros aeropuertos, ocasionando demoras, sobrevuelo y orbitar varias veces sobre el aeropuerto por disposición de los entes rectores. Ocasionando caos a los vuelos nacionales e internacionales, en consecuencia, los vuelos fueron suspendidos aproximadamente 10 horas, posteriormente las autoridades aeroportuarias informaron que el sistema se restableció aproximadamente a las 5:00 am, dando lugar a las salidas y llegadas de los vuelos. Ocasionando pérdidas estimadas en más de US\$ 5 millones de dólares, afectando a 10,000 pasajeros, de los cuales 6,500 eran nacionales y los otros 3,500 internacionales.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

- Asimismo, **el aeropuerto de Pisco** está considerado como alterno, la misma que no se encuentra en la capacidad técnica de soportar vuelos internacionales, solo contaba con una escala para embarque y desembarque de pasajeros (según informe de la tripulación)

Dentro de las observaciones que señala, tenemos:

1. La Gerencia de regulación de LAP manifestó que la segunda pista de aterrizaje se encontraba operativa, sin embargo, CORPAC hizo observación a los vidrios de la torre de control, observación que mediante auditoría Universal Safety Overnight Audit Programme (USOAP) la ratifico. Además, la presidencia de CORPAC en declaraciones a la prensa el 02.06.2024 manifestó que no había un plan de contingencia ante un cortocircuito en el cableado eléctrico subterráneo y que tampoco tiene un programa de mantenimiento programado.
2. Canal N informó sobre un accidente en el **aeropuerto de Pisco de un Avión de la Cía. Iberia** que impacta contra un poste de luz alrededor de las 07:00 am, a ello se sumó, la recepción de 9 vuelos desviados, considerado como aeropuerto alterno, debido al caos de las operaciones aéreas en el Aeropuerto Internacional de Jorge Chávez (AIJCH). Además de la capacidad de la pista de aterrizaje del aeropuerto de Pisco, con respecto a la aeronave en mención, Airbus A350 Maximum Take-Off Weight For Airline Aircraft (MTOW) 283.00 toneladas estación runway PCN 124/F/D/X/T. AIP – PERÚ AD2 SPSO 1 24 MAR 22 Resistencia (PCN) RWY 04 RWY 22 PCN 51/F/A/X/T, 50/R/B/W/T. (03 de junio de 2024, hora 02:20 pm).
3. El Vicepresidente regional de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) para las américas, criticó la paralización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH) debido a una falla crítica, en el sistema de iluminación de la pista principal, señalando que el accidente causó retrasos, cancelaciones y desvíos de 215 vuelos, afectando a más de 10,000 pasajeros, asimismo **califico de inaceptable la falta de medidas de contingencia** tras la falla y que la pista secundaria del aeropuerto, podría haber evitado el cierre, esta continúe inoperativa más de un año después de la entrega de la nueva torre de control. (03 de junio del 2024, hora 05:32 pm).
4. CANATUR solicitó con carácter de urgencia activar el Comité de Facilitación de la Dirección General de la Aviación Civil (DGAC) de acuerdo con la ley de aeronáutica, considerando que la (DGAC) no aplico su plan de emergencia.
5. La Contraloría General De La Republica emitió un informe de orientación de oficio N° 22685-2023-CG/APP-SOO fecha 23 de setiembre 2023, periodo de evaluación: *del 14 de agosto al 28 de setiembre de 2023*, durante la ejecución del servicio de orientación

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

de oficio al contrato de concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), y advirtió una (1) situación adversa que afecta la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del contrato de concesión, la cual ha sido detallada en el informe respectivo, y **consideran un punto relevante, sobre la torre de control y la problemática de la dualidad de imagen.**

La Gerencia de Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional de **CORPAC** ha **identificado en su "evaluación de seguridad operacional -Revisión 2" con fecha 22 de febrero de 2023, de once posibles peligros adicionalmente en la Revisión 3 de fecha 30 de marzo de 2023, se han identificado 6 posibles peligros adicionales, siendo un total de 17 peligros** que deben ser monitoreados de manera continua por el SMS de los cuales los ítems. la 16 y 17 es sobre la dualidad de imagen, como peligros identificados (16-POP-067/23 y 17-P-OPE-068/23).

Agregan que en caso de que los supuestos antes indicados generen la restricción o suspensión del servicio, el concesionario deberá obtener autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), o la entidad que la sustituya, para efectuar dicha suspensión o restricción del servicio. El mantenimiento de las pistas deberá efectuarse bajo la supervisión y aprobación de Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN).

6. La Corporación Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) en acuerdo de Directorio N°001-2024/004-FONAFE nombra en su momento al actual director de la DGAC, como Director CORPAC, el mismo, fue nombrado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), según resolución suprema N°007- 2020-MTC con fecha 11 de diciembre de 2020, **evidenciándose duplicidad de cargo en una institución** tan importante del sector aeronáutico.
7. El Anexo 10, según contrato LAP y CORPAC, para el servicio de aeronavegación.

El concesionario celebro un contrato con CORPAC S.A., con el fin de regular y establecer la relación jurídica entre ambas partes, cuyo contenido, en términos generales, es el siguiente:

El documento se pretende establecer de manera general, las principales obligaciones que tendrán tanto CORPAC como el Concesionario. 2.4. obligaciones de las partes:

A cargo de CORPAC.

2.4.1 obligación de mantenimiento, ayudas luminosas (luces de borde de pista, de calle de rodaje, de aproximación, sistema PAPI, faro de aeródromo, cables, ductos, zanjas).

A cargo del CONCESIONARIO:

2.4.8 Obligación de facilitar áreas requeridas para la instalación de electroductos

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

necesarios para la prestación de servicios de aeronavegación.

2.4.9 Obligación de informar a CORPAC de manera oportuna y clara sobre algún requerimiento de implementación de ayudas luminosas, radio ayudas, u otro equipamiento para la ayuda a la aeronavegación que fuese requerido como resultado de algún proyecto de inversión pública elaborado por el CONCESIONARIO bajo la normativa del Ley N° 27293- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)

2.4.11 Obligación de prestar el Suministro de Energía Eléctrica.

Recomiendan:

- a. Hacer cumplir el manual de organización y funciones (MOF) y plan estratégico institucional (PEI).
- b. que se cumpla el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado según el artículo 208.9. Debe haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra, la prueba con la aeronave de diseño y dossier de calidad.
- c. LAP, CORPAC, la USOAP de OACI, OSITRAN, Contraloría general de la república, IATA y DGAC, todos identificaron peligros, pero no tomaron acción, en tal sentido recomendamos un equipo multidisciplinario colegiado del comité especializado de ingeniería aeronáutica y aeroespacial del colegio de ingenieros del Perú para dar soporte técnico en infraestructuras aeroportuarias y asesoría en ingeniería aeronáutica y aeroespacial.
- d. que el colegio realice un memorándum de entendimiento con OACI y un marco convenio con el MTC para supervisión.
- e. La DGAC debe constituir el Comité Nacional de Facilitación en cumplimiento a la ley de Aeronáutica Civil del Perú N° 27261 tal como lo describe el Artículo 36° Del Comité Nacional de Facilitación 36.1 Constitúyase el Comité Nacional de Facilitación, encargado de los procedimientos y coordinaciones que requiere la facilitación de la entrada, tránsito y salida de aeronaves, pasajeros, carga y correo en el territorio nacional, en aplicación de las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional.
- f. La corporación FONAFE, debe cumplir con la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, Capítulo II: Directivos públicos Artículo 59 Incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos, El ingreso a un puesto directivo público, se realiza por concurso público de méritos por cada entidad cumpliendo con el perfil del puesto respectivo, En el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto. Además, el artículo 60 Características. de la contratación de directivos públicos, 60.1 Los directivos públicos son designados por un periodo de tres años, renovables hasta en dos oportunidades. Con la final de dar cumplimiento a la ley de transparencia y código deontológico
- g. revisar y dar cumplimiento a las políticas de seguridad operacional en los entes

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

- rectores privados y estatales (operadores aeroportuarios, operadores aéreos, servicios especializados, LAP, OACI, IATA, CORPAC, OSITRAN, MTCDGAC, tercerización). Debido a la evidencia presentada que hace 14 años no se ha realizado mantenimiento y tampoco tiene un programa de mantenimiento para el sistema de cableado eléctrico del servicio de navegación aérea.
- h. De acuerdo con la Ley N 28858 que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniera de la República y la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil. Deben considerar a los profesionales colegiados de la Ingeniería Aeronáutica y aeroespacial, en cumplimiento al perfil y merito para el sector Aeronáutico y Aeroespacial, así como también recomienda la junta general de la OACI, registrar el banco de Ingenieros Aeronáuticos, de cumplimiento por la Autoridad Aeronáutica Peruana. Perfil profesional del Ingeniero Aeronáutico:
- ✓ Área Aeroportuario: Planificación, diseño, construcción, plan director, estudios que lo configuran. Planificación "Lado Aire": orientación de las pistas, calles de rodaje, plataformas de movimiento de aeronaves., distancias declaradas, estudios aeronáuticos, meteorológicos, aeronaves a operar, sus dimensiones y características.
 - ✓ Diseño del "Lado Aire": Planimetría y diseño geométrico del aeropuerto, altimetría del aeropuerto, señalización ayudas visuales. Sistema de "Control de Vuelo y Navegación": Torre de control, comunicaciones, control de superficie y tránsito aéreo.
 - ✓ Diseño del "Lado tierra": Infraestructura edilicia y de servicios sistema automático de tratamiento de Equipajes "SATE", accesos terrestres, edificios de Ya zona terminal, servicios de extinción de incendios, área industrial, instalaciones de combustible, hangares de mantenimiento.
 - ✓ Aerodinámica Civil.
- i. Respecto a la seguridad operacional recomendamos lo siguiente:
- ✓ El cumplimiento de los 21 indicadores y metas, así como las acciones indicadas del Plan Operativo CORPAC 2024. Cumplir con los objetivos estratégicos institucionales, del plan estratégico CORPAC S.A. 2022-2026
 - ✓ Implementar la vigilancia, control, supervisión y auditorias de los programas, planes y estrategias de gestión de todas las áreas involucradas en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos y actividades a su cargo, dentro de las funciones generales y específicas de los puestos, en el manual de organización y funciones de la gerencia del sistema de gestión de seguridad operacional.
 - ✓ Presentar los resultados de auditoria y/o vigilancia continua del sistema de gestión de seguridad operacional por parte de la DGAC. Asimismo, mostrar sus indicadores en materia de rendimiento.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

El Colegio de Ingenieros del Perú en su Informe Técnico 001-2024 realizado por el Comité Especializado de Ingeniería Aeronáutica y Aeroespacial – CEIAA de fecha 09 de octubre de 2024 da cuenta de la Mesa de Trabajo con la empresa Lima Airport Partners (LAP-AIJCHA) y el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) denominado “Propuesta para la Mejor Operatividad del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH) que tiene como antecedente la reunión presencial del día lunes 16 de setiembre de 2024 a horas 9.a.m. en las instalaciones de CORPAC presidida por la Sra. Congresista Hilda Marleny Portero López presidenta de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República de Perú y los representantes de Lima Airport Partners (LAP-AIJCH), Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC S.A.), Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP-CIME-CEIAA), **emite propuestas tales como:**

1. Propuesta de aeropuertos alternos tales como los aeropuertos de Jauja, Pisco y el Aeródromo de las Palmas (de la FAP) para vuelos no regulares y domésticos y los vuelos militares en caso de saturación del AIJCH; debido a los dos eventos críticos sucedidos, que conllevaron a una situación caótica las operaciones aéreas, hechos que costarían la reducción de la categoría del AIJCH, por la OACI, tales como:

- La noche del domingo 02 de junio de 2024 con el apagón de las luces de la pista, y
- La tarde (3.25 p.m.) del viernes 18 de noviembre de 2022 con el accidente en la pista antigua.

Propuesta de la construcción de más aeródromos regionales para dinamizar al AIJCH, y mejorar la conectividad aérea regional. Al respecto el Director de Aviación Civil (DGAC), manifestó que el MTC-DGAC y la OACI-SAM, tenían el compromiso y el encargo de desarrollar **el Plan Nacional de Infraestructuras Aeroportuario en el Perú;** (plan al cual no participa el Colegio de Ingenieros).

2. Se propuso la revisión y actualización del Plan Maestro del AIJCH con respecto a la nueva pista de aterrizaje para incrementar tres calles de salida en la cabecera de pista, del umbral de aproximación, idem para la cabecera de pista del umbral de despegue, en lugar de una sola como actualmente está diseñado, con ello se logrará el aumento de la capacidad operativa de la pista, en caso de que podría estar una aeronave en aproximación y tres en cabecera de pista listo en turno de cola para el despegue, reduciendo los tiempos de espera y optimizando el flujo del tráfico aéreo, además se propuso el incremento de las calles de salida rápida para aeronaves pequeñas como las corporativas, de vuelo irregular y militares.

Entre las acciones tomadas se encuentra:

1. Se destino la compra de 27 tomógrafos de inspección modelo 920 CT (Rapiscan System) BHS (Sistema de Manejo de equipaje) con capacidad de procesar 291

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

equipajes por hora, ello aumentará la automatización de transporte de carga de maletas.

2. Para el año 2025 se estima un ingreso de 25 millones de pasajeros y se ha destinado para la nueva pista de aterrizaje que tendría una longitud desde 3040 m hasta 3480 m., en el sistema de luces se destinó 700 m desde el umbral de la pista y para la sala se destinó la integración de 3 cámaras a la fachada del terminal para una visión completa con la aplicación del sistema SAP para automatizar proceso y afrontar desafíos como la logística del tránsito aéreo. Además, se informó que la segunda pista de aterrizaje está en operación desde abril del 2023 y ha permitido hasta el momento el ingreso de 2 millones de pasajeros transportados y 14 mil vuelos comerciales.

Recomendaciones:

1. Verificar y evaluar los datos técnicos de dimensionamiento, cálculos de la pista de aterrizaje, planos, equipamiento, iluminación, señalización, sistemas eléctricos, programas de mantenimiento y SLO coincidentes y elaborado en el expediente técnico para asegurar sustancialmente la eficiencia en el desarrollo del proyecto.
2. Evaluar los factores que influyen en la longitud de pista, aeronave de diseño, viento, temperatura, condiciones meteorológicas, pendientes, elevación, presión y limitaciones topográficas.
3. Realizar una revisión y actualización de los sistemas de seguridad aeroportuaria, asegurando que cumplan con las normativas internacionales y locales sobre seguridad contra incendios, evacuación y primeros auxilios.
4. Asegurar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de todas las infraestructuras y equipos del aeropuerto, especialmente en la pista de aterrizaje y sistemas eléctricos, para minimizar tiempos fuera de servicio.
5. Mejorar el PCN y longitud de las pistas de aterrizaje de los aeropuertos internacionales: El AIJCH la nueva pista con un PCN: 82/F/A/X/T, Pisco (SPSO) con un PCN: 51/F/B/X/T al estándar Regional; el Aeropuerto de Jauja con un PCN: 46/F/C/W/T. Igualmente el Estado Peruano por medio de OSITRAN debe exigir a los concesionarios para mejorar y actualizar al estándar de la región (SU América), como también la conectividad aérea regional a nivel nacional, dirigidos, diseñados, gestionados por profesionales colegiados.
6. La Revisión y Actualización del Plan Maestro del AIJCH con respecto a la nueva pista de aterrizaje, debe incrementar tres calles de salida en la cabecera de pista, del umbral de aproximación, idem para la cabecera de pista del umbral de despegue, en lugar de una sola como está diseñado actualmente,

La Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, realizó el 16 de setiembre de 2024 la Mesa Técnica denominada "Propuestas para la mejor

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

operatividad del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez" realizada en el auditorio de Corpac que se encuentra ubicado dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y que contó con la participación de representantes de CORPAC S.A. y del Colegio de Ingenieros del Perú – CN – Consejo Departamental de Lima en calidad de expositores y que tuvo como invitado a los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú y de Lima Airport Partners – LAP.

En dicha reunión el presidente ejecutivo de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC, Sr. José Luis Barrios Espinoza, quien se refirió a las fortalezas y debilidades en la operatividad del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Señaló que **CORPAC S.A. administra un total de 29 aeropuertos** incluidos los aeródromos en el país (incluido el ubicado en la ciudad de Andahuaylas – Departamento de Apurímac, siendo un aeropuerto concesionado, aún pendiente de transferencia), pero que sin embargo **tiene presencia en los 47 Aeropuertos incluidos los Aeródromos.**

AEROPUERTOS NACIONALES



CORPAC S.A. administra un total de 29 aeropuertos y aeródromos en el país (incluido Andahuaylas, aeropuerto concesionado aún pendiente de transferencia)

PRESENCIA EN LOS 47 AEROPUERTOS Y AERODROMOS



Se refirió a la "Fortaleza de Corpac"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

FORTALEZAS CORPAC



Manifiesta que existe la necesidad de renovar los radares por cuanto son muy antiguos y que inclusive se requiere mayor presupuesto para poder dar mantenimiento a las pistas.

DEBILIDADES CORPAC



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Asimismo, señalo que el 18 de octubre del 2024 entregaría la nueva torre de control, debido a que faltaría el cambio de vidrios y que por ese motivo se encontraba inoperativa.



SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA

ANTIGUA TORRE DE CONTROL



Torre de control operativa 24/7

NUEVA TORRE DE CONTROL



Nueva torre de control no operativa debido a falta de cambio de vidrios (18 de Octubre)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

ANTIGUA TORRE DE CONTROL



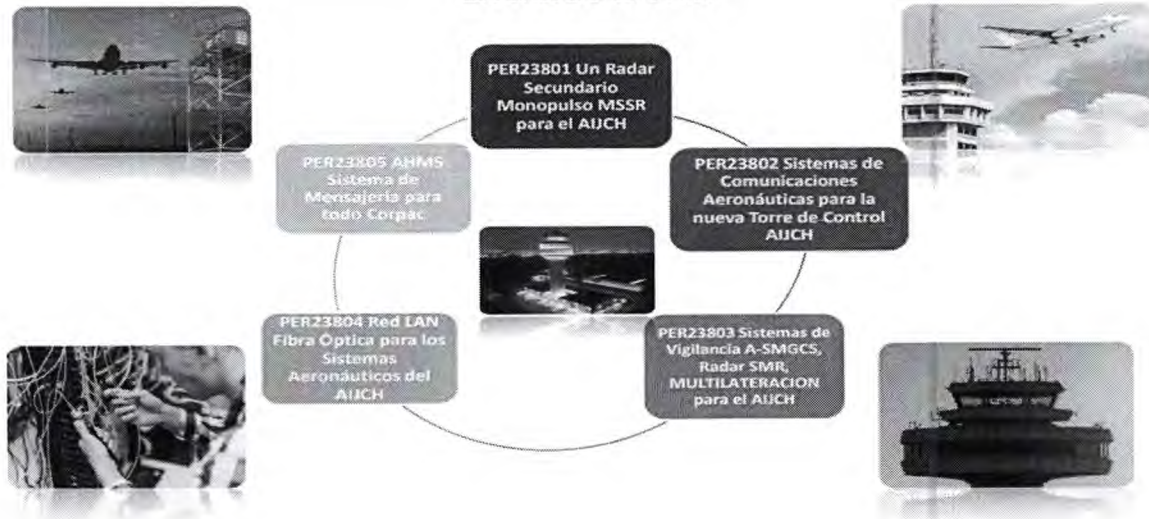
NUEVA TORRE DE CONTROL



Señaló cuales eran los principales proyectos para el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

PRINCIPALES PROYECTOS PARA AIJCH

ENCARGO A OACI



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

CONVENIO ENTRE LAP Y CORPAC PARA LA RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE LUCES EN LA ANTIGUA PISTA AIJCH



Finalmente, señaló que ningún aeropuerto a nivel nacional era rentable y que todos trabajaban a pérdida pero que sin embargo no podrían abandonar las pistas y aeródromos por ser una empresa del Estado y que debían brindar el servicio.

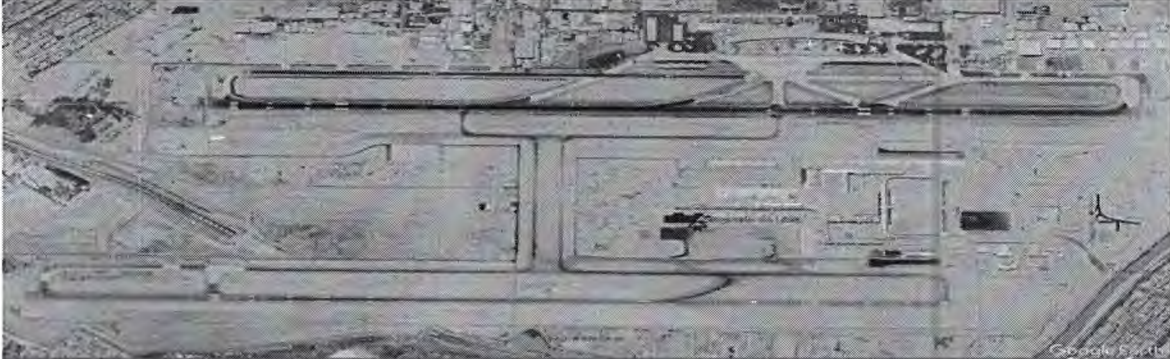
En dicha mesa tuvo su participación el **Colegio de Ingenieros del Perú** Sr. César Torres Chung, quien presento algunas recomendaciones para mejorar la operatividad del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y advirtió que las ciudades, las aerolíneas y los aeropuertos en el Perú están al borde del colapso por la sorprendente alta demanda del tráfico aéreo y señaló la necesidad de implementar medidas de seguridad más estrictas.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA
CAPÍTULO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y MECÁNICA ELÉCTRICA

COMITÉ ESPECIALIZADO DE INGENIERÍA AERONÁUTICA Y AEROESPACIAL



MESA TÉCNICA DE TRABAJO "PROPUESTAS PARA LA MEJOR OPERATIVIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ"

EXPOSITOR: Ing. CIP Roque Benavides Ganoza

La problemática actual en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez está frenando su avance frente al acelerado crecimiento de la industria de la aviación a nivel mundial. **El tráfico ha estado aumentando alrededor de un 6% anual durante muchos años, lo que equivale a duplicar el tráfico cada 12 años.** Con la aparición de nuevas aerolíneas y boletos más baratos, sumado a aeronaves cada vez más eficientes y modernas, la experiencia de los pasajeros ha mejorado tanto dentro como fuera de los aviones.

Propuso la construcción de un corredor logístico, separado del corredor vial de acceso al aeropuerto, debido al incremento del flujo diario de camiones, así como la actualización del Plan Maestro del AIJCH.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

La industria aeronáutica se caracteriza por operar con márgenes de ganancia reducidos, en gran parte **debido a la competencia de las aerolíneas de bajo costo**, las cuales representan una cuarta parte del mercado mundial. Esta competencia obliga a las compañías a encontrar soluciones logísticas más eficientes, reducir costos y establecer interacciones más inteligentes con los clientes.

El crecimiento continuo de la industria **implica la necesidad de construir más aeropuertos, que sean más grandes, más eficientes y con soluciones más innovadoras en tierra**. Esto es crucial para mantener factores clave del éxito, como la puntualidad y la agilidad en la respuesta a las demandas operativas.

Señaló que de acuerdo con los resultados del Ranking de Competitividad Mundial 2024, el Perú se ubica en el puesto 63 de los 67 países a los que se evalúa la competitividad, a través de la medición de cuatro pilares: desempeño económico, eficiencia del gobierno, eficiencia empresarial e infraestructura; igualando su peor desempeño histórico registrado en el 2021, ubicándose apenas cuatro posiciones por encima del último lugar, sobretudo en el pilar de infraestructura básica, tecnológica y científica, siendo un obstáculo para el desarrollo económico y la competitividad del país.

Se refirió a la situación que afecta el desempeño y señaló la situación que afecta el desempeño:

Situación que afecta el desempeño:

El 18 de noviembre del 2022 a horas 15:10, colisión en el Aeropuerto Jorge Chávez entre un avión comercial de Latam Perú y el camión de emergencia de los bomberos.

El domingo 2 de junio del 2024, falla de las luces de la pista de aterrizaje del AIJCH.

Presentó los siguientes datos estadísticos:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Mediante la siguiente grafica se puede observar la variación de los numeros de pasajeros sobre los totales de pasajeros durante los años de 2011 hasta el 2024

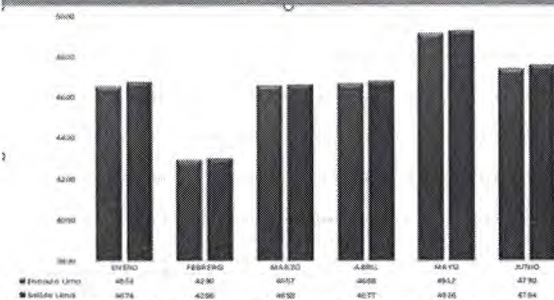
NUMEROS DE PASAJEROS ANUALES VS TOTAL DE PASAJEROS EN AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ



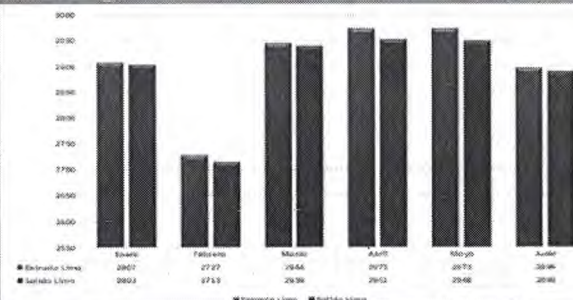
CONCLUSION DEL GRAFICO: Se observa mediante el grafico que los años 2020 y 2021 la cantidad de pasajeros respecto del total sobrepasa a mas del 50% de la cantidad anual de los años correspondientes.

MOVIMIENTO GENERAL DE OPERACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES (VUELOS)

Evolución Mensual de Operaciones Nacionales de Entrada y Salida en Lima – Primer Semestre 2024



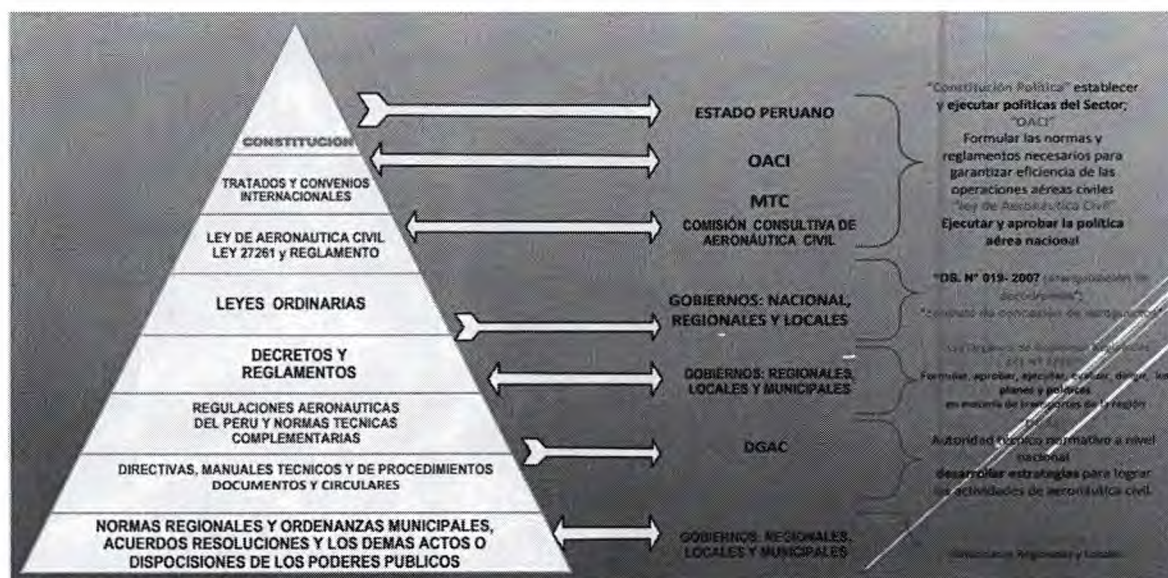
Evolución Mensual de Operaciones Internacionales de Entrada y Salida en Lima – Primer Semestre 2024



En general, se evidencia una creciente demanda operativa tanto en las operaciones nacionales e internacionales.

Puso de conocimiento la Pirámide Legal y Regulatoria para la Industria Aeronáutica y Aeroportuaria:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.



En cuanto a los desafíos en el año 2024 señaló:

DESAFÍOS EN 2024

- Eliminar la corrupción, fortalecer las instituciones públicas y lograr una mayor estabilidad política.
- Incrementar la competitividad y promover el progreso social.
- Fomentar el crecimiento económico basado en el desarrollo sostenible.
- Ejecutar proyectos estratégicos que impulsen el crecimiento regional y generen un mayor impacto económico.
- Mejorar el entorno empresarial, reduciendo la incertidumbre y fortaleciendo la justicia, la seguridad y la democracia.

Ref. IMD World Competitiveness Booklet 2024

En cuanto a las brechas que tiene el Perú en Infraestructura señalaron:

En cuanto al Transporte aéreo:

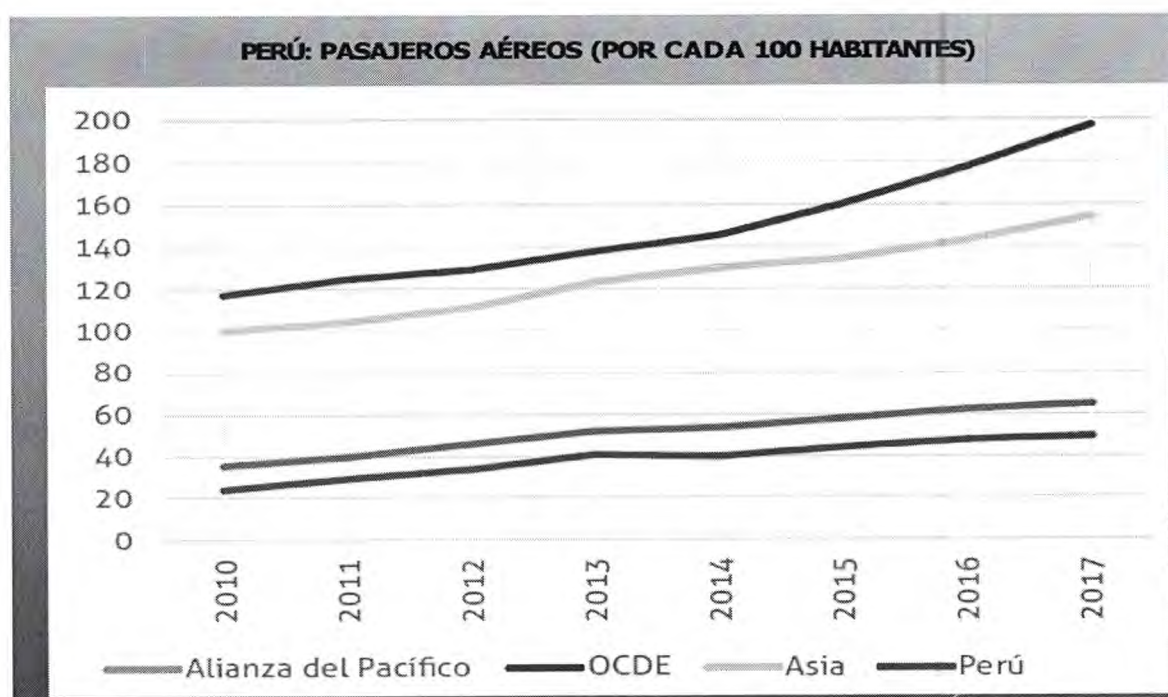
En lo que respecta al transporte aéreo, Perú no ha experimentado un crecimiento tan pronunciado como otros grupos de países. En el gráfico siguiente, se puede observar la evolución de los pasajeros aéreos transportados por cada 100 habitantes. Para este indicador se puede observar un lento incremento hasta el año 2009, cuando se alcanzó la cifra de 20 pasajeros por cada 100 habitantes. No obstante, a partir de ese año, el

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

crecimiento ha sido más rápido, alcanzando los 49 pasajeros por cada 100 habitantes en el año 2017.

Señalan que, si se compara dicho número con el volumen de pasajeros por cada 100 habitantes de los países de la Alianza del Pacífico, Perú se encuentra rezagado, ya que dicho grupo de países actualmente transporta casi 65 pasajeros por cada 100 habitantes. El indicador es aún mayor para los países asiáticos y los países de la OCDE, con más de 154 y 197 pasajeros por cada 100 habitantes, respectivamente. Por otro lado, en promedio, el 63.4% del tráfico total de pasajeros corresponde a vuelos nacionales, mientras que el 36.6% a vuelos internacionales. Estas proporciones no han variado de manera significativa en los últimos 9 años (DGAC, 2019).

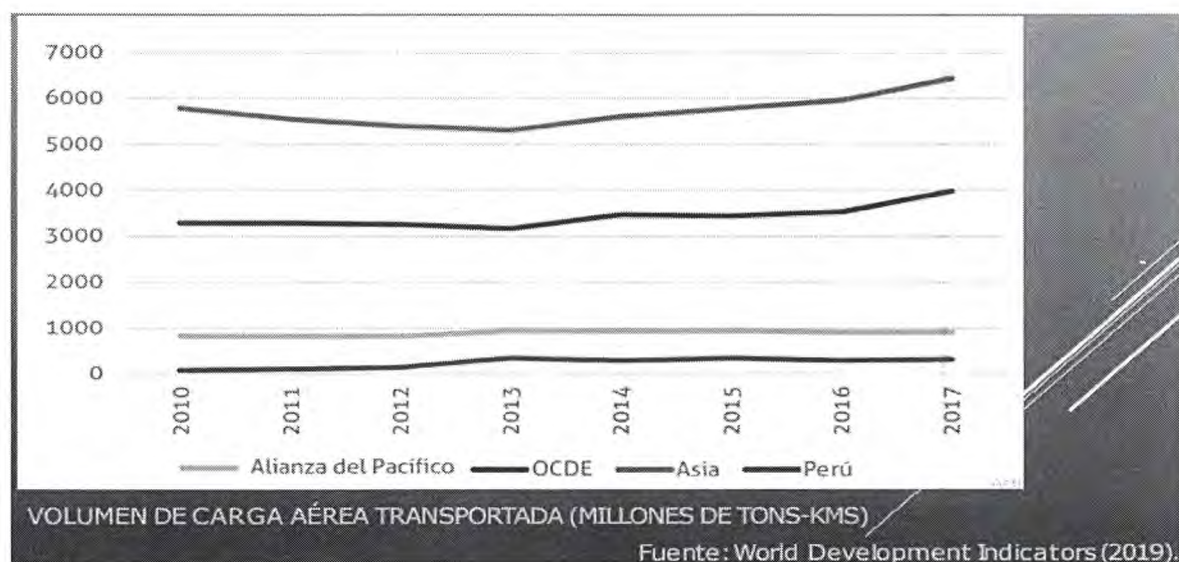
Presentó la siguiente diapositiva:



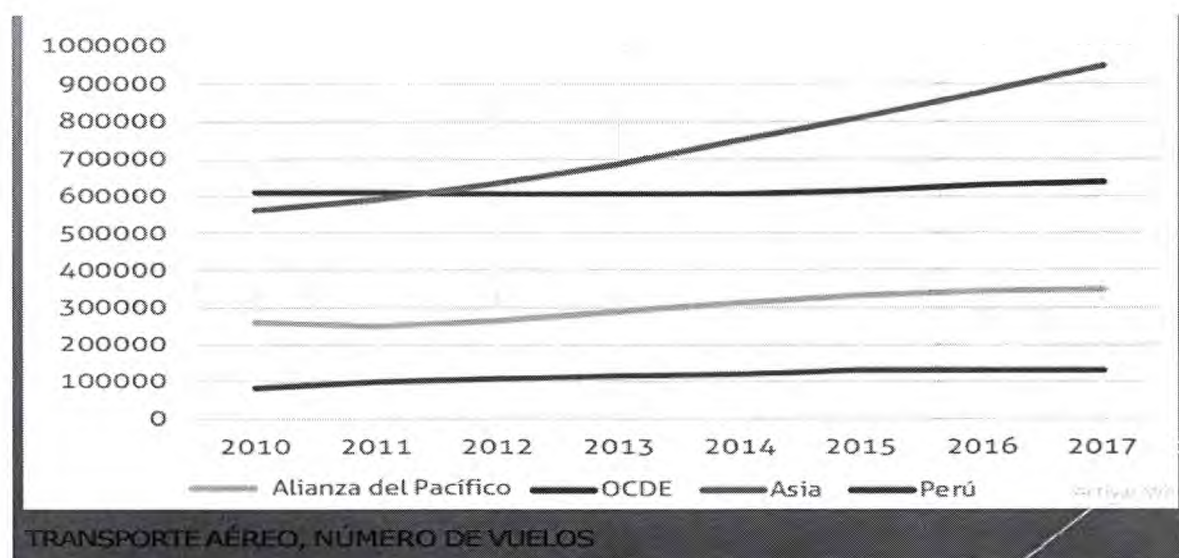
Por otro lado, el gráfico siguiente muestra la evolución del volumen de carga aérea transportada, medido en toneladas métricas por kilómetros recorridos. Los niveles de Perú se encuentran por debajo de los niveles de la Alianza del Pacífico, pero la diferencia es aún mayor al compararse con la OCDE y países asiáticos. En este caso, destaca la presencia de países como China o Singapur, que en 2017 representaron el 40% y el 12% del volumen agregado del grupo, respectivamente. A su vez, estos países tienen un nivel de apertura

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

comercial excepcional y son exportadores netos.



De la misma manera, el número de despegues tanto nacionales como internacionales de transportistas aéreos registrados en el país es inferior al número registrado en los otros países de la Alianza del Pacífico. Este indicador es sobrepasado de manera significativa por el mismo indicador para los países de la OCDE y de los países asiáticos. En particular, este último grupo de países ha presentado un incremento acumulado de casi un 70% entre 2010 y 2017.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Presentó un cuadro comparativo en cuanto a Infraestructura Aeroportuaria con otros países y con otras regiones:

Aeropuertos concesionados en la Region (Seleccionados para la investigacion)										Numero de Aerodromos Publico y Privados
Pais / Aeropuerto Principal	Año de Concesion	Fecha de entrega del Aeropuerto	Estimacion de Pasajeros millones	Multimodal	Longitud de pista M.	Aeronave de Diseño	Proyeccion de N° de Pasajeros 2024	Aeropuertos Concesionados	Helipuertos	
CHILE A.T. EL NUEVO PUDAHUEL	1 10 2015	28 02 2022	38	Bus; Metro	3800 DGAC Chile	A380 / Antonov 225.	23 millones aero-naves	11 DGAC Chile	134	344 aeródromos y 7 aeropuertos DGAC CHILE
PERU A.T. JORGE CHAVEZ	14 02 2001	2024	30.38 (Anuales) UPC Teoría de grado	NO	3485 LAP - Lima Airport Partners	Boeing 747	40 millones LAP	19	64	47 aeropuertos, aerodromos, pistas de aterrizaje pavimentada y sin pavimentar Operativos
PERU A.T. CHINCHERO CUSCO	4 07 2014	2025	6.7 F2F CUSCO	NO	4000 ICAO	Boeing 787	7 millones			Red de aeropuertos total de 662 pistas de aterrizaje, 48 aeropuertos. Infobae
COLOMBIA A.T. DORADO I	19/01/2007	31 01 2019	39 Aerocivil	Bus;	3,800/4,100 Agencia nacional de infraestructura (ANI)	Boeing 747-8F	40 millones	16 Agencia nacional de infraestructura (ANI)	81	
COLOMBIA A.T. DORADO II	2017	En proceso	70 ICAO	Bus; Metro	3,800/4,100 Agencia nacional de infraestructura (ANI)	A380	80 millones			

Realizó las siguientes propuestas inherentes al lado aire:

1	Conformación de un Comité Multidisciplinario: Autoridad, Operador, Gobierno Regional, Colegio CIP y Concesionario para evaluación, análisis y plantear alternativas de solución del AIJCH.
2	Evaluación y análisis de los aeropuertos alternos del AIJCH que cumplan con la capacidad operativa de albergar aeronaves ante una emergencia.
3	Evaluar todos los programas de mantenimiento de los sistemas de vigilancia, navegación y comunicaciones, sistema de energía de emergencia, iluminación de emergencia y luces de pista (procedimientos, calibración entre otros).
4	Optimizar la capacidad de pista y espacio aéreo para atender la demanda actual y pronosticada de operaciones de aterrizaje y despegue.
5	Evaluación selectiva de la competencia operacional de los controladores aéreos para alcanzar máxima eficiencia.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

6	Evaluar la obsolescencia de todos los equipos y sistemas utilizados para la navegación aérea y recomendar el reemplazo por actualización de nuevas tecnologías.
7	Automatización mediante software especializados para los procesos de gestión del tránsito aéreo.
8	Optimizar los requisitos para postular a la carrera de controlador aéreo.
9	Evaluación de los manuales aeroportuario, procedimientos, capacitación, entre otros.
10	Solicitar la autonomía de los entes rectores, como el CIAA y JIAC, no debería estar vinculado al MTC. Recomendamos que se adhieran a la Contraloría General de la República.
11	El aeropuerto internacional de Jorge Chávez para uso exclusivo para la aviación comercial.
12	Aviación general (instrucción, vuelos de carga no regulares, deportivos, charter, Medevac, Hospi y rescate), aviación corporativa, la aviación militar y policial. Recomendamos la jerarquización y reubicación al aeródromo las Palmas.

En cuanto a las mejoras, presentó propuestas para las mejoras, señalando que se requiere identificar el emplazamiento para mejorar la operatividad del aeropuerto Jorge Chávez en casos de emergencia y congestión de operaciones aéreas de la aviación comercial.

- Alternativas:
Aeropuerto de Jauja, aeropuerto internacional de Pisco y Aeródromo Militar de las Palmas.
- Requerimiento del plan maestro aeroportuario, interrelacionado con plan director Urbano, para el emplazamiento seleccionado.

- 1) En cuanto al Aeropuerto de Jauja (posible alterno del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Requerimiento de estudios aeronáuticos detallados y análisis de la demanda, para precisar la factibilidad de la ampliación de la pista de aterrizaje. Estos estudios deben incluir el incremento del PCN de la pista de aterrizaje, el análisis de la geometría del lado aire y lado tierra, en relación a la aeronave crítica que opera en el aeropuerto.

SPJJ-JAUJA / Francisco Carle						
Coordenadas ARP Distancia desde la ciudad	ELEV FT T °C	NR RWY	Dimensiones (M)		Pendiente	Superficie
11°47'0.20"S-075°28'24.10"W 2 km SE	11034 20.40° C	13 31	RWY 2810x45 SWY 60x51 FRANJA 2930x100 RWY 2810x45 SWY 60x51 FRANJA 2930x100		0.299%	Asfalto
Resistencia	Iluminación		Servicios Terrestres	Horas de Operación	Explotador del AD / Obsv.	
RWY PCN 46 F/C/W/T TWY PCN 46 F/C/W/T APN PCN 46 F/C/W/T	APAPI 3° RWY 31 45.67 ft / 13.92 m		SEI CAT 5	1100 - 2300	CORPAC S.A. LDG ambas RWY - TKOF ambas RWY THR13 11°46'32.15"S - 075°29'0.77"W THR31 11°47'28.20"S - 075°27'47.42"W COM/MET 1000-2300 Debido a ubicación de dependencia AFIS a nivel de la superficie de plataforma, no dispone de visualización del área de aterrizaje y umbrales de pista 13/31. Pilotos precaución al aterrizar y al despegar Pistola de señales disponible.	
Comunicaciones ATS	Distintivo de llamada		Frecuencia	Horas de Servicio		
FIS/AFIS	JAUJA INFO DE AD		126.9 MHz	1100 - 2300		
Radioayudas	ID	Frecuencia	Horas de Operación	Coordenadas		
Servicio de información de vuelo solamente, sólo operaciones diurnas y en condiciones visuales.					→	

2) En cuanto al Aeropuerto Internacional de Pisco como alterno del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez:

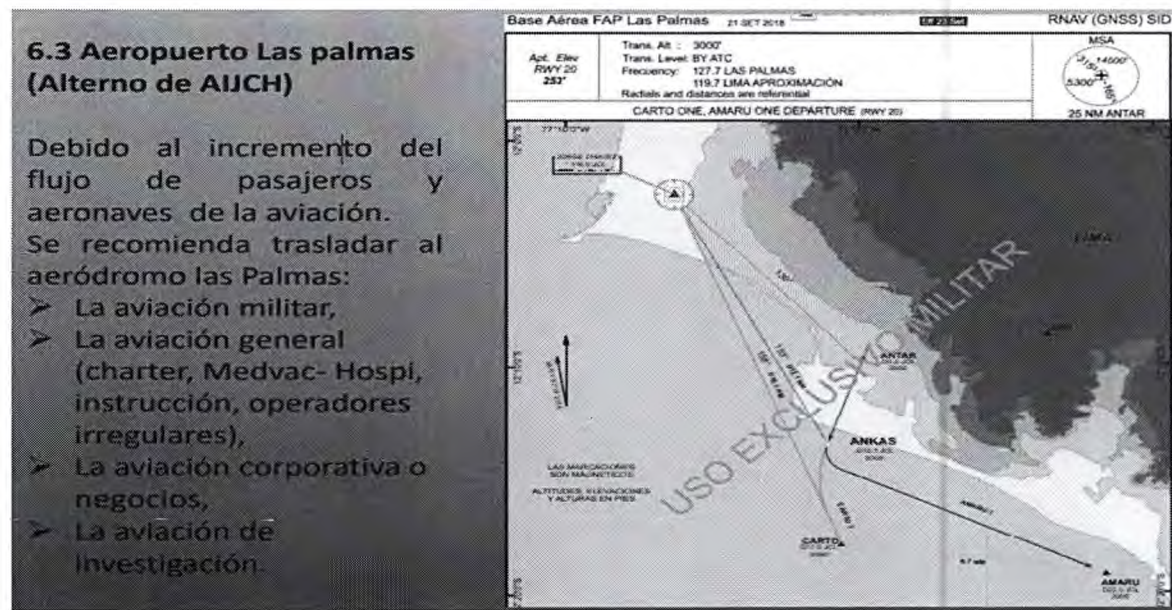
Se considera la mejor opción debido a su certificación de aeropuerto internacional. Sin embargo, requiere de la ampliación de la geometría del lado aire e incrementar el PCN de la pista de aterrizaje para aeronaves de fuselaje ancho (aeronave crítica de diseño), para evitar accidentes con otras aeronaves.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PISCO - PISCO (SPSO)

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA PISTA		
1 RWY	RWY 04	RWY 22
2 BRG GEO	040° GEO	220° GEO
BRG MAG	042° MAG	222° MAG
3 Dimensiones (m)	3020 X 45	3020 X 45
4 Resistencia (PCN)	→ FM THR 22 TIL FST 300 m PCN 50 R/B/W/T RWY restante 2720 m PCN 51 F/A/X/T	
SFC	Asfalto	Asfalto
HORAS DE FUNCIONAMIENTO		
1 Administración del AD	h24	
2 Aduana	D/R	
Inmigración	D/R	
3 Servicios médicos	Horario de acuerdo a lo establecido por la DIRESA	
4 Oficina de notificación AIS	h24	
5 Oficina de notificación ATS (ARD)	h24	
6 Oficina de notificación MET	h24	
7 ATS	h24	
8 Abastecimiento de combustible	1200-0400 y Q/R	
9 Servicios de despacho	h24	
10 Seguridad	h24	
11 Descongelamiento	NIL	
12 Observaciones	COM h24	

3) En cuanto al Aeropuerto Las Palmas como alterno del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez señaló:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.



Sobre la Actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez presento la siguiente propuesta:

La actualización del Plan Maestro del AIJCH **permite identificar las actuaciones de infraestructura necesarias y los planes estratégicos a desarrollar en respuesta a la creciente demanda aérea.** Es importante resaltar que el programa propuesto en este plan maestro es el resultado de un proceso exhaustivo que incluyó numerosas reuniones de coordinación con entidades estatales, regionales y locales, como también gremios interesados (stakeholders), aerolíneas, asociaciones de aerolíneas, el Colegio de Ingenieros del Perú y entes privados. Los comentarios y recomendaciones surgidos en estas reuniones se han identificado, discutido y abordado en el Plan Maestro. Es imperativo que esta coordinación continúe durante las siguientes fases de verificación, diseño, licitación, adjudicación y construcción del programa, como también en la próxima actualización del Plan Maestro.

- Alineados con los resultados del estudio del espacio aéreo.
- Optimización de la operación del AIJCH a través de la máxima expansión posible de la infraestructura con las 2 pistas.

Finalmente se refirió a las propuestas para las limitaciones de la nueva construcción:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.



Recomiendan:

1. La construcción de un corredor logístico, separado del corredor vial de acceso al aeropuerto, debido al incremento del flujo diario de camiones.
2. Pronunciamiento de la situación actual del AIJCH de la Comisión Consultiva de Aeronáutica Civil de acuerdo con Ley.
3. Solicitar opinión técnica de los entes colegiados especializados en infraestructuras aeronáuticas y aeroportuario.
4. Armonizar la reglamentación nacional de edificaciones (RNE) con las normativas aeronáutica relacionado a las infraestructuras aeronáuticas y aeroportuario (para el dossier calidad lado aire).
5. Los entes responsables que ejecutan supervisión, control, certificación, fiscalización y autorización deben contar con profesionales especializados colegiados, acreditados y homologados en infraestructuras aeronáuticas, aeroportuario y aeroespaciales de acuerdo con la Ley del ejercicio de la profesión.
6. Participación de los entes colegiados en las mesas de trabajo para consultoría, mantenimiento, diseño, construcción, rehabilitación y mejoramiento relacionado a las infraestructuras aeronáuticas y aeroportuario.

Plan Nacional de Infraestructuras Aeroportuario en el Perú

A través del portal de la revista "La Cámara", revista digital de la Cámara de Comercio de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Lima, con fecha 23 de noviembre del 2024, se publicó la nota:

"Alistan plan nacional para conocer la realidad de los aeropuertos en el Perú"

Señalan que en el conversatorio del Foro Turismo organizado por la Cámara de Comercio de Lima (CCL) el Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, señor Donald Castillo, anunció la elaboración de un Plan Nacional de Infraestructura Aeroportuaria con la colaboración de sectores de turismo, aerolíneas y concesionarios, con el objetivo de analizar la realidad del sector y crear nuevos aeropuertos en el Perú,²⁶ cuáles son las prioridades, y garantizando que esas decisiones no estén influenciadas por criterios políticos, y que ya se encontraba en su etapa final. Agregó que tenía claro que actualmente existía una brecha significativa en infraestructura aeroportuaria y que se proyecta que para el año 2030 habría un aproximado de 45 millones de pasajeros y que, ante ello, el aeropuerto Jorge Chávez será insuficiente por lo que se requería la construcción de otro aeropuerto en Lima.

Asimismo, confirmó que el organismo está dialogando con distintas aerolíneas para obtener un diagnóstico claro de la situación aeroportuaria actual, asimismo menciono que ya se tiene en cartera proyectos como la planificación de nuevos aeropuertos en diversas regiones.

Terminales han sido mejorados o rehabilitados por el Estado

El **MTC** en sus constantes informes año a año está trabajando en el mejoramiento y rehabilitación de varios aeropuertos existentes para optimizar la conectividad aérea nacional.

Tales como:

1. Anta (Áncash): se reanudaron los vuelos comerciales el 1 de julio tras mejorar la pista de aterrizaje y el terminal de pasajeros.
2. Jaén (Cajamarca): se llevaron a cabo vuelos comerciales en julio, tras la autorización para operaciones de aviones menores a 30 toneladas.
3. Andahuaylas (Apurímac): el aeropuerto ha sido rehabilitado con mejoras en instalaciones y equipos de navegación aérea, torre de control y vehículos de rescate.
4. Jauja (Junín), Juanjuí (San Martín) y Yurimaguas (Loreto): estos aeropuertos están en proceso de mejora y ampliación, con una inversión superior a S/250 millones.

Con fecha 23 de junio de 2024 el MTC en nota de prensa, publicada en su portal manifestó que con el objetivo de modernizar los terminales aéreos en el Perú y beneficiar a más de seis millones de peruanos, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) está impulsando la rehabilitación, el mejoramiento, la operación y mantenimiento de ocho aeropuertos ubicados en Jaén, Huánuco, Jauja, Ilo, Rioja, Chimbote, Chinchero y Yurimaguas, y que a dicha fecha,

²⁶ Aeropuertos en el Perú: El plan nacional para conocer la realidad

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

dicho proyecto denominado "Tercer Grupo de Aeropuertos" se encontraban en fase de formulación en Proinversión y que se ejecutaría bajo la modalidad de Asociación Público Privada (APP) y que sería autofinanciado²⁷.

Añadió que el proyecto comprendía la modernización de las instalaciones del lado tierra, como terminales de pasajeros y otros, y el mejoramiento de la infraestructura del lado aire, como pistas de aterrizaje, pistas de rodaje, plataforma de estacionamiento de aeronaves y otros, en los aeropuertos de Jauja, Jaén, Huánuco, Ilo, Rioja, Chimbote y Yurimaguas y que además, en este grupo de aeropuertos se incluye la operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Chinchero, que se viene construyendo en Cusco.

Por otro lado, hizo referencia a algunas de las grandes obras que consideran a futuro que están cambiando el panorama nacional y la calidad de vida de millones de ciudadanos, tales como:

- De Chancay a Shanghai indicando que el referido puerto está preparado para convertirse en el más importante de la región y que posicionará al Perú como el principal hub portuario del Pacífico Sur y que ya empezó a operar;
- El Aeropuerto Internacional de Chincheros en Cusco continúa en marcha gracias a la adenda firmada entre el MTC y el consorcio encargado de la ejecución del Proyecto;
- La Carretera Central será una realidad y que en el año 2025 se iniciarán los procesos de licitación para la fase obra de esta importante vía que recorrerá las regiones de Lima, Huarochirí y Yauli en las regiones de Lima y Junín;
- Línea 2 del Metro sigue movilizando pasajeros en su primer tramo, considerando que el primer tramo de esta Línea 2 del Metro de Lima, que conecta cinco estaciones entre Ate y Santa Anita, ha sido un éxito y que desde su inauguración ha posibilitado más de 10 millones de viajes de los usuarios de manera gratuita

Agregan que estos proyectos no solo transformarán la infraestructura del país, sino que también contribuirán al crecimiento económico, la creación de empleos y la mejora de la calidad de vida de los peruanos.

El MTC anunció que en el mes de agosto del 2024 invertirá más de S/620 millones **en la construcción de cuatro nuevos aeropuertos en distintas regiones del Perú, entre ellos Loreto, Pasco y Cusco**, mejorando la conectividad aérea, fomentando el desarrollo económico y facilitando el acceso al turismo tanto interno como extranjero, un paso significativo en la mejora de la infraestructura aeroportuaria del país, permitiendo viajes más seguros y rápidos.

Situación de los Aeropuertos Andinos del Perú²⁸

²⁷ <https://www.gob.pe/institucion/mtc/noticias/976671-mtc-impulsa-la-modernizacion-rehabilitacion-operacion-y-mantenimiento-de-ocho-aeropuertos>

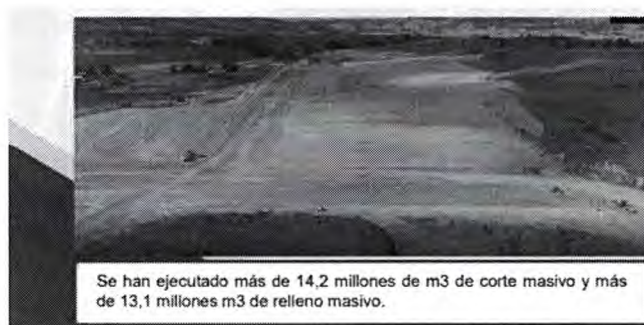
²⁸ AAP: Aeropuertos del Sur cerrarán el 2024 con más de 4.1 millones de pasajeros - AAP

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Con fecha diciembre del 2024 público en su portal, una nota señalando que los aeropuertos de Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna cerrarían en el año 2024 con 4.146.521 pasajeros (Arequipa cerraría con 2.315.697 pasajeros, lo que representa un aumento del 15.7%, Ayacucho llegaría a los 406.575 pasajeros, Juliaca (Puno), Puerto Maldonado (Madre de Dios) y Tacna reportarían 601.287, 379.671 y 443.291 pasajeros respectivamente) (salidas y llegadas) y que dicha cifra significaría un crecimiento del 15.3% respecto a los 3.596.664 del año 2023. El Gerente de Operaciones de AAP señaló que para el presente año 2025 apuntan a lograr un crecimiento cercano al 9% superando los 4.5 millones de pasajeros.

CORPAC en sesión de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso realizada en junio 2024 señaló que la Torre de Control de Puerto Maldonado tiene una nueva ubicación la misma que se encuentra a 1,134.78 metros de distancia de la torre actual, 259.88 m del eje de pista de aterrizaje y 1714.80 m de la cabecera de la pista 19²⁹. A dicha fecha se estaba definiendo la altura del piso a techo necesaria para cumplir con la normativa vigente de visibilidad de 360° y que asimismo se tenía que programar la disponibilidad presupuestal correspondiente.

El 02 de febrero de 2024 el Ministerio de Transportes en sesión de la comisión de Transportes y Comunicaciones se refirió al Aeropuerto de Chinchero (AICC) en Urubamba Cusco y al Aeropuerto Velasco Astete (AIVA) señalando que se necesitaba para Cusco una inversión de S/2,724 millones el mismo que beneficiaría a 1,200,000 habitantes con el fin de mejorar la pista de aterrizaje, la torre de control, SEI y el terminal de pasajeros, teniendo que realizar movimiento de tierras el mismo que ya se había culminado, faltando concluir el terminal de pasajeros, la torre de control y la pista de aterrizaje, teniendo previsto como fecha de termino estimado en el 2do semestre del 2025.³⁰



²⁹ Presentación de PowerPoint

³⁰ Microsoft PowerPoint - PPT CUSCO V.02 01.02.2024 MTC vf

Díctamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Aeropuertos que presentaron daños constantes en sus pistas y demás.

El diario La República con fecha 02 de diciembre de 2024 dio cuenta en una nota de prensa que Aeropuerto de Perú restringía sus vuelos por 30 días debido a daños en la pista de aterrizaje, refiriéndose al Aeropuerto de Jauja en la región de Junín³¹, sin embargo, la línea aérea LATAM con fecha 10 de febrero de 2024 dio a conocer la suspensión de todos sus vuelos a la ciudad de Jauja en el departamento de Junín por daños encontrados en la pista de aterrizaje del Aeropuerto Francisco Carlé³². Asimismo, consideran que la responsabilidad recae en los controladores, cuya labor es gestionada por CORPAC "Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial", solicitándoles realicen el respectivo mantenimiento, sin embargo, a diciembre de 2024 se continuó con lo mismo.

Por otro lado y en la misma nota de prensa señalaron que en el mismo mes de febrero de 2024 se presentaron retrasos en los vuelos del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", denuncia que hicieron los miembros del Sindicato Unificado de Controladores de Tránsito Aéreo del Perú (Sucta Perú), denunciando que esto fue a consecuencia de que la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) autoridad técnico normativo a nivel nacional ejercida por la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, responsable de normar, vigilar, fiscalizar, sancionar, así como desarrollar estrategias para lograr que las actividades de aeronáutica civil y la navegación aérea civil, logren un nivel de seguridad operacional aceptable, y que depende del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, redujo al personal, generándose una carga laboral excesiva para los empleados que quedaron, lo que ocasionó la llamada "huelga encubierta" llevada a cabo por CORPAC en protesta por cambios en las políticas de gestión de horas extra y los protocolos de fatiga, agregando que en repetidas ocasiones los controladores aéreos han solicitado en repetidas ocasiones periodos de descanso de hasta 10 minutos entre vuelos.

El 03 de junio de 2024, a través de un reporte periodístico por INFOBAE³³ se dio a conocer que algunos congresistas denunciaron negligencia por un apagón ocurrido en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez ubicado en Lima – Perú y que dejó sin luz la pista de aterrizaje, lo que generó que los despegues y aterrizajes en dicho aeródromo fueron suspendidos, y algunos vuelos de salida estuvieron demorados los de llegada fueron derivados a algunos aeropuertos alternos, y que incluso fueron saturados, dejando pasajeros a la deriva.

³¹ [Este aeropuerto de Perú restringirá vuelos por 30 días debido a daños en la pista de aterrizaje desde HOY, lunes 2 de diciembre | Aeropuerto de Jauja | Junín | Corpac | Sociedad | La República](#)

³² [LATAM suspende todos sus vuelos a Jauja, en Junín, por daños en pista de aterrizaje - Infobae](#)

³³ [Aeropuerto Jorge Chávez: congresistas denuncian negligencia por apagón y citan a presidente de Corpac - Infobae](#)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Ante este hecho la comisión de Transportes y Comunicaciones cito al jefe de CORPAC el mismo que opera una red de 15 terminales aéreas nacionales.

CORPAC en entrevista a través de América Noticias señaló que dicho día a las 10 de la noche, ocurrido el hecho, tres brigadas de la empresa estatal CORPAC estaban al borde de la pista de aterrizaje intentando resolver el apagón por cuanto son los responsables de la iluminación de las pistas de aterrizaje, acompañados por trabajadores de la empresa privada Lima Airport Partners o simplemente LAP, en su calidad de responsables de todo lo que sucede en la superficie, al ser responsables de la parte administrativa.³⁴

Por otro lado, solicitaron que el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC informen sobre las acciones inmediatas para solucionar problemas de esta índole.

Ante este hecho CORPAC anunció la posibilidad de abrir una segunda pista para atender dicha emergencia, encontrándose que no se contaba con un plan de contingencia adecuado y que la negligencia en la gestión de la infraestructura aeroportuaria evidenciándose una mala administración que debía ser corregida de inmediato por cuanto ponía en riesgo la vida y salud de más de mil pasajeros.

De los Aeropuertos en el Norte del País:

El Ministerio de Transportes, en la Primera Sesión Ordinaria Descentralizada de la Comisión de Transportes y Comunicaciones realizada en setiembre de 2024, a través de sus funcionarios, se pronunció sobre el interés del sector y su preocupación por el estado de los aeropuertos en el norte del país, refiriéndose a:

- La ejecución de obras de modernización en el aeropuerto Capitán FAP José A. Quiñones en Chiclayo, departamento de Lambayeque;
- La adquisición de más de 50 predios para el proyecto de modernización del Aeropuerto Internacional Capitán FAP Carlos Martínez de Pinillos en el departamento de La Libertad;
- La ejecución del mejoramiento del sistema de pistas y cerco perimétrico del aeropuerto de Piura en el departamento de Piura, presentando un avance superior al 36%, y finalmente
- La adquisición de un 100% del total de áreas para el proyecto de modernización del aeropuerto Capitán FAP Pedro Canga Rodríguez, habiéndose elaborado el estudio de preinversión, a nivel de perfil, con un avance del 87%³⁵.

³⁴ Corpac: La noche del apagón en el Aeropuerto Jorge Chávez

³⁵ <https://www.gob.pe/institucion/mtc/noticias/1031299-mtc-informo-intervenciones-en-las-regiones-de-lambayeque-la-libertad-piura-y-tumbes>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Del Aeropuerto "José Abelardo Quiñones Gonzales" ubicado en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Sobre la ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional José Abelardo Quiñones González, en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.



En abril del 2022

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones publicó en su portal que la obra de mejoramiento del sistema de pistas y cerco perimétrico del Aeropuerto de Chiclayo "José Abelardo Quiñones Gonzales" ubicado en la región Lambayeque, beneficiaría a 700 mil personas, entre pasajeros, comerciantes, operarios y otras personas que usan dicha infraestructura aeroportuaria³⁶, asimismo, que a través del concesionario Aeropuertos del Perú, habían realizado una inversión de poco más de US\$43,152.894 dólares y que su avance era de 38%, cuyo objetivo era el de:

- Ampliar y mejorar integralmente la capacidad operativa del aeropuerto, con altos estándares de calidad de servicio, permitiendo impulsar la conectividad y descentralización del transporte aéreo en nuestro país, así como redundará en el desarrollo comercial y turístico de la región;
- Reconstrucción de la pista de aterrizaje a lo largo de 112.500 m²
- Reconstrucción de la plataforma de estacionamiento de aeronaves en un área

³⁶ <https://www.gob.pe/institucion/mtc/noticias/599361-mejoramiento-del-aeropuerto-de-chiclayo-beneficiara-a-700-mil-personas>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

aproximada de 18.668 m2.

- Rehabilitación y ampliación del cerco perimétrico con una longitud de 8,513 metros, así como una trocha carrozable a lo largo del cerco. (Este componente facilitará la inspección del personal de vigilancia al interior del aeropuerto, lo cual reforzará la seguridad tanto para las operaciones aéreas como para los usuarios).
- Mejora de más de 96,000 m2 de calles de rodaje, así como el sistema de drenaje y alcantarillado.
- Mejora en el sistema de ayudas luminosas, así como la señalización provisional y señalización definitiva en la zona de la Fuerza Aérea del Perú – FAP, (zona colindante del aeropuerto)

El MTC agregó que la obra de mejoramiento del sistema de pistas y cerco perimétrico del Aeropuerto de Chiclayo "José Abelardo Quiñones Gonzales", contribuye con el impulso de la economía peruana, pues su ejecución significaba la generación de 600 puestos de trabajo directos y 2400 indirectos y que además ha permitido la contratación de maquinaria especializada y la generación de actividades económicas complementarias como alimentación, transporte, hospedaje, entre otros³⁷

Situación al 2024:

- El Aeropuerto Internacional José Abelardo Quiñones González está concesionado a Aeropuertos del Perú (ADP).
- Los terrenos necesarios para la ampliación ya han sido liberados por la Oficina de Liberación de Predios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- Falta que ADP, como concesionaria, recepcione estos terrenos para proceder con la ejecución del proyecto de ampliación y modernización.

Estado del expediente técnico:

- El expediente técnico está avanzado en un 80%, y su culminación está programada para **diciembre de 2024**.
- Este expediente técnico es crucial para iniciar las obras en el año 2025, en su 1ra etapa referida a los accesos externos.

Obras previstas:

- La ampliación y modernización del aeropuerto incluye:
 - La construcción de mangas para aeronaves.
 - La ampliación de la pista de aterrizaje, incorporando terrenos ubicados entre la carretera Chiclayo-Pomalca.
 - Mejoras en la transitabilidad y accesos al aeropuerto, en coordinación con el Gobierno Regional de Lambayeque, la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad distrital de La Victoria.

³⁷ Idem

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Observaciones legales:

- El Ministro de Transportes, Raúl Pérez Reyes, ha señalado que la actual Ley de Concesiones carece de estipulaciones claras sobre los plazos de inicio de obras, lo que limita la capacidad del Estado para exigir a los concesionarios el cumplimiento de los cronogramas.

Puntos clave para avanzar:

- Recepción de los terrenos por parte de ADP, para habilitar el inicio de las obras y sincerar la línea de tiempo.
- Culminación del expediente técnico en 2024, como fue acordado.
- Inicio de obras en 2025, con la ejecución de la modernización integral del aeropuerto.
- Modificación de la Ley de Concesiones para incluir plazos claros de inicio de obra, asegurando que las concesiones cumplan con sus compromisos en los tiempos establecidos.

Este proyecto es vital para la conectividad y el desarrollo de la región Lambayeque, consolidando su rol como un hub logístico y turístico en el norte del país.

En cuanto a las operaciones del Aeropuerto Jorge Chávez

IATA con fecha 08.01.2025 sugirió aumentar capacidad de operaciones del Aeropuerto Jorge Chávez en una entrevista publicada en INFOBAE³⁸, denominada: "Solo hay 35 vuelos por hora" señaló que la Asociación Internacional planteó retos claves para la transición al nuevo terminal y el desarrollo sostenible del principal aeropuerto del Perú y señaló:

El **Aeropuerto Internacional Jorge Chávez** enfrentaría un desafío estructural que podría comprometer su crecimiento a largo plazo: su capacidad operativa actual, limitada a 35 vuelos por hora. Según la **Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA)**, este tope restringe las posibilidades de expansión y dificulta alcanzar el potencial completo del aeropuerto, especialmente en un contexto donde el tráfico aéreo peruano ha superado las cifras prepandemia con más de 24 millones de pasajeros movilizados en 2024.

IATA destacó que la transición hacia el **nuevo terminal**, cuya apertura está prevista en las próximas semanas, representa una oportunidad para abordar esta limitación. Sin embargo, para aprovechar al máximo la infraestructura ampliada, es imprescindible poner en operación todos los componentes del **aeropuerto**, incluyendo las dos pistas

³⁸ IATA sugirió aumentar capacidad de operaciones del nuevo aeropuerto Jorge Chávez: "Solo hay 35 vuelos por hora" - Infobae

IATA sugirió aumentar capacidad de operaciones del nuevo aeropuerto Jorge Chávez: "Solo hay 35 vuelos por hora" - Infobae

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

de aterrizaje, sistemas de equipaje avanzados y equipos de control aéreo modernizados.

El Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores de CORPA S.A. – SITE CORPAC.

Con fecha 13 de enero de 2025 remitió vía correo institucional el Abogado de dicho sindicato, señor Walter Arturo Gonzales L., un pronunciamiento sobre los proyectos de ley materia de estudio y adjunto:

- **El documento SITE N° 073-2024-C de fecha 14 de marzo de 2024**, remitido al señor Raúl Pérez Reyes Espejo – Ministro de estado en el despacho de Transportes y Comunicaciones poniendo de conocimiento deficiencias en el Aeropuerto Internacional del Cusco, solicitando su intervención con el fin de mejorar la gestión y la eficacia operativa de CORPAC.

Dentro de los reclamos se encuentran:

1. Se necesita con urgencia contar con un Médico Ocupacional y una Asistente Social en el AIVA Cusco.
2. Constante incumplimiento de los lineamientos y directivas de la DGAC.
3. No se habría cumplido con levantar las observaciones realizadas por la DGAC.
4. Cuestionamiento y observaciones respecto a la administración del Área de Seguridad por parte del jefe de dicha área, presentándose deficiencias en perjuicio de la Corporación.
5. Hasta la fecha no se habría tomado acción, ni otorgada respuesta respecto a la transgresión del cerco perimétrico del AIVA Cusco (Punta de Avión).
6. Falta de diligencia y cuidado de la inversión realizada por cuanto, los bienes adquiridos se encuentran tirados y relegados en espacios inadecuados, ya que el expediente técnico habría presentado observaciones, encontrándose en dicha fecha, en proceso legal, postergando la remodelación del AIVA.

Le señalan al Ministro de Transportes y Comunicaciones que de acuerdo con los documentos normados por la empresa y aprobados por la Gerencia General, están obligados a planear, organizar, dirigir, coordinar, **controlar y supervisar la prestación de los servicios con el fin de preservar la Seguridad de la Aviación Civil** y evitar o contrarrestar incidentes, accidentes de aeronaves, así como mantener el área de movimiento, la infraestructura del terminal aéreo y oficinas operativas en perfectas condiciones y, de esa manera, que las operaciones aéreas, en dicho aeropuerto, no se vea perjudicado y se continúe con la gestión operacional y administrativa.

- **Con documento SITE N° 072-2024-C de fecha 14 de marzo de 2024 el SITE CORPAC** dirigido al señor Raúl Pérez Reyes Espejo – Ministro de Transportes y Comunicaciones le comunican la importancia de contar con un nuevo Presidente del Directorio de CORPAC S.A. a fin de que dirija las acciones a tomar en búsqueda de la excelencia en la gestión y provisión de los Servicios de Navegación Aérea y Aeroportuaria, así como el nombramiento de nuevos gerentes que tengan capacidad

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

operativa y conocimiento de campo, con respeto a la línea de carrera, de tal forma que cesen las eternas encargaturas de funcionarios que vienen asumiendo cargos en más de una dependencia.

Señalan que como trabajadores en las áreas administrativas, técnicos, especialistas, profesionales, bomberos y personal de seguridad, han visitado distintas sedes aeroportuarias al interior del país y **han advertido serias deficiencias en cuanto al mantenimiento de la infraestructura e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una infraestructura del terminal aéreo y oficinas operativas en pésimas condiciones**, lo cual conlleva a que las operaciones aéreas se vean perjudicadas, como el caso de Yurimaguas, Jaén, Juanjuí, Rioja, entre otras. Además de **los deficientes cercos perimétricos** que permiten el ingreso de terceros con el riesgo de atentado en contra de las instalaciones y de los propios trabajadores como los que laboran en los aeropuertos de Andahuaylas, Arequipa y Cusco.

Manifiestan que CORPAC, reconocida como una de las Corporaciones más prestigiosas de América Latina, **actualmente se encuentran en un total desgobierno**, con eternas encargaturas de puestos de gerencia, sin a la fecha producirse cambio alguno necesarios para la estabilidad y fortalecimiento de la empresa y crecen las demandas.

- Con documento **SITE N° 115-2024-C de fecha 26 de abril del 2024** dirigido al señor Raúl Pérez Reyes Espejo – Ministro de Transportes y Comunicaciones en el que corren traslado de la carta MTC/CORPAC S.A.GG 260.2024 de fecha 01.04.2024 el mismo que contiene el Informe GAP AS.0206.2024, señalando que de forma inexacta se refieren al Jefe del Área de Seguridad del Aeropuerto Internacional del Cusco (AIVA) – Señor Héctor Gallardo Núñez, al señalar que: “viene cumpliendo con sus funciones con relativo éxito en el logro de los objetivos y metas institucionales”, por cuanto existen irregularidades en lo que respecta a la seguridad aeroportuaria en dicho aeropuerto, tales como:
 1. No cuentan con cámaras de seguridad a nivel nacional.
 2. Violación de los cercos perimétricos del AIVA por parte de terceras personas que entrarían a tomar bebidas alcohólicas.
 3. Existe un estado deplorable de los cercos perimétricos del AIVA, con peligro de accidente para los trabajadores, al existir el riesgo constante de derrumbamiento de los muros que lo conforman. Situación que se denunció en constantes oportunidades.
 4. Reiteran que la existe falla en la máquina de Rayos X, que al parecer es nueva, adquirida con un mes anterior y que por ende sería irregular que la administración otorgue la conformidad de esta.
 5. La falta de diligencia y cuidado a la inversión realizada por cuanto los bienes

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

adquiridos se encuentran tirados y regados en espacios inadecuados, perjudicando el tránsito vehicular.

6. La constante postergación de la remodelación del AIVA, perjudicando sobremanera a los colaboradores y por ende, posterga su derecho a laborar en ambientes óptimos.
7. El mal uso de la oficina otorgada a la DIRANDRO por cuanto se encuentran acopiados bienes incautados con más de 60 kilogramos de Clorhidrato de Cocaína, armamento, vehículos, entre otros, poniendo en riesgo la seguridad no solo de los trabajadores sino de los usuarios nacionales e internacionales que transitan por dicho aeropuerto y refieren que el AIVA no debe ser utilizado como depósito de estos bienes, producto de ilícitos penales.
8. Solicitan con carácter de urgencia el mantenimiento y reparación de la sala de embarque del AIVA, la misma que presenta serias fracturas en su infraestructura, siendo falsa los reportes de las respectivas gerencias, al señalar que todo se encontraba solucionado y saneado.

Sobre el crecimiento del Perú a partir del 2025.

CEPLAN – Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en su publicación realizada al 2024 denominado "PERU: Informe del análisis prospectivo 2025-2050"³⁹ realiza un análisis sobre las potencialidades, los activos tangibles e intangibles del territorio peruano, incorpora estudios estratégicos que identifican tendencias, oportunidades, riesgos y eventos futuros, analiza escenarios estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al año 2050 y plantea opciones estratégicas alineadas con los acuerdos internacionales del Perú, cuyo objetivo es proporcionar información estratégica, producto de la vigilancia de los cambios globales y nacionales para orientar de manera anticipada la toma de decisiones de largo plazo, principalmente para los operadores del Sistema Nacional de Planificación Estratégica (Sinaplan), en línea con el cumplimiento de los Objetivos Nacionales del PEDN, enmarcados en la implementación de la Visión del Perú 2050.

Ante un posible escenario de crisis económica en Perú al 2050, se hace necesario desarrollar opciones estratégicas que abarquen diferentes áreas clave como el desarrollo de las personas, la sostenibilidad del territorio, la competitividad e innovación, y la democracia y paz y presenta opciones estratégicas, y entre otros, plantea:

- **Una Infraestructura Resiliente y Sostenible**, indicando que el Perú podría invertir en el desarrollo de infraestructura moderna y resiliente, **mejorando redes de transporte**,

³⁹[6332221-informe-de-analisis-prospectivo-2025-2050-opt.pdf](#)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

energía renovable y tecnología de la información. Estas inversiones podrían permitir al país soportar mejor las crisis y facilitar una recuperación económica más rápida. En ese sentido, se proponen como propuestas de opciones estratégicas específicas: - Invertir en energías renovables. - Desarrollar infraestructura de telecomunicaciones. - Modernizar la red de transporte.

Por todo ello la presente propuesta permitirá que el Ejecutivo, revise, analice y elabore los estudios técnicos para llegar a buen fin, considerando el crecimiento poblacional y la necesidad de interconexión a nivel nacional utilizando los recursos dados según el presupuesto del presente año 2025, creando un Plan de Emergencia para la Regulación, Modernización, Reestructuración, Seguridad y Vigilancia del Sistema Aeroportuario a nivel nacional.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Las presentes iniciativas legislativas son necesarias para incrementar la conectividad en las regiones beneficiarias, de tal modo que las actividades económicas, sociales, turísticas, culturales y productivas alcancen dinámicas más competitivas. De esta forma, los proyectos que declaran de necesidad pública permiten que el Poder Ejecutivo, a través de los órganos competentes, priorice la asignación presupuestal y ejecute las obras objeto de declaración de interés nacional y necesidad pública. Debe tenerse en cuenta que se incrementará el comercio mejorando el flujo de productos y mercaderías por el desarrollo de cada región al tener nuevas carreteras, caminos y trochas, por lo que resulta necesario mejorar los accesos posibles en todo el país.

Asimismo, las propuestas legislativas bajo análisis son viables, ya que, como se ha evaluado en el acápite anterior, existe fundamento constitucional y legal para la emisión de normas declarativas de necesidad pública la construcción y los mejoramientos de aeropuertos en la costa, sierra y selva del país, sobre todo las que se mencionan en el presente dictamen. Asimismo, debemos señalar que en los últimos años el **Ejecutivo ha ido ejecutando obras al respecto en bien del país y señalando la necesidad de fortalecer la conectividad nacional, el turismo y la descentralización del transporte aéreo en nuestro país.**

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que las iniciativas materia de estudio cumplen con lo señalado en las normas

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

legales antes citadas y no contravienen la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana, en este aspecto.

Los proyectos de ley examinados en el presente documento tienen como objeto solo declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, mejoramiento, modernización o ampliación y repotenciación de aeropuertos a nivel nacional, lo que en sí no significa iniciativa de gasto, pues no se está creando obras públicas por ley.

El Informe Nro. 036-2013-JUS/DNAJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, denominado: "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas 'declaraciones de necesidad publica e interés nacional'», sostiene lo siguiente:

- Estas nociones implican un valor moral crucial para la sociedad. Las normativas que las incluyan deben tener coherencia con el bienestar social, la satisfacción de los derechos fundamentales y proteger la dignidad humana.
- Deben promover el bien común, contribuir a la dignidad humana, fortalecer principios democráticos y convivencia pluralista, permitir la evaluación de otros dispositivos legales y ser implementadas por entidades estatales competentes.
- En algunos casos, incluir estas nociones en una normativa puede implicar obligaciones estatales cuantitativas, como la autorización de presupuesto para el sector correspondiente.
- Pueden también suponer obligaciones cualitativas, buscando la mejora progresiva de la calidad de vida y el bienestar social.
- Solo los poderes Legislativos y Ejecutivo pueden emitir normativas con estas nociones, y deben estar basadas en criterios técnicos y jurídicos, evitando acciones arbitrarias.

El **Decreto Supremo 106-2017-PCM**, que aprueba el Reglamento para la identificación, evaluación y gestión de riesgos de los Activos Críticos Nacionales – ACN, que establece dentro de las responsabilidades del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, está dentro de las trece Capacidades Nacionales el Transporte y en lo referido a la Protección de los Activos Críticos Nacionales se señala que este debe ser integral y permanente, por cuanto están expuestos a riesgos provenientes de diversas fuentes, bajo responsabilidad de distintas entidades; sin embargo, los operadores públicos o privados que los administran y los sectores responsables o ministerios en cuyo ámbito se encuentran, también son responsables de su seguridad.

Los entes rectores de los Sistemas Administrativos y Funcionales del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollan acciones orientadas a gestionar los riesgos relacionados a los Activos Críticos Nacionales⁴⁰.

⁴⁰ Activos Críticos Nacionales (ACN) - Orientación - Dirección Nacional de Inteligencia - Plataforma del Estado Peruano

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Los Activos Críticos Nacionales son aquellos recursos, infraestructuras y sistemas esenciales e imprescindibles que tienen como fin mantener y desarrollar las capacidades nacionales, cuya afectación, perturbación o destrucción no permite soluciones alternativas inmediatas ocasionando un grave perjuicio a la Nación.

Por todo ello, las propuestas legislativas en estudio, que solo son declarativas generan la atención del sector competente, en este caso de los Gobiernos Regionales y del Ejecutivo a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de atender la construcción, mejora, modernización o ampliación y repotenciación de aeropuertos en todo el Perú.

Por otro lado, el literal a) del artículo 23 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que son funciones de los Ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

Asimismo, la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en activos, señala que es el Estado, a través de los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el que prioriza y orienta el desarrollo ordenado de la Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en Activos, según las prioridades nacionales, sectoriales, regionales y locales, considerando para ello la política de descentralización del país.

En cuanto a la Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, mediante Oficio 002-2016-GAJ-OSITRAN, enviado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN, se indica que la presente Ley estaría modificada tácitamente, al modificarse el ámbito de actuación de OSITRAN, ya que ahora también resulta competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

La presente Ley es concordante con el D.S. 044-2006-PCM "Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa

Las iniciativas legislativas tienen relación con la agenda legislativa, desarrollo en infraestructura y vivienda, y elaboración de proyectos de ley declarativos de interés nacional y necesidad pública referida a obras de infraestructura.

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna norma de carácter Constitucional, por

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

el contrario, se encuentra en armonía con el artículo 2, de la Ley N° 28404, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada el cual sostiene que: "El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de inversiones en los departamentos para fortalecer el proceso de descentralización productiva en el país; así como se enmarca en los lineamientos de política de desarrollo de la infraestructura aérea del país, Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil y en el precepto constitucional del artículo 58° de la Constitución Política del Perú; para cuyo efecto deben respetar los criterios y garantías de proveerse de infraestructura de la inversión privada.

Los proyectos de ley que se dictaminan tienen vinculación directa con las siguientes Políticas de Estado:

OBJETIVO: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL. III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Primera Política de Estado, " Democracia y Estado de Derecho"

Política 8. Precisa el compromiso del Estado con la Descentralización política, económica y administración para promover el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, que tiene como tema en el punto c) promover la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales.

Con ese objetivo, el Estado:

- (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales
- (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas;
- (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales;
- (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno;
- (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales;
- (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario;
- (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local;
- (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica;
- (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

específicos;

- (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y
- (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo con el grado de pobreza de cada región.

Política 10, relacionada estrechamente con la Reducción de la Pobreza. De conformidad a esta Política, el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, mediante la promoción del desarrollo empresarial local y el empleo; asimismo, se comprometen a promover la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva para el desarrollo local y regional.

Política 17. Referida a la afirmación de la economía social de mercado.

Política 18. Orientada a la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Política 21. Referida al desarrollo en infraestructura y vivienda.

Comprometiéndose a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado. Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado:

- (a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones;
- (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión;
- (c) promoverá el desarrollo de corredores turísticos y de exportación, que permitan trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales;
- (d) edificará infraestructura local con participación de la población en su construcción y mantenimiento. Asimismo, con el objetivo de desarrollar la vivienda, el Estado:
- (e) elaborará un plan nacional de vivienda y la normatividad necesaria para simplificar la construcción y el registro de viviendas en tiempo y costo, y permitir su densificación, abaratamiento y seguridad;
- (f) contribuirá a consolidar un sistema habitacional integrado al sistema económico privado, con el Estado en un rol subsidiario, facilitador y regulador;
- (g) apoyará a las familias para facilitar el acceso a una vivienda digna;
- (h) fomentará la implantación de técnicas de construcción masiva e industrializada de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

- viviendas, juntamente con la utilización de sistemas de gestión de la calidad;
- (i) fomentará la capacitación y acreditación de la mano de obra en construcción;
 - (j) fomentará el saneamiento físico legal, así como la titulación de las viviendas para incorporar a los sectores de bajos recursos al sistema formal; y
 - (k) buscará mejorar la calidad de las viviendas autoconstruidas.

Política 22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad.

Política 23. Destinada a la promoción del comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad.

Política 34, referida al Ordenamiento y Gestión Territorial, para impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, etc.

IV.4 Análisis de las opiniones e información recibidas

Se ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

Para el Proyecto de Ley 09705/2024-CR

Fecha de envío	Institución	Documento
11.12.2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO N° 959-2024-2025-CTC-HMPL-CR
11.12.2024	Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A.	OFICIO N° 960-2024-2025-CTC-HMPL-CR
11.12.2024	Dirección General de Aeronáutica Civil	OFICIO N° 961-2024-2025-CTC-HMPL-CR
11.12.2024	Aeropuertos del Perú - ADP	OFICIO N° 962-2024-2025-CTC-HMPL-CR
11.12.2024	Lima Airport Partners	OFICIO N° 963-2024-2025-CTC-HMPL-CR
11.12.2024	Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional – AFIN.	OFICIO N° 964-2024-2025-CTC-HMPL-CR
11.12.2024	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 965-2024-2025-CTC-HMPL-CR
11.12.2024	Organización de Aviación Civil Internacional - OACI	OFICIO N° 966-2024-2025-CTC-HMPL-CR

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Para el Proyecto de Ley 09546/2024-CR

Fecha de envío	Institución	Documento
25.11.2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO N° 823-2024-2025-CTC-HMPL-CR
25.11.2024	Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A.	OFICIO N° 824-2024-2025-CTC-HMPL-CR
25.11.2024	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN	OFICIO N° 825-2024-2025-CTC-HMPL-CR
25.11.2024	Dirección General de Aeronáutica Civil	OFICIO N° 826-2024-2025-CTC-HMPL-CR
25.11.2024	Organización de Aviación Civil Internacional - OACI	OFICIO N° 827-2024-2025-CTC-HMPL-CR
25.11.2024	Aeropuertos del Perú - ADP	OFICIO N° 828-2024-2025-CTC-HMPL-CR
25.11.2024	Lima Airport Partners	OFICIO N° 829-2024-2025-CTC-HMPL-CR

Para el Proyecto de Ley 08515/2024-CR

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Fecha de envío	Institución	Documento
05.09.2024	Ministerio de Defensa	OFICIO N° 011-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05.09.2024	Aeropuertos del Perú - ADP	OFICIO N° 012-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05.09.2024	Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación S.A. – CORPAC S.A.	OFICIO N° 013-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05.09.2024	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	OFICIO N° 014-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05.09.2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO N° 015-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05.09.2024	Defensoría del Pueblo	OFICIO N° 016-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05.09.2024	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI	OFICIO N° 017-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05.09.2024	Lima Airport Partners	OFICIO N° 018-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26.12.2024	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (reiterativo)	OFICIO N°1050-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26.12.2024	Lima Airport Partners (reiterativo)	OFICIO N°1051-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26.12.2024	Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación S.A. – CORPAC S.A. (reiterativo)	OFICIO N° 1052-2024-2025-CTC-HMPL-CR

Para el Proyecto de Ley 08183/2023-CR

Fecha de envío	Institución	Documento
25.06.2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO 1858-2023-2024/CTC-CR
25.06.2024	Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. CORPAC S.A.	OFICIO 1859-2023-2024/CTC-CR
25.06.2024	Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional - AFIN	OFICIO 1860-2023-2024/CTC-CR
25.06.2024	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de uso Público – OSITRAN	OFICIO 1861-2023-2024/CTC-CR

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Para el Proyecto de Ley 08135/2023-CR

Fecha de envío	Institución	Documento
18.06.2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO 1835-2023-2024/CTC-CR
18.06.2024	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de uso Público – OSITRAN	OFICIO 1836-2023-2024/CTC-CR
18.06.2024	Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. CORPAC S.A.	OFICIO 1837-2023-2024/CTC-CR
18.06.2024	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO 1838-2023-2024/CTC-CR
18.06.2024	Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional - AETAI	OFICIO 1839-2023-2024/CTC-CR

Para el Proyecto de Ley 08128/2023-CR,

Fecha de envío	Institución	Documento
18.06.2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO 1830-2023-2024/CTC-CR
18.06.2024	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de uso Público – OSITRAN	OFICIO 1831-2023-2024/CTC-CR
18.06.2024	Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. CORPAC S.A.	OFICIO 1832-2023-2024/CTC-CR
18.06.2024	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO 1833-2023-2024/CTC-CR
18.06.2024	Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional - AETAI	OFICIO 1834-2023-2024/CTC-CR

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Para el Proyecto de Ley 08076/2023-CR,

Fecha de envío	Institución	Documento
18.06.2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO 1803-2023-2024/CTC-CR
18.06.2024	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO 1804-2023-2024/CTC-CR
18.06.2024	Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional - AETAI	OFICIO 1805-2023-2024/CTC-CR
18.06.2024	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de uso Público – OSITRAN	OFICIO 1806-2023-2024/CTC-CR
18.06.2024	Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. CORPAC S.A.	OFICIO 1807-2023-2024/CTC-CR

Se han recibido las siguientes opiniones e información

Las opiniones solicitadas mencionan lo siguiente:

PL 09705/2024-CR

- CORPAC S.A., mediante **Carta MTC/CORPAC S.A. GG.940.2024.0** de fecha 13 de diciembre de 2024 remite el Informe N° GAJ.AALC.591.224.I de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y señala que e la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial Sociedad Anónima – CORPAC S.A., es una empresa de propiedad del Estado, organizada bajo la forma de una sociedad anónima de conformidad con lo dispuesto en su ley de creación, el Decreto Legislativo N.º 99; siendo que el artículo 5º de la citada norma, establece que las acciones de la empresa son íntegras, exclusivamente suscritas y pagadas por el Estado; por lo tanto, CORPAC S.A. es una empresa perteneciente a la actividad empresarial del Estado. En tal sentido, CORPAC S.A. como empresa estatal de derecho privado se encuentra supeditada al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, tal como se desprende de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 27170 - Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Por su parte, el literal j) del artículo 9º de la Ley N° 27261, modificado por el Decreto Legislativo N° 999, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) es

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

competente para establecer, administrar y operar los servicios de navegación aérea en los aeródromos públicos, así como en los espacios aéreos designados para tal propósito, pudiendo delegar estas actividades a otro organismo especializado del Estado. Al respecto, mediante la Resolución Directoral N° 0585-2024-MTC de fecha 23.9.2024, la DGAC del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC2 , delegó a CORPAC S.A. las actividades de administrar y operar los servicios de navegación aérea.

En virtud a ello, se advierte que CORPAC S.A. es una empresa estatal de derecho privado, perteneciente al sector Transportes y Comunicaciones, organizada como Sociedad Anónima, supeditada bajo el ámbito de FONAFE, y que por delegación de la DGAC presta servicios de navegación aérea, controla el tráfico aéreo, servicios de sobrevuelo, comunicaciones, radio ayudas y, adicionalmente, tiene a su cargo la administración de los aeropuertos que no se encuentran concesionados al sector privado, entre otras funciones establecidas en su objeto social.

De otro lado, debemos señalar que el Estado a través de CORPAC S.A. cumple con un rol subsidiario respecto de los Aeropuertos de Provincias, conforme a lo establecido por el artículo 60° de la Constitución Política del Perú, norma que señala lo siguiente:

Artículo 60°.- El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

Refieren que en tal sentido, la referida norma constitucional regula el "principio de subsidiaridad", que, en sentido estricto, es la obligación que posee el Estado de realizar actividad empresarial únicamente ante la ausencia de inversión privada en el rubro respectivo, y cumpliendo con los parámetros establecidos por la norma constitucional.

Concluyen señalando que es FONAFE quien resulta ser competente para emitir opinión de la posible privatización de una de sus empresas, es el MTC, a través de la DGAC, que también resulta ser competente para pronunciarse sobre la privatización de los servicios de navegación aérea, en su calidad autoridad aeronáutica responsable de los mismos, y, CORPAC, que desarrolla su actividad de forma subsidiaria, tiene a su cargo la administración de los aeropuertos que no se encuentran concesionados al sector privado.

- **OSITRAN en un Informe Conjunto N° 0067-2025-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) de fecha 04 de marzo de 2025 señala opinión al Proyecto de Ley 9705 /2024-CR:**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Consideran oportuno mencionar que dentro del ejercicio de su competencia y como resultado de sus actividades supervisoras, este Regulador ha tomado conocimiento de la recurrente problemática que viene aconteciendo en diferentes aeropuertos administrados por CORPAC o en los que cumple también la función de proveedor de los servicios de navegación aérea, por lo que se evidencia la necesidad de implementar urgentes mejoras en los ámbitos antes citados, las cuales en una eventual reestructuración, como plantea el proyecto, podrían incluir desde un punto de vista técnico, la concentración de las actividades de CORPAC en los de navegación aérea, más aun considerando que actualmente ya se encuentra en proceso de privatización el Tercer Grupo de Aeropuertos, que incluye la operación de varios de los aeropuertos que administra CORPAC y que viene llevando adelante Proinversión.

Entre otras medidas que desde el punto de vista técnico podrían evaluarse, se encuentra también la posible externalización de la capacitación de nuevos controladores aéreos, ante la escasez de dicho personal reportada por la misma CORPAC al Regulador; cabe añadir que actualmente esta empresa opera los siguientes aeropuertos a nivel nacional: Andahuaylas (Apurímac), Teniente General FAP José Gerardo Pérez Pinedo en Atalaya (Ucayali), Teniente FAP Jaime Montreuil Morales (Ancash), Internacional Teniente FAP Alejandro Velasco Astete (Cusco), Alférez FAP David Figueroa Fernandini (Huánuco), Ilo (Moquegua), Jaén (Cajamarca), Francisco Carlé (Junín), Juanjuí (San Martín), Manuel Prado de Mazamari (Junín), Puerto Esperanza (Ucayali), Juan Simons Vela en Rioja (San Martín), Tingo María (Huánuco), Tocache (San Martín) y Yurimaguas (Loreto), por lo que en caso de aprobarse las medidas propuestas, se sugiere garantizar la continuidad de las operaciones de los referidos aeropuertos, a efectos de no perjudicar a los usuarios de los mismos

Asimismo, resulta oportuno precisar que la provisión de servicios de navegación aérea abarca las modalidades de control de tránsito aéreo, meteorología aeronáutica, telecomunicaciones aeronáuticas (comunicaciones aéreas, ayudas a la navegación y vigilancia aérea) así como el servicio de información aeronáutica.

Finalmente, de la experiencia supervisora del Regulador también se estima pertinente recomendar que se tome en consideración un adecuado manejo de eventuales conflictos, con todos o cualquiera de los seis sindicatos que tiene en la actualidad CORPAC, a efectos de evitar paralizaciones en el servicio de control de tránsito aéreo, que anteriormente han ocurrido como por ejemplo el pasado 14 de abril de 2022, que afectó significativamente las operaciones aéreas de más de un aeropuerto del Perú, entre ellos el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, principal aeropuerto de nuestro país

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

CONCLUSIONES:

1. En virtud de lo expuesto en el presente Informe podemos arribar a las siguientes conclusiones:

(i) De acuerdo con el marco normativo antes expuesto, el Ositran regula el comportamiento de los mercados en los que actúan las empresas públicas o privadas que explotan infraestructura nacional de transporte de uso público, la misma que abarca infraestructura aeroportuaria, portuaria, férrea y la red vial nacional, supervisando el estricto cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, para lo cual ejerce las funciones y atribuciones conferidas por Ley.

(ii) OSITRAN, en el marco de su función normativa, cuenta con la facultad de dictar en el ámbito y materia de su competencia, las normas que regulen los procedimientos a su cargo; normas de carácter general; así como mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades prestadoras o actividades supervisadas o de sus usuarios; por lo que no sería conveniente que el poder ejecutivo (a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones) establezca normas relacionadas con la prestación de los servicios aeroportuarios, pudiendo generar una sobre-regulación que exceda el propósito de las normas afectando el desarrollo del mercado en el que se desenvuelven las entidades prestadoras y sus usuarios.

(iii) Tampoco resulta conveniente que se otorguen mecanismos de supervisión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre los servicios aeroportuarios a cargo de las entidades prestadoras en el marco de sus obligaciones legales o contractuales, siendo que ello viene siendo realizado por el OSITRAN conforme a su función supervisora, de acuerdo con sus competencias.

(iv) La decisión que se tome respecto de la organización de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC, deberá garantizar la continuidad de las operaciones de los aeropuertos que son administrados por la referida empresa estatal, con la finalidad de no perjudicar a los usuarios.

PL 8515/2024-CR

- **El Ministerio de Defensa** mediante Oficio N° 01432-2024-MINDEF/DM de fecha 22.11.2024 y adjunta el Informe Legal N° 02110-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Ofician General de Asesoría Jurídica y señala que de la revisión de la propuesta normativa se advierte que su contenido no se encuentra vinculado a las competencias y funciones del Ministerio de Defensa, sino que se trata de una materia cuya rectoría está a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Señalan que, sin perjuicio de lo señalado, la Fuerza Aérea del Perú considera que de acuerdo a lo recomendado en el Informe Defensorial N° 222 del mes de julio de 2024, sería pertinente, y de ser el caso que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), solicite a la Presidencia del Consejo de ministros se declare en **EMERGENCIA el servicio de navegación aérea que permita la reestructuración de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC).**

Concluye no es competente para emitir opinión.

- La Defensoría del Pueblo mediante Oficio N° 0486-2024-DP/PAD de fecha 01.10.2024 adjunta el Informe Jurídico Defensorial N°055-2024-DP/AEE en la que señala que la **Defensoría del Pueblo ha emitido el Informe Defensorial N° 222, Informe de supervisión a las entidades comprometidas en la afectación de derechos fundamentales en el marco de la situación de emergencia suscitada por la interrupción del servicio aéreo en el aeropuerto internacional Jorge Chávez⁴¹, que ha permitido evidenciar un conjunto de situaciones poco favorables para la adecuada prestación del servicio que requieren la urgente intervención del poder público para su solución;** por lo que ha recomendado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones se sirva gestionar ante la Presidencia del Consejo de Ministros la declaratoria de emergencia del servicio de navegación aérea que permita la reestructuración de Corpac S.A.

Refiere que, conforme a lo dicho, se evidencia la necesidad de la intervención del Estado para corregir las deficiencias advertidas en el servicio aeroportuario que ponen en riesgo los derechos fundamentales de los usuarios.

Sin embargo, debe tenerse presente que la declaratoria del estado de emergencia la debe realizar el Poder Ejecutivo y no el Congreso de la República.

En efecto, **la declaratoria del estado de emergencia se produce en los supuestos y de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú**, por un plazo máximo de 60 días.

De la misma manera, el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Sinagerd (Decreto Supremo N° 048-2011-PCM), define la "emergencia" como el estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada (art. 2, inciso 2.10) y en función de su impacto, se tipifica por niveles y alcance de la intervención (artículo 43). La declaratoria de estado de emergencia procede ante la situación de peligro inminente que debe ser sustentada por el informe técnico emitido

⁴¹ [Informe-Defensorial-222-Casos-Aeropuerto.pdf](#)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

por la entidad pública competente (artículo 49).

En el artículo 67, el mencionado Reglamento señala que la declaratoria del estado de emergencia tiene por finalidad la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias, frente a un peligro inminente o a la ocurrencia de un desastre de gran magnitud o cuando sobrepasa la capacidad de respuesta del gobierno regional, protegiendo la vida e integridad de las personas, el patrimonio público y privado y restableciendo los servicios básicos indispensables. El artículo 68 desarrolla el procedimiento a seguir y el artículo 69, el mecanismo de prórroga del estado de emergencia.

Conforme a lo dicho, consideramos importante indicar que, si el Congreso de la República considera necesario que se declare la emergencia, podría trasladar su preocupación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, particularmente relacionada con los niveles de seguridad aeroportuaria.

Concluye señalando que consideran inviable la propuesta legislativa 8515 y que se declara en emergencia la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (Corpac) y la reorganización administrativa para el mejoramiento aeronáutico y seguridad aeroportuaria de Perú.

- **Aeropuertos del Perú – ADP** con carta N° 1496-2024-GR-Adp de fecha 19.09.2024 emiten opinión y señalan que dada la importancia y trascendencia de cualquier decisión que pudiera ser tomada respecto a declarar en emergencia a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC), empresa de capital estatal, consideran recomendable contar con la opinión de alguna organización que conozca y pueda compartir experiencias similares a nivel internacional.

Para tales efectos, proponen ponerse en contacto y soliciten su opinión, por ejemplo, al Airports Council International – Latin America Caribbean (ACI-LAC), quienes podrán brindar información respecto del manejo que, en otros países de la región, se da a funciones como las encargadas a CORPAC. Para tales efectos, **proponen ponerse en contacto con Mónica Infante - Presidente de ACI-LAC, al correo electrónico siguiente m.infante@aerodom.com**

PL 8183/2023-CR

- **El Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN** mediante Oficio N° 0366-2024-PD-OSITRAN de fecha 17.07.2024 y refieren que Ositrán no cuenta con competencias vinculadas con una eventual declaración en emergencia del sistema aeroportuario nacional y reorganización de CORPAC, así como tampoco la determinación o asignación de funciones a dicha empresa, aspectos que corresponden a la competencia exclusiva del Ministerio de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Transportes y Comunicaciones; por lo que no corresponde a este Organismo Regulador emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 8183/2023-CR.

- **CORPAC S.A.** mediante Oficio MTC/CORPAC S.A. GG.494.2024.0 de fecha 28.06.2024 remiten el Informe Legal N° GAJ.AALC.306.2024.I de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y señala que mediante la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024", se declaró a CORPAC S.A. en el proceso integral de reorganización, con el objeto de reforzar la gobernanza, así como la sostenibilidad financiera, administrativa y operacional, cautelando a su vez la seguridad de las operaciones aéreas. Por lo que, en opinión de esta gerencia lo señalado por el proyecto de Ley 8183/2023- CR, Proyecto de Ley 8183/2023-CR, Proyecto de ley que declara en emergencia el sistema aeroportuario nacional y dispone la reorganización de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC), ya se encontraría regulado en Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 antes citado, situación por el cual no resultaría viable su promulgación.

PL 1835/2023-CR

- **El Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN** mediante Oficio 0354-20224-PD-OSITRAN de fecha 11.07.2024 y señalan que OSITRAN no cuenta con competencias vinculadas con una eventual declaración en emergencia y reorganización administrativa de CORPAC, así como tampoco la determinación o asignación de funciones a dicha empresa, aspectos que corresponden a la competencia exclusiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que no corresponde a este Organismo Regulador emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 8135/2023-CR.
- **CORPAC S.A.** mediante Oficio MTC/CORPAC S.A. GG.492.2024.O de fecha 27.06.2024 adjunta el Informe N° GAJ.AALC.304.2024.M de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y refiere que el proyecto de Ley 8135/2023- CR, Proyecto de Ley que declara en emergencia y reorganización administrativa a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC) para la mejora de la seguridad aeroportuaria, ya se encontraría regulado en Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 antes citado, situación por el cual no resultaría viable su promulgación.

PL 08128/2023-CR

- **El Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN** mediante Oficio 0353-2024-PD-OSITRAN de fecha 11.07.2024,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

señalan que dicho Organismo Regulador no cuenta con competencias vinculadas con la gestión u organización de la referida empresa; por lo que no corresponde al OSITRAN emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 8128/2023-CR, que propone declarar en emergencia CORPAC, así como establecer el marco normativo que viabilice su privatización.

PL 08076/2023-CR

- **El Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN** mediante Oficio 0355-2024-PD-OSITRAN de fecha 12.07.2024 señalan que OSITRAN no cuenta con competencias vinculadas con la regulación aeronáutica, ni respecto de la determinación o asignación de funciones a CORPAC, aspectos que corresponden a la competencia exclusiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que no corresponde a este Organismo Regulador emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 8076/2023-CR.
- **CORPAC S.A.** mediante Oficio MTC/CORPAC S.A. GG.498.2024.O de fecha 01.07.2024 adjunta el Informe N° GAJ.AAL.307.2024.I de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y señala que con relación a declarar en emergencia la Regulación Aeronáutica del Perú, debo indicar que la Ley de Aeronáutica Civil del Perú – Ley N° 27261, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC es la única Autoridad Aeronáutica Civil, que es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC.

Señalan que, en virtud a las normas citadas, se advierte que el MTC y la DGAC son los competentes para pronunciarse sobre la viabilidad de declarar en emergencia la Regulación Aeronáutica del Perú. Con relación a que se legislen medidas para la privatización de CORPAC S.A., debo señalar que CORPAC S.A. como empresa estatal de derecho privado se encuentra supeditada al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, tal como se desprende de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 27170 – Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Refieren que FONAFE resulta ser competente para emitir opinión de la posible privatización de una de sus empresas, y que adicionalmente, mediante la Resolución Directoral N° 235-2013-MTC de fecha 11.6.2013, la DGAC delegó a CORPAC S.A. las actividades de administrar y operar los servicios de navegación aérea.

Concluyen señalando que es el MTC a través de la DGAC que también resulta ser competente para pronunciarse sobre la privatización de los servicios de navegación aérea, en su calidad autoridad aeronáutica responsable de los mismos.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Resumen de la opiniones

El Estado a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene la Dirección de Aeronáutica Civil quien tiene a su cargo

Son muchos los accidentes y fallas que se generan en los aeropuertos del Perú y recién tomado conocimiento del hecho se intenta tomar medidas y sobretodo presupuesto adicional para justificar el gasto, no se hace fiscalización debida al control de las pistas de aterrizaje, las áreas comunes, el sistema de alumbrado, las quejas de los sindicatos sobretodo de los que laboran en las torres de control, situación que obliga a presentar la presente propuesta legislativa.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

V.1 Costos

Tratándose de una ley declarativa no genera por sí misma gastos al erario nacional. Los presupuestos están o estarán considerados en cada uno de los proyectos de construcción, mejora, modernización, ampliación o repotenciación de los aeropuertos a nivel nacional

V.2 Beneficios

Estos proyectos, vienen impulsando la creación de un marco regulatorio a fin de mejorar la infraestructura aérea en todos los ámbitos, regular la Aeronáutica Civil en el Perú, la operatividad del sistema con eficacia que no solo transformarán la infraestructura del país, sino que también contribuirán al crecimiento económico, la creación de empleos y la mejora de la calidad de vida de los usuarios tanto nacional como internacional, sobretodo a los turistas, dando la mejor atención y una buena imagen del país.

Asimismo, y tal como se señala en la propuesta legislativa 9352/2024-CR, el beneficio se dará porque producirá un cambio significativo en **la prioridad que el Estado otorga a la infraestructura aeroportuaria** y estaría obligado a planificar, construir y mejorar aeropuertos con un enfoque coordinado entre los entes competentes, asignando sus propios recursos, con planes de infraestructura competentes y moderna, a nivel nacional, permitiendo una mayor frecuencia de vuelos, mejorando la calidad del servicio aéreo en todas las zonas.⁴².

Con la renovación, reorganización y con nuevos terminales aéreos se mejorará la conectividad

⁴² El Perú tendrá 4 NUEVOS AEROPUERTOS con una millonaria inversión de más de 620 millones de soles: ¿dónde se ubicarán? | MTC | Dina Boluarte | Economía | La República

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

en todo el Perú, así como la descentralización del transporte aéreo, haciendo los viajes más seguros y rápidos, tanto interno como extranjero, impulsando el desarrollo económico de las regiones.

Asimismo, con la aprobación de estos proyectos de ley que modifica la Ley 27261, "**LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ**", con el fin de elaborar "**EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL**", en concordancia con el "Plan Nacional de Navegación Aérea", lográndose los siguientes beneficios:

- **Descentralización del desarrollo económico:** La modernización y construcción de aeropuertos en las distintas regiones del país fomentará una mayor integración de las economías regionales con el mercado nacional e internacional. Esto permitirá reducir la concentración del desarrollo en Lima y distribuir de manera más equitativa las oportunidades de crecimiento y empleo en todo el país.
- **Impulso al turismo:** El fortalecimiento de la infraestructura aeroportuaria facilitará la llegada de turistas nacionales e internacionales a regiones con gran potencial turístico, como Cusco, Arequipa, Piura, Iquitos y Puno. Al mejorar la conectividad aérea, se incrementará el flujo de turistas, lo que dinamizará la economía local a través de la creación de empleos directos e indirectos en sectores como el hotelero, restaurantero y de servicios.
- **Atracción de inversiones extranjeras:** La mejora en la conectividad y en la infraestructura aeroportuaria convertirá a las regiones en polos atractivos para la inversión extranjera. Con aeropuertos modernos y capaces de gestionar vuelos internacionales, los inversionistas tendrán más facilidades para establecer y expandir sus negocios en el Perú, lo que impulsará el crecimiento de sectores como el industrial, comercial y tecnológico.
- **Generación de empleo:** La construcción, reconstrucción y modernización de aeropuertos conllevará la creación de empleos directos en la etapa de construcción, así como la generación de empleo permanente en la operación y mantenimiento de las instalaciones. Además, se espera que se creen empleos indirectos en sectores relacionados, como el turismo, el comercio, y la logística, beneficiando a miles de peruanos en todo el país.
- **Reducción de costos logísticos:** La ampliación de la infraestructura aeroportuaria reducirá los costos logísticos de las empresas, mejorando el transporte de mercancías tanto a nivel nacional como internacional. Esto permitirá a las empresas peruanas competir en mejores condiciones en el mercado global, al tener acceso a vías de transporte aéreo más eficientes y rápidas.
- **Mejora de la competitividad internacional:** Con aeropuertos modernizados y una red de transporte aéreo más eficiente, Perú podrá mejorar su posición competitiva a nivel global. Esto será clave no solo para el turismo, sino también para facilitar el comercio exterior y la participación del país en mercados internacionales, al mejorar la conectividad de las regiones con centros comerciales y de negocios en todo el mundo.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

- **Descongestión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez:** Al desarrollar aeropuertos internacionales en las regiones, se reducirá la presión sobre el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en Lima, que actualmente concentra la mayor parte del tráfico aéreo. Esto permitirá una mejor distribución de vuelos y reducirá los problemas de congestión que actualmente afectan la eficiencia de este aeropuerto.
- **Reorganización y eliminación en las encargaturas de puestos de gerencia en CORPAC,** tal como lo señala el Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores de CORPAC S.A. considerando que CORPAC es reconocida como una de las Corporaciones más prestigiosas de América Latina y **se encuentran en un total desgobierno**, con eternas encargaturas de puestos de gerencia, ocupando diferentes cargos sin un control total, sin a la fecha producirse cambio alguno, necesarios para la estabilidad y fortalecimiento de la empresa y crecen las demandas.

Mediante Oficio del Ministerio de Defensa en su opinión al Proyecto de Ley 8515/2024-CR, mediante Oficio 01432-2024-MINDEF/DM de fecha 22.11.2024, refiere que la Fuerza Aérea del Perú considera que de acuerdo a lo recomendado en **el Informe Defensorial N° 222 del mes de julio de 2024, sería pertinente, y de ser el caso que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), solicite a la Presidencia del Consejo de Ministros se declare en EMERGENCIA el servicio de navegación aérea que permita la reestructuración de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC).**

En el Perú por la falta de control y la adecuada intervención de los entes competentes dan como resultado aeropuertos con servicios que ponen en riesgo a la población y considerando lo señalado por CORPAC mediante Oficio MTC/CORPAC S. A. GG.046.2025.O de fecha 06 de febrero de 2025, firmado por el Gerente General de CORPAC, dirigido a la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se requiere urgentemente poner en marcha **un nuevo modelo organizacional que permita alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional**

Con la participación conjunta entre la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil y otras entidades competentes, logrará mejorar la calidad de los servicios aeroportuarios y promover el desarrollo económico a nivel nacional que es lo que busca conseguir la presente propuesta legislativa.

VI.CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley **09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Modificación de la Ley

Modifícase el artículo 167 de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, e inclúyase el inciso 167-A, que crea el **Plan Estratégico Institucional de Emergencia para la Regulación, Modernización, Reestructuración, Seguridad y Vigilancia del Sistema Aeroportuario a nivel nacional**, concordante con Plan Nacional de Navegación Aérea, promoviendo la competencia y meritocracia entre los agentes del sector, para accionar de manera eficiente en la adquisición e implementación de sistemas aeronáuticos para Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial -CORPAC o quien haga de sus veces.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad, lograr un nuevo modelo organizacional que permita alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional de Emergencia para la Regulación, Modernización, Reestructuración, Seguridad y Vigilancia del Sistema Aeroportuario a nivel nacional, en cumplimiento de acciones inmediatas y necesarias para lograr el mejor planeamiento, la organización, supervisión y control de la prestación de los servicios con el fin de preservar la Seguridad de la Aviación Civil evitando accidentes o incidentes de aeronaves, mantener el área de movimiento, la infraestructura de los terminales aéreos, sus respectivas salas de embarque y demás oficinas operativas en perfectas condiciones, evitando que las operaciones aéreas no se vean perjudicados y se consiga una gestión operacional y administrativa en todos los aeropuertos del Perú, en bien de todos los usuarios.

Asimismo, la ley busca asegurar el adecuado mantenimiento de las áreas de movimiento, la infraestructura de los terminales aéreos, las salas de embarque y demás oficinas operativas, garantizando que se encuentren en óptimas condiciones para el desarrollo de las operaciones aéreas, evitando interrupciones y promoviendo una gestión operacional y administrativa eficiente en todos los aeropuertos del Perú, en beneficio de los usuarios.

Así como, promover la eficacia operativa, la modernización y la seguridad aeroportuaria del Perú; en atención a las diversas problemáticas tales como:

- a. Infraestructura obsoleta;
- b. Congestión y capacidad insuficiente;
- c. Falta de inversiones adecuadas tanto en servicios básicos, infraestructura como en tecnología;

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

- d. Problemas de gestión interna y externa y eficiencia en la prestación de servicios, en la coordinación con otras entidades del sector aeronáutico;
- e. Seguridad y mantenimiento tales como cercos, luz, año tras año, considerando los temas de seguridad operativa y mantenimiento;
- f. Regulación y Normativas considerando los cambios en regulaciones internacionales y la implementación de nuevas normativas en materia de seguridad y gestión ambiental;
- g. Fortalecer su capacidad para gestionar eficazmente los aeropuertos en el Perú, apoyando así el crecimiento del sector aeronáutico y mejorando la experiencia de los pasajeros y las aerolíneas que operan en el país.
- h. Control en la atención de las líneas aéreas

Artículo 3.- De la modificación del artículo 167 de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú.

Considerando las medidas de urgencia para garantizar la prestación de los servicios en los aeropuertos a nivel nacional se incluye el inciso "A" al artículo 167 de la Ley 27261 "Ley de Aeronáutica Civil del Perú", quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 167.- De la autorización y regulación de otras actividades aeronáuticas (...)

Artículo 167-A - Condiciones mínimas de la regulación establecida por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

La Dirección General de Aeronáutica Civil establece las siguientes condiciones:

1. Ninguna persona puede actuar como controlador de tránsito aéreo, despachador de vuelo, técnico de mantenimiento de aeronaves, operador de estación aeronáutica y operador de dependencia AFIS, a menos que sea titular y porte una licencia vigente con las correspondientes habilitaciones.
2. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones difunde la oferta de cursos de los Centros de Instrucción de Controladores de Tránsito Aéreo en su portal institucional.
3. La Dirección General de Aeronáutica Civil supervisa directamente la etapa de experiencia práctica para expedir la habilitación de controlador de tránsito aéreo y dispone las acciones necesarias para garantizar su ejecución.
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en casos de emergencia y por un plazo de 120 días calendario, elabora un "Plan de Emergencia para la Regulación,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Modernización, Reestructuración, Seguridad y Vigilancia del Sistema Aeroportuario a nivel nacional" para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias para promover la competencia en el sector, sin que ello afecte la operatividad del sistema a nivel nacional

5. Bajo un carácter extraordinario y sin posibilidad de delegación hacia otra entidad, la Dirección General de Aeronáutica Civil asume las funciones delegadas al Centro de Instrucción de Aviación Civil de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, hasta la contratación del profesional capacitado y promovido por carrera o bajo concurso público".

Artículo 4.- De la creación del Plan Estratégico Institucional de Emergencia.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en su calidad de responsable, forma un comité y elabora el Plan Estratégico Institucional de Emergencia para la Regulación, Modernización, Reestructuración, Seguridad y Vigilancia del Sistema Aeroportuario a Nivel Nacional, con el fin de cubrir diferentes necesidades de CORPAC S.A., ante situaciones de emergencia, el mismo que contará con un periodo de ciento veinte (120 días calendario, para la ejecución funcionamiento de acciones inmediatas y necesarias para promover la competencia en el sector, garantizando la seguridad operacional, el orden técnico, el correcto funcionamiento, la eficacia y eficiencia en las normas sectoriales correspondientes; así como salvaguardar el uso eficiente de recursos públicos asignados al sector.

Los miembros del Comité que conformarán dicho Plan Estratégico Institucional de Emergencia estarán conformados por:

- a) La Dirección General de Aeronáutica Civil quien lo presidirá.
- b) El Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- c) Un representante de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN);
- d) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas MEF;
- e) Dos expertos en gestión aeroportuaria y aviación comercial, designados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- g) El secretario general del Sindicato mayoritario.
- h) Un representante de la Asociación de Pilotos del Perú
- i) Un representante de la Asociación de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú – AOFAP.
- j) Un representante de CORPAC
- k) Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Dicho comité tiene la responsabilidad de supervisar y coordinar con las entidades competentes, las acciones que se requieran para cumplir con los objetivos del Plan Estratégico Institucional de emergencia.

Artículo 5.- Lineamientos aplicables al Plan Estratégico Institucional de Emergencia:

Se aplica para el Plan Estratégico Institucional de Emergencia para la Regulación, Modernización, Reestructuración, Seguridad y Vigilancia del Sistema Aeroportuario a nivel nacional, lo siguiente:

- Fomento de la competencia privada en las Escuelas de Aviación de Tripulantes Técnicos, Centros de Instrucción de Controladores de Tránsito Aéreo y Técnicos de Mantenimiento.
- Simplificación de la Regulación Aeronáutica del Perú (RAP).
- Promoción de la Inversión privada en la actividad aeronáutica civil, con énfasis en crecimiento de la inversión en el ámbito de la operación, equipamiento y mantenimiento de los aeropuertos comerciales abiertos al tránsito aéreo;
- Salvaguarda de recursos públicos asignados al sector.

Artículo 6.- De los informes de la Dirección General de Aeronáutica Civil

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite un informe de periodicidad semestral a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, respecto de los avances y la implementación del Plan Estratégico Institucional de Emergencia para la Regulación, Modernización, Reestructuración, Seguridad y Vigilancia del Sistema Aeroportuario a nivel nacional

El referido informe se publica y publicita en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para orientación al ciudadano, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en las redes sociales de dicha entidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - De la Instalación y designación de representantes del comité para la elaboración del Plan Estratégico Institucional de Emergencia para la Regulación, Modernización, Reestructuración, Seguridad y Vigilancia del Sistema Aeroportuario a nivel nacional

La instalación del comité se realiza como plazo máximo dentro de los 15 días posteriores a la vigencia de la presente Ley;

La designación de los representantes señalados en el artículo 4 de la presente Ley se realiza por los titulares de los sectores, gremios u organizaciones descritas.



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 12:27:51-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09705/2024-CR, 09546/2024-CR, 08515/2024-CR, 08183/2023-CR, 08135/2023-CR, 08128/2023-CR, 08076/2023-CR, aprobado por MAYORÍA, que con Texto Sustitutorio propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ Y CREA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO A NIVEL NACIONAL.

Segunda. - Adecuación normativa

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, adecúa su reglamento, normas técnicas, Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normativas internas, en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley.

Dase cuenta

Sala de la Comisión

Lima, 31 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2025 16:42:51-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2025 17:04:40-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2025 15:59:30-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2025 10:12:18-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2025 15:23:13-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2025 10:52:18-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2025 14:55:56-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2025 16:13:51-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2025 12:13:21-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2025 15:58:31-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 15:04:32-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2025 15:44:21-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 18:18:36-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 12:27:57-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 11:36:33-0500